OHLA Perú	FORMATO B1- EXPERIENCIA DEL POSTOR	CO-PE-1PE324-XX-XX-XXX
		Revisión 0
	SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y ENCAUZAMIENTO EN QUEBRADAS - CUENCA CAÑETE	Fecha: 15/04/2024

Proyecto: **SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y ENCAUZAMIENTO EN QUEBRADAS - CUENCA CAÑETE**

Cuenca/Río: **Rio Cañete**

N° del Paquete: **PAQUETE N°5 QUEBRADAS**

Nombre del Paquete: **Proyecto PAQUETE 5 – ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CAÑETE Y HUAURA.**

Referencia: Anexo 12

El presente formulario B-1 se debe enviar con la declaración de experiencia de los siguientes proveedores o subcontratistas

NOMBRE DE LA EMPRESA: ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

TELÉFONO: **241-6314 / 993-320-458**

CONTACTO: LUIS MESIAS TELLO

CORREO ELECTRÓNICO: LMESIAS@ALTESA.COM.PE

DIRECCIÓN: AV. ROOSEVELT N°5834, MIRAFLORES

1. Esta compañía ha estado comprometida en el negocio de contrataciones bajo su nombre actual por …. años.
2. La experiencia en trabajos de similar naturaleza en tipo y magnitud según lo estipulado en el Paquete de Licitación se extiende por un periodo de ... años.
3. Los contratos adjudicados han sido satisfactoriamente completados, a excepción de los siguiente (Indicar todas y cada una de las excepciones y razones, adjuntar páginas adicionales, de ser necesario):
4. Los siguientes contratos, similares en tipo y magnitud según lo estipulado en el Paquete de Licitación, han sido completados satisfactoriamente dentro de los últimos **10** años o están actualmente en ejecución para los siguientes propietarios o contratistas principales.
5. Se lista experiencia en **PERÚ e INTERNACIONALES.**

6. Notas para llenar el siguiente cuadro:
a. Descripción del Trabajo: Describir el alcance y luego indicar si es/fue contrato o subcontrato.
b. Inicio/Fin: Indicar la fecha de inicio y finalización o finalización programada (indicar mes/año, ej.: Ene '19 / Set '21).

Item	Nombre del Cliente, Dirección, Representante y No. de Telf..	Nombre de Proyecto	Descripción del Trabajo	Ubicación	Valor (MILLONES SOLES S/)	Fecha Inicio/Fin	Monto total del Proyecto
1	PROVIAS NACIONAL - RUC 20503503639 - Av. Tingo María 347, Breña - telefono: (01) 6157800	LP 002-2011-MTC/20 - REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHAMAYA-JAEN - SAN IGNACIO-RIO CANCHIS.	Construcción de la carretera San ignacio - Rio Canchis con obras viales e hidraulicas	Rio canchis - Cajamarca	36,908,448,43	23,10,2011 al 27,03,2014	249,274,380,20
2	Gobierno Reional de Ayacucho - RUC 20452393493 - Jr. Callao 122 Ayacucho - HUAMANGA Ayacucho - Huamanga - Ayacucho - Telefono: (066)-289505	LP PROY.003-GRA/OIM-2013-MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCOCHA (RUTA AY-122) PROV.HUAMANGA, REGION AYACUCHO.	Construcción de la carretera Abra Toccto - Condorcocha, obras viales e hidraulicas	Huamanga, Ayacucho	30.712.566,43	29,11,2013 al 12,02,2014	30.712.566,43
3	PROVIAS NACIONAL - RUC 20503503639 - Av. Tingo María 347, Breña - telefono: (01) 6157800	LP 0033-2012-MTC/20 -MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSACOCHA, TRAMO SAN MARCOS - CAJABAMBA	Construcción de la carretera San Marcos - Cajabamba , obras viales e hidraulicas	San Marcos, Cajamarca	113.865.027,85	22,07,2013 al 09,05,2017	284.662.569,60
4	OBRAINSA S.A.- RUC 20501439020 - Av. Emilio Cavenecia 225, San Isidro.Telefono: (01)6164646	LP PROY,001-GRA/OIM-2014 - REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO CONDORCOCHA - VILCASHUAMAN.	Construcción de la carretera Condorcocha - Vilscashuaman, obras viales e hidraulicas	Huamanga, Ayacucho	38.425.108,06	05,03,2015 al 22,05,2019	38.425.108,06
5	MTC - RUC 20131379944 - Jr. Zorritos 1203 - Lima. Telefono: (01) 615-7800	LP 005-2019-MTC/20 - MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SECTORES RESA SUR Y LUCES DE APROX. A LA PISTA 34 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO-CUSCO	Movimiento de tierras en el aeropuerto internacional de chinchero-Cusco	Chinchero - Cusco	34.664.584,24	07,12,2018 al 09,12,2019	34.664.584,24

NOTA:
En caso que cada postor del Consorcio presente experiencia como "Consorcio", se considerara la participación individual de acuerdo al pocentaje de participación en el "Consorcio".

EXPERIENCIA CARRETERA SAN IGNACIO – PUENTE INTEGRACIÓN - CAJAMARCA

Presupuesto

Presupuesto	0401001	ESTUDIO DEFINITIVO DE LA CARRETERA CHAMAYA - JAEN - SAN IGNACIO - RIO CANCHIS; TRAMO: SAN IGNACIO - PUENTE INTEGRACION
Subpresupuesto	001	ESTUDIO DEFINITIVO DE LA CARRETERA CHAMAYA - JAEN - SAN IGNACIO - RIO CANCHIS; TRAMO: SAN IGNACIO - PUENTE INTEGRACION
Cliente	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Fecha 31/08/2010
Lugar	CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
101 A	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	glb	1.00	2,278,930.32	2,278,930.32
102 A	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	47.09	1,948.86	91,771.35
107 B	TRAZO Y REPLANTEO (PONTON)	m2	2,000.00	2.02	4,040.00
108 A	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	18.00	65,105.53	1,171,899.54
109 A1	ACCESO PROVISIONAL	m	51.41	566.78	29,136.14
107 A	ACCESO DE CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTES DE AGUA	km	12.29	16,613.79	204,183.43
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
201 B	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	ha	12.30	2,775.88	34,155.62
202 B	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	m3	422.05	101.27	42,741.00
202 K	REMOCION DE ALCANTARILLAS	m	675.18	31.19	21,058.89
205 B1	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m3	104,435.34	13.83	1,444,340.75
205 B2	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA	m3	2,530.13	25.70	65,024.34
205 C	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	m3	1,239,369.22	4.87	6,035,728.10
205 E	PERFILADO Y COMPACTACION EN ZONA DE CORTE	m2	223,510.44	1.79	400,083.69
206 A	REMOCION DE DERRUMBES	m3	6,196.20	2.87	17,784.95
210 A	TERRAPLENES	m3	50,074.13	10.62	531,787.26
211 A	PERAPLEN COMPACTO	m3	8,695.52	21.23	184,615.86
220 B	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	70,081.97	44.92	3,148,082.24
	CAPAS DE BASES				
301 A	SUBBASE GRANULAR	m3	92,254.85	54.66	5,042,650.10
302 A	BASE GRANULAR	m3	83,799.41	82.97	6,952,837.05
	PAVIMENTOS				
401 A	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	434,766.05	1.87	813,012.21
410 A	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO CALIENTE (MAC)	m3	37,941.87	221.73	8,412,850.84
420 B	CEMENTO ASFALTICO PEN 60/70	kg	5,124,038.81	1.86	9,530,712.19
422 E	ASFALTO DILUIDO TIPO RC-250	L	652,149.08	2.03	1,323,862.63
423 A	FILER MINERAL	kg	1,618,781.22	0.68	1,130,771.23
424 A	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	kg	44,840.66	17.28	774,846.60
	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
501 C	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	114,918.67	5.33	612,576.51
501 D	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA	m3	599.60	9.84	5,900.06
502 A	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	u	18.00	97.49	1,754.82
605 A	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	48,647.99	27.29	1,327,603.65
605 B	MATERIAL FILTRANTE	m3	15,764.58	102.10	1,609,563.52
610 C	CONCRETO CLASE C (f'c= 280 kg/cm2)	m3	1,296.58	463.14	600,498.06
610 C1	CONCRETO CLASE C (f'c=280 kg/cm2) BAJO AGUA	m3	107.60	491.65	52,901.54
610 D	CONCRETO CLASE D (f'c = 210 kg/cm2)	m3	4,908.34	398.00	1,953,519.32
610 E	CONCRETO CLASE E (f'c=175 kg/cm2)	m3	217.68	357.93	77,914.26
610 F	CONCRETO CLASE F (f'c=140 kg/cm2)	m3	73.50	345.41	25,387.64
610 G	CONCRETO CLASE G (f'c=100 kg/cm2)	m3	259.40	308.27	79,966.24
610 G1	CONCRETO CLASE G (f'c=100 kg/cm2) BAJO AGUA	m3	14.22	335.32	4,768.25
610 H	CONCRETO CLASE H (F'C= 175 Kg/cm2 + 30 % P.M)	m3	1,969.86	277.84	547,305.90
610 J	CONCRETO CLASE J (F'C= 140 KG/CM2 + 30 % P.M)	m3	12,774.20	269.38	3,442,281.74
611 A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	62,790.57	49.87	3,131,365.73
612 A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO BAJO AGUA	m2	615.66	79.04	48,661.77
612 B	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN FONDO DE LOSA	m2	146.18	73.29	10,713.53

Bustamante Williams Consultores y Constructores SAC
Ing. Tulio Laredo Reyes
Especialista en Costos y Presupuestos
CIP N° [illegible]

Bustamante Williams Consultores y Constructores SAC
Ing. Carlos Portugal Danker
Jefe de Proyecto
CIP N° 1341

Presupuesto

Presupuesto 0401001 ESTUDIO DEFINITIVO DE LA CARRETERA CHAMAYA - JAEN - SAN IGNACIO - RIO CANCHIS; TRAMO: SAN IGNACIO - PUENTE INTEGRACION

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO DE LA CARRETERA CHAMAYA - JAEN - SAN IGNACIO - RIO CANCHIS; TRAMO: SAN IGNACIO - PUENTE INTEGRACION

Cliente Ministerio de Transportes y Comunicaciones Costo al 31/08/2010

Lugar CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
615 A	ACERO DE REFUERZO	kg	381,906.52	4.54	1,751,099.15
622 B	TUBERIA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO DE 0.90M DE DIAMETRO	m	106.00	416.00	44,096.30
622 C	TUBERIA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO DE 1.20 M DE DIAMETRO	m	1,851.00	630.03	1,166,185.53
622 D	TUBERIA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO DE 1.50 M DE DIAMETRO	m	177.00	931.19	164,820.63
622 E	TUBERIA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO DE 1.80 M DE DIAMETRO	m	70.00	1,221.67	85,516.90
622 W	TUBERIA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO ABOVEDADA DE 11.56m DE LUZ Y 4.75m DE FLECHA	m	19.00	10,264.70	195,029.30
624 A	PINTURA ASFALTICA PARA ALCANTARILLA METALICA	m2	16,956.44	15.98	267,920.35
626 B1	SUBDREN PROFUNDO LONGITUDINAL	m	24,020.00	53.40	1,282,668.00
625 E	TUBERIA DE PVC D=3" PARA DRENAJE	m	3,802.95	12.74	48,449.58
625 F	TUBERIA PERFORADA D=6"	m	6,359.70	29.55	187,929.14
635 A1	CUNETA TIPO I - TRIANGULAR REVESTIDA	m	42,692.00	209.81	8,957,208.52
635 A2	CUNETA TIPO II - TRIANGULAR REVESTIDA	m	9,794.00	183.03	1,792,595.82
635 B	CUNETA RECTANGULAR REVESTIDA	m	9,493.00	417.41	3,962,473.13
635 C1	CUNETA DE TRANSICION TIPO I	m	723.00	193.98	140,247.54
635 C2	CUNETA DE TRANSICION TIPO II	m	156.00	153.15	23,891.40
635 D1	CUNETA DE ENTREGA TIPO I	m	435.00	526.36	228,966.60
635 D2	CUNETA DE ENTREGA TIPO II	m	581.00	459.72	267,097.32
635 D3	CUNETA DE ENTREGA TIPO III	m	244.00	781.38	190,656.72
635 E	CUNETA TIPO BATEA	m	5.00	169.53	847.65
635 F	JUNTA PARA MURO	m	5,086.51	17.84	90,743.34
635 G	JUNTA PARA BADEN	m	25.06	32.16	805.93
635 H	JUNTA PARA ALCANTARILLA AMC	m	115.06	21.08	2,446.54
636 B	ZANJA DE CORONACION	m	7,777.00	219.26	1,705,185.02
636 C	ESTRUCTURA DE ENTREGA DE ZANJA DE CORONACION	m	3,571.97	182.56	652,098.84
640 A	EMBOQUILLADO DE PIEDRA Dmax=6"	m3	1,309.12	442.84	579,730.77
645 A	ACABADO DE VEREDAS (BRUÑADO)	m2	1,093.74	8.70	9,515.54
650 G	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 1	m2	64,912.32	4.91	318,719.49
680 A	BARANDAS METALICAS	m	34.86	329.11	11,472.77
1005 B	JUNTA DE DILATACION	m	22.80	634.15	14,458.65
1110 B	APOYO DE NEOPRENE P/ PONTON	u	2.00	2,678.46	5,356.92
1230 A	PINTURA ANTIBACTERIANA PARA ALCANTARILLA Y PONTON	m2	6,199.97	17.69	109,677.47
	MURO DE CONTENCION DE SISTEMA DE TIERRA ARMADA				1,930,225.71
1301 C	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	45,833.28	5.33	244,291.36
1301 A1	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR EN CAPAS DE 0.30 M.	m3	21,608.44	87.43	1,889,225.91
1301 A	ELEMENTO DE SISTEMA DE TIERRA ARMADA DE 1.0 X 1.0 X 4.0 M	u	518.00	607.71	314,793.78
1302 A	ELEMENTO DE SISTEMA DE TIERRA ARMADA DE 0.5 X 1.0 X 4.0 M	u	878.00	390.80	343,122.40
1303 A	GEOMALLA TEJIDA TIPO I	m2	528.00	11.93	6,299.04
1304 A	GEOMALLA TEJIDA TIPO II	m2	9,882.40	13.53	133,708.87
1305 A	GEOMALLA TEJIDA TIPO III	m2	7,321.60	25.17	184,284.67
1306 A	GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE	m2	1,908.28	21.58	41,180.68
1307 A	GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIPROPILENO TIPO I	m2	5,176.60	3.57	18,480.46
1308 A	GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIPROPILENO TIPO II	m2	1,830.40	4.32	7,907.33
1309 A	GEOMANTA (CONTROL DE EROSION)	m2	143.00	13.13	1,877.59
1310 A	TUBERIA PERFORADA DE 4"	m	780.12	18.34	14,307.40
1311 A	COLOCACION Y SUMINISTRO DE PIEDRA MEDIANA	m3	3,218.80	90.95	292,749.86
	PUENTE S				155,155.91

Bustamante Williams, Consultores y Constructores SAC

Ing. Julio Laredo Reyes
Especialista en Costos y Presupuestos
CIP N° 33043

Bustamante Williams, Consultores y Constructores SAC

Ing. Carlos Portugal Danker
Jefe de Proyecto
CIP N° 13147

Lima Página 3

Presupuesto

Presupuesto	0401001	ESTUDIO DEFINITIVO DE LA CARRETERA CHAMAYA - JAEN - SAN IGNACIO - RIO CANCHIS; TRAMO: SAN IGNACIO - PUENTE INTEGRACION
Subpresupuesto	001	ESTUDIO DEFINITIVO DE LA CARRETERA CHAMAYA - JAEN - SAN IGNACIO - RIO CANCHIS; TRAMO: SAN IGNACIO - PUENTE INTEGRACION
Cliente	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Costo a 31/08/2010
Lugar	CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	PUENTE LA MOLA				1'[illegible]
202 B	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	m3	6.48	101.27	656.23
601 C	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	16.90	5.33	90.08
615 A	ACERO DE REFUERZO	kg	3,445.76	4.54	15,643.75
610 C	CONCRETO CLASE C (f'c=280 kg/cm2)	m3	14.31	463.14	6,627.63
610 D	CONCRETO CLASE D (f'c = 210 kg/cm2)	m3	16.90	398.00	6,725.20
610 G	CONCRETO CLASE G (f'c=100 kg/cm2)	m3	2.75	308.27	847.74
611 A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	8.50	49.87	423.90
612 B	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN FONDO DE LOSA	m2	79.64	73.29	5,836.82
625 E	TUBERIA DE PVC D=3" PARA DRENAJE	m	136.20	12.74	1,735.19
645 A	ACABADO DE VEREDAS (BRUÑADO)	m2	35.20	8.70	306.24
680 A	BARANDAS METALICAS	m	44.00	329.11	14,480.84
1006 B	JUNTA DE DILATACION	m	13.20	634.16	8,370.91
1401 A	LIMPIEZA DE PUENTES	m	22.00	1.15	25.30
1402 A	DESMONTAJE DE BARANDAS	m	44.00	5.14	226.16
1403 A	APLICACION DE PEGAMENTO EPOXICO	m2	7.04	37.72	265.55
1404 A	PUNTAL DE REFUERZO DE ACERO	u	18.00	2,245.96	40,427.28
1405 A	SELLADO DE FISURAS	m	49.50	17.07	844.97
1406 A	FALSO PUENTE	m	22.00	1,248.02	27,456.64
	PUENTE NAMBALLE				213,144.56
601 C	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	18.43	5.33	98.21
610 D	CONCRETO CLASE D (f'c = 210 kg/cm2)	m3	18.43	398.00	7,335.14
610 G	CONCRETO CLASE G (f'c=100 kg/cm2)	m3	3.00	308.27	924.81
611 A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	9.04	49.87	450.82
615 A	ACERO DE REFUERZO	kg	1,730.13	4.54	7,854.79
680 A	BARANDA METALICA PARA PUENTE NAMBALLE	m	81.00	323.80	26,227.80
1006 B	JUNTA DE DILATACION	m	17.60	634.16	11,161.22
1401 A	LIMPIEZA DE PUENTES	m	40.50	1.15	46.58
1402 A	DESMONTAJE DE BARANDAS	m	81.00	5.14	416.34
1407 A	MANTENIMIENTO DE VIGAS METÁLICAS	m2	934.86	176.10	164,628.85
	TRANSPORTE				2'[illegible]
700 A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM	m3k	232,773.42	6.52	1,517,682.[illegible]
700 B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DESPUES DE 1 KM	m3k	4,567,498.00	1.45	6,622,872.10
700 D	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA HASTA 1KM	m3k	33,512.13	9.07	303,955.07
700 I	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 1 KM	m3k	681,243.63	1.59	1,083,177.37
700 F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCAVACION A DME D< 1KM	m3k	1,350,971.81	7.07	9,551,370.70
700 G	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCAVACION A DME D>1 KM	m3k	8,185,674.41	1.59	13,015,222.31
700 H	TRANSPORTE DE PIEDRA D<1 Km	m3k	11,646.96	8.93	104,007.35
700 I	TRANSPORTE DE PIEDRA D> 1Km	m3k	286,969.72	1.83	525,154.59
700 J	TRANSPORTE DE MATERIAL DE DERRUMBE A DME D<1	m3k	5,560.05	7.07	39,309.55
700 K	TRANSPORTE DE MATERIAL DE DERRUMBE A DME D>1	m3k	31,291.01	1.59	49,752.71
	SEÑALIZACION				5,[illegible]
801 A	SEÑAL PREVENTIVA DE 0.60X0.60	u	467.00	237.50	110,912.50
802 I	SEÑALES REGLAMENTARIAS (0.90 X 0.60)	u	80.00	230.58	19,686.40
803 C	SEÑAL INFORMATIVA	m2	85.84	428.38	36,772.14
804 A	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES	u	547.00	146.20	79,971.40
804 B	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES	m	477.81	334.61	159,880.00

Bustamante Williams Consultores y Constructores SAC

Ing. Tulio Lancho Reyes
Especialista en Costos y Presupuestos
CIP N° 33993

Bustamante Williams Consultores y Constructores SAC

Ing. Carlos Portugal Danker
Jefe de Proyecto
CIP N° 13443

Presupuesto

Presupuesto	0401001	ESTUDIO DEFINITIVO DE LA CARRETERA CHAMAYA - JAEN - SAN IGNACIO - RIO CANCHIS; TRAMO: SAN IGNACIO - PUENTE INTEGRACION
Subpresupuesto	001	ESTUDIO DEFINITIVO DE LA CARRETERA CHAMAYA - JAEN - SAN IGNACIO - RIO CANCHIS; TRAMO: SAN IGNACIO - PUENTE INTEGRACION
Cliente	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Costo al 31/08/2010
Lugar	CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
808.B	TACHAS RETROREFLECTIVAS	u	28,251.00	12.15	343,249.65
810.A	MARCAS EN EL PAVIMENTO TIPO I	m2	17,965.62	7.48	134,382.84
820.D	BARRERAS DE SEGURIDAD EN TRAMO RECTO	m	8,850.00	184.08	1,629,108.00
820.E	BARRERAS DE SEGURIDAD EN TRAMO CURVO	m	5,040.00	450.94	2,272,737.60
829.A	CAPTAFAROS	u	3,641.00	28.23	102,785.43
830.A	POSTES KILOMETRICOS	u	48.00	130.82	6,279.36
840.A	REDUCTOR DE VELOCIDAD EN VIA PRINCIPAL	m	172.20	629.12	108,334.46
840.A1	REDUCTOR DE VELOCIDAD EN ACCESOS SECUNDARIOS	m	132.72	232.17	30,813.60
907.A	PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS MITIGADORAS Y CORRECTIVAS	glb	1.00	5,573,440.63	5,573,440.63
907.B	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	glb	1.00	202,171.02	202,171.02
907.C	PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES	glb	1.00	24,900.00	24,900.00
907.D	PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL	glb	1.00	2,600.00	2,600.00
907.E	PROGRAMA DE CAPACITACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD	glb	1.00	1,750.00	1,750.00
907.I	PROGRAMA DE PREVENCION DE PERDIDAS Y CONTINGENCIAS	glb	1.00	50,237.40	50,237.40
907.G	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA	glb	1.00	474,025.56	474,025.56
	Costo Directo				135,489,524.89
	Gastos Generales 18.25 %				24,774,818.21
	Utilidad 10%				13,548,952.49
	Sub Total				173,813,295.59
	IGV 19%				33,024,526.16
	Presupuesto Total				206,837,821.75

SON DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO Y 75/100 NUEVOS SOLES

Bustamante Williams Consultores y Constructores SAC

Ing. Carlos Portugal Danker
Jefe de Proyecto
CIP N° 13447

Bustamante Williams Consultores y Constructores SAC

Ing. Tulio Laredo Reyes
Especialista en Costos y Presupuestos
CIP N° 47061

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHAMAYA – JAEN – SAN IGNACIO – RIO CANCHIS, Tramo: SAN IGNACIO – PUENTE INTEGRACION

UBICACIÓN : Provincia de San Ignacio. Departamento de Cajamarca

ENTIDAD : PROVIAS NACIONAL

CONTRATISTA : CONSORCIO INTEGRACION (conformado por las empresas CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. – HIDALGO E HIDALGO S.A. – ALEJANDRO TELLO SOCIEDAD ANONIMA CONTRATISTAS GENERALES – OBRAS DE INGENIERIA S.A.)

CONTRATO DE OBRA : Contrato N° 082-2011-MTC/20

SUPERVISOR : CONSORCIO INTEGRACION (conformado por las empresas JNR CONSULTORES S.A. – R&Q INGENIERIA S.A. – SUCURSAL DEL PERU)

CONTRATO DE SUPERVISIÓN: Contrato N° 003-2012-MTC/20

PROYECTISTA : BUSTAMANTE WILLIAMS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.

MODALIDAD DE EJECUCION : Precios Unitarios
PRESUPUESTO CONTRATO : S/. 217 108 520.20 Nuevos Soles

ENTREGA DE TERRENO : 15 de marzo 2012
FECHA DE INICIO DE OBRA : 16 de marzo 2012

ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA TERMINO
ENTREGA DE TERRENO	15 de marzo 2012		
FECHA DE INICIO DE OBRA	16 de marzo 2012		
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA		540	
FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO			06-set-13

AMPLIACIONES DE PLAZO			
AMPLIACION DE PLAZO N° 01		00	06-set-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 02		00	06-set-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 03		76	21-nov-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 04		00	21-nov-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 05		00	21-nov-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 06		00	21-nov-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 07		00	21-nov-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 08		00	21-nov-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 09		04	25-nov-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 10		02	27-nov-13

AMPLIACION DE PLAZO N° 11		03	30-nov-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 12		04	04-dic-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 13		01	05-dic-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 14		01	06-dic-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 15		02	08-dic-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 16		06	14-dic-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 17		01	15-dic-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 18		01	16-dic-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 19		01	17-dic-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 20		00	17-dic-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 21		02	19-dic-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 22		00	19-dic-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 23		01	20-dic-13
AMPLIACION DE PLAZO N° 24		01	21-dic-13

PLAZO DE EJECUCION TOTAL	646
TERMINO DE OBRA	21 de diciembre 2013

INGENIERO RESIDENTE : Luis Rejas Escalante

JEFE DE SUPERVISIÓN : César Alfredo Tenorio Olano

Mediante Resolución Directoral Nº 001-2014-MTC/20 del 02 de enero 2014, se designó el Comité de Recepción de la Obra: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHAMAYA – JAEN – SAN IGNACIO – RIO CANCHIS, Tramo: SAN IGNACIO – PUENTE INTEGRACION", conformado por los siguientes profesionales:

1.- Ing. Lázaro Emigdio Rivera del Carpio	PRESIDENTE
2.- Ing. Segundo Gallardo Tello	MIEMBRO
3.- Ing. César Alfredo Tenorio Olano	MIEMBRO
4.- Ing. José Chavarry Chimoy	MIEMBRO

Del 20 al 22 de enero 2014, se realizó una visita a la obra para su recepción, en concordancia con lo establecido en el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al término del cual se dio por observada la obra, suscribiéndose un Acta de Observaciones y otorgándole al contratista, el plazo de Ley para la subsanación correspondiente.

El contratista, con fecha 16 de marzo 2014 y mediante Asiento N° 662 en el cuaderno de Obra, informa a la supervisión que las observaciones planteadas por la Comisión de Recepción (en fecha 22 de enero 2014), han sido levantadas y solicita la Recepción de Obra.

La supervisión de obra, mediante Carta N° 047-2014-SO/SI-PI, del 19 de marzo 2014, comunica a la Entidad el levantamiento de observaciones y recomienda la recepción de la misma.

Ante ello, el Comité de Recepción con fecha 26 de marzo 2014, se constituyó en la zona del proyecto: **REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA**

CHAMAYA – JAEN – SAN IGNACIO – RIO CANCHIS, Tramo: SAN IGNACIO – PUENTE INTEGRACION, conjuntamente con el representante del contratista: Ing. Luis Rejas Escalante (Residente de Obra), para la verificación del levantamiento de las observaciones formuladas en fecha 22 de enero 2014.

El Comité de Recepción de Obra, efectuó la revisión de los planos de replanteo, procediendo luego al recorrido de todo el tramo donde se ejecutaron los trabajos por parte del contratista, constatando que se encuentran en concordancia con las partidas del Expediente Técnico y verificando el levantamiento de las observaciones planteadas en el Acta de Observaciones del 22 de enero 2014. Cabe señalar que la presente recepción se efectúa en época de lluvias y los taludes de corte se mantienen con cierta inestabilidad luego de la limpieza de los derrumbes que fueron motivo de observación en la visita previa.

En tal sentido, habiendo concluido la obra y al término de la diligencia, se RECEPCIONA la obra y en fe de lo cual, los representantes de la Comisión de Recepción de Obra y del contratista, firman la presente Acta de Recepción de Obra en 05 originales, siendo las 19 horas del día 27 de marzo 2014.

POR EL COMITE

Ing. Lázaro Emigdio Rivera del Carpio
PRESIDENTE

Ing. Segundo Gallardo Tello
MIEMBRO

Ing. César Alfredo Tenorio Olano
Jefe de Supervisión
MIEMBRO

Ing. José Chavarry Chimoy
MIEMBRO

Ing. Leonardo Baquerizo Rojas
ASESOR

POR EL CONTRATISTA

Ing. Luis Rejas Escalante
Residente de Obra

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
N° 082 2011-MTC/20

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra, que celebran de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, con RUC N° 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, 3er Piso, Cercado de Lima, Perú, a quien en adelante se denominará **PROVIAS NACIONAL**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **MAG. RAUL ANTONIO TORRES TRUJILLO**, con DNI N° 07192012 designado por Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicado el 13.03.2007 rectificada por Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 con fecha de publicación el 13.09.2008, y de la otra parte, el **CONSORCIO INTEGRACION (CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. - HIDALGO E HIDALGO S.A. – ALEJANDRO TELLO SOCIEDAD ANONIMA CONTRATISTAS GENERALES - OBRAS DE INGENIERIA S.A.)**, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 4109 Urb. Santa Constanza, distrito de Santiago de Surco, con RUC N° 20545768462, con dirección electrónica casa@casacontratistas.com, con representación legal titular del **Sr. Elard Paul Alejandro Tejeda Moscoso** identificado con DNI N° 07812943 y al **Sr. Luis Enrique Carrasco Palomo** identificado con DNI N° 09679942, según lo indicado en la Escritura de Constitución de Consorcio, debidamente legalizado por la Notaria de Lima Jaime Tuccio Valverde, documento que se anexa al presente Contrato, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, y que suscriben en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 28.02.2011. **PROVIAS NACIONAL** convocó el proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 0002-2011-MTC/20. para la Contratación de **EL CONTRATISTA** que Ejecutará la Obra de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chamaya – Jaen - San Ignacio - Rio Canchis, Tramo: San Ignacio – Puente Integración, ubicada en la región Cajamarca, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, cuyo Valor Referencial es de **S/. 203 540 667,79 (Doscientos Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 79/100 Nuevos Soles)**. incluido los impuestos correspondientes. con precios referidos al mes de Agosto del año 2010.

1.2 Con fecha 13.10.2011. el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del proceso de selección señalado precedentemente, el mismo que en adelante se denominará **LA OBRA**, a **EL CONTRATISTA**, por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de **S/. 217 108 520,20 (Doscientos Diecisiete Millones Ciento Ocho Mil Quinientos Veinte con 20/100 Nuevos Soles)**. incluido I.G.V.: cuyos detalles, importes unitarios (en caso de corresponder) y totales, constan en los documentos integrantes del presente Contrato; el que se ejecutará con financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios, según lo establecido en el Numeral 1.6, Capítulo I Generalidades, Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

1.3 Mediante Resolución Viceministerial N° 551-2011-MTC/02 de fecha 25.10.2011 se aprobó la asignación suficiente de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 0002-2011-MTC/20, antes referido.

CONSORCIO INTEGRACION V°B° LEGAL
ESPECIALISTA DE OBRAS V°B° BAQUERIZO R.
Unidad Gerencial de Asesoría Legal V°B° Provías Nacional
V°B° SALAS L.
Unidad Gerencial de Obras V°B° P. N.
DIRECCION EJECUTIVA V°B° Provías Nacional

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL

2.1 El proceso de selección de la LP N° 0002-2011-MTC/20, fue convocado con arreglo a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que en lo sucesivo se denominarán **LA LEY y EL REGLAMENTO.**

2.2 La relación jurídica contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, y demás normas ampliatorias y modificatorias.

2.3 Forman parte integrante del presente Contrato de Ejecución de Obra, el Expediente Técnico, las Bases Integradas de la Licitación Pública, así como las Propuestas Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA.**

2.4 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato de Ejecución de Obra, es el siguiente:

- Expediente Técnico
- Bases Integradas de la Licitación Pública (Absolución de Consultas, Observaciones)
- Propuestas Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA.**
- El presente Documento Contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **S/. 217 108 520,20 (Doscientos Diecisiete Millones Ciento Ocho Mil Quinientos Veinte con 20/100 Nuevos Soles)**. incluido I.G.V.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, DURACIÓN, INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

4.1 El presente Contrato, tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del presente documento y rige hasta el consentimiento de la liquidación de **LA OBRA**, y se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 149° de **EL REGLAMENTO.**

4.2 Durante la vigencia de este Contrato, los plazos se computarán en días calendario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 151° de **EL REGLAMENTO.**

4.3 El plazo de ejecución contractual es de Quinientos Cuarenta (540) días calendario, acorde a lo establecido en el Numeral 1.12 del Capítulo I Generalidades, Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

4.4 El inicio del plazo de ejecución de **LA OBRA** comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 184° de **EL REGLAMENTO.**

CLÁUSULA QUINTA: PAGO DEL CONTRATO

Todos los pagos que **PROVIAS NACIONAL** deba realizar a favor de **EL CONTRATISTA** por los servicios materia del presente Contrato, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación y será de acuerdo a lo Indicado en los Términos de Referencia (Del Supervisor y/o Inspector), de ser el caso y de conformidad con lo establecido en los Artículos 180° y 181° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTES

Los reajustes en el caso de ejecución de **LA OBRA**, se encontrarán determinados en concordancia con lo establecido en los Artículos 49° y 198° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 197º de **EL REGLAMENTO**, siendo aplicable en forma supletoria el Código

www.provias nac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

Civil. Asimismo, los metrados se regirán por lo establecido en el citado Artículo 197° de **EL REGLAMENTO**, cualquier discrepancia se resolverá de conformidad con lo estipulado en el Artículo 199° de EL **REGLAMENTO**.

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS ECONÓMICOS

8.1 La afectación presupuestaria de gastos del presente Contrato de Ejecución de Obra, se atenderá con la siguiente estructura funcional programática, otorgada mediante Informe N° 1630-2011-MTC/20.4 de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de fecha 17.10.2011, informando que se encuentra con los recursos suficientes para atender su requerimiento en el presente ejercicio presupuestal, por lo que dicha Oficina otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 43 421 704,04; con cargo al Presupuesto aprobado por Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2011 y Resolución Ministerial N° 613-2010-MTC/01, la cual se detalla a continuación:

Unidad Ejecutora	: **007 PRO VIAS NACIONAL**
Sector	: 36 Transporte y Comunicaciones
Pliego	: 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Función	: 15 Transporte
Programa Funcional	: 033 Transporte Terrestre
Sub Programa Funcional	: 0064 Vias Nacionales
Programa	: 0000 Sin Programa
Proyecto	: 2.002210. Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chamaya - Jaen – San Ignacio
Componente	: 2. 000903. Obras
Nemónico/Meta	: 0226 : 00001: TR. San Ignacio Puente Integración
Fte. Fto.	: 1.00 Recursos Ordinarios
Cadena de Gasto	: 2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por Contrata

Respecto a los saldos requeridos para los años 2012 y 2013, estos serán priorizados por **PROVIAS NACIONAL** en el presupuesto de los años correspondientes de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 77.4 del Artículo 77° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

8.2 Las partes expresan su conocimiento pleno de que el presente Contrato y las prestaciones derivadas de éste son financiadas con Recursos Ordinarios de **PROVIAS NACIONAL** del MTC, por lo que reconocen que su continuidad se sujeta a la permanente disponibilidad presupuestal y financiera del Pliego en el marco de los Calendarios de Compromisos, las Asignaciones Trimestrales de Gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto, conforme a lo establecido en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y de ser el caso el Artículo 27° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

8.3 Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por **PROVIAS NACIONAL**, no serán reconocidos.

8.4 El monto del presente Contrato de Ejecución de Obra comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de **LA OBRA** durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica,

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de **LA OBRA** hasta su total terminación y entrega.

8.5 El desarrollo de la ejecución de **LA OBRA** constará detalladamente en el Calendario de Avance de Obra Valorizado, elaborado en concordancia con el Cronograma de Desembolsos Económicos establecido, con el plazo de ejecución del Contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-PCM), el cual deberá considerar la estación climática propia del área donde se ejecute **LA OBRA**, cuando corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente Contrato de Ejecución de Obra se rige por lo dispuesto en el Artículo 41° de **LA LEY**, y Artículos 200°, 201° 202, 203 y 204° de **EL REGLAMENTO**, y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el Artículo 200° de **EL REGLAMENTO**:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA**.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de **LA OBRA**. En este caso, **EL CONTRATISTA** ampliará el plazo de las Garantías que hubiere otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADICIONALES Y REDUCCIONES

11.1 El importe del presente Contrato, sólo se podrá incrementar o disminuir en función de los Servicios realmente prestados y requeridos, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por **PROVIAS NACIONAL**, tal como lo establece el Artículo 41° de **LA LEY**, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 207° y 208° de **EL REGLAMENTO**.

11.2 Sólo procederá la ejecución de las Obras Adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%) del monto del Contrato Original, se procederá acorde al Artículo 207° de **EL REGLAMENTO**.

11.3 Las Obras Adicionales cuyos montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince (15%) del monto del Contrato Original, luego de ser aprobados por el Titular de la Entidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el Artículo 208° de **EL REGLAMENTO**, acorde a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de **LA LEY**.

11.4 Excepcionalmente, en el caso de presentarse Obras Adicionales que por su carácter de emergencia, su no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de **LA OBRA**, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que **EL INSPECTOR** o **EL SUPERVISOR** pueda autorizar la ejecución de tales Obras Adicionales, sin perjuicio, de la verificación que realizará **PROVIAS NACIONAL** previo a la emisión de la Resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno.

11.5 Los Adicionales de Obra con carácter de emergencia, cuyos montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original, la

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

autorización de la Contraloría General de la República se emitirá previa al pago, conforme procedimiento señalado en el Artículo 208° de **EL REGLAMENTO**.

11.6 El concepto, trámite y pago de las Obras Adicionales está normado por la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG, de fecha 23.07.2010 vigente a partir del 07.08.2010 y lo establecido en el Artículo 41° de **LA LEY** y en los Artículos 207° y 208° de **EL REGLAMENTO**."

11.7 El Presupuesto de cualquier Obra Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a los Precios Unitarios del Contrato; y, de no existir, se pactarán de mutuo acuerdo. En el Presupuesto Adicional se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 207° de **EL REGLAMENTO**.

11.8 Cuando se apruebe el Adicional de Obra, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

11.9 Los Adicionales de Obra no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del Contrato Original. En caso que superen este límite se procederá a la resolución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS

12.1 **PROVIAS NACIONAL** podrá exigir a **EL CONTRATISA** la entrega oportuna de aquellas Garantías (Cartas Fianza) que considere indispensables para la ejecución el presente Contrato, acorde a lo establecido en los Artículos 155° al 164° de **EL REGLAMENTO**, y conforme al procedimiento establecido en dichas normas legales, y Numeral 3.3, Capítulo III, Suscripción del Contrato, Sección General de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

12.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto del Contrato, incluido el I.G.V, y extendida a favor de **PROVIAS NACIONAL**, a través de una Carta Fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática emitida y ejecutable en la ciudad de Lima. Su otorgante (fiador solidario) debe ser una Entidad autorizada para operar en el país y para emitir este tipo de instrumentos, por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y de ser el caso, la Garantía por el monto diferencial de la Propuesta será al sólo requerimiento escrito de **PROVIAS NACIONAL**, y deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la Liquidación Final del presente Contrato. Su original permanecerá en custodia en la Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración de **PROVIAS NACIONAL**.

12.3 **PROVIAS NACIONAL** ejecutará la Garantía si no fuese renovada oportunamente por **EL CONTRATISTA** ó cuando se presente cualquiera de las causales tipificadas en el Artículo 164° y lo previsto en el Artículo 165° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADELANTOS

13.1 **PROVIAS NACIONAL** ha previsto entregar Adelantos Directos a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de **LA LEY**. La entrega de adelantos se hará en la oportunidad establecida en las Bases Integradas de la Licitación Pública, en su Numeral 3.11 del Capítulo III, Sección General, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 186°, 187° y 188° de **EL REGLAMENTO**.

13.2 **PROVIAS NACIONAL** sólo puede entregar los Adelantos Directos previstos en las Bases Integradas de la Licitación Pública y solicitados por **EL CONTRATISTA**, contra la presentación de una Garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la recuperación total del Adelanto Directo otorgado. La presentación de esta Garantía no puede ser exceptuada en ningún caso. Dicha Garantía estará representada por una Carta Fianza.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

13.3 **PROVIAS NACIONAL** otorgará a **EL CONTRATISTA** un Adelanto Directo que en ningún caso excederá en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato Original, siempre que en las Bases Integradas de la Licitación Pública, se hayan establecido el otorgamiento de este Adelanto. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar formalmente la entrega del Adelanto Directo, adjuntando a su solicitud la Garantía y el comprobante de pago correspondiente, según lo establecido en los Artículos 186° y 187° de **EL REGLAMENTO.**

13.4 La amortización del Adelanto Directo otorgado se hará mediante descuentos proporcionales, en cada una de las valorizaciones mensuales.

13.5 La renovación de la Garantía se hará por montos proporcionales a los saldos del Adelanto Directo otorgado pendientes de amortización. La renovación de la Garantía deberá ser por el monto pendiente del saldo del Adelanto Directo otorgado por amortizar, incluido el I.G.V.

13.6 El Adelanto Directo otorgado no constituye un pago a cuenta. El tratamiento del Adelanto Directo se efectuará acorde a lo establecido en los Artículos 186°, 187° y 189° de **EL REGLAMENTO**. Se liberará la Garantía por concepto de Adelanto Directo otorgado, una vez que se haya amortizado el 100% del mismo, salvo que exista una controversia que pueda afectar la Liquidación.

13.7 **PROVIAS NACIONAL**, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, entregará el Adelanto (importe) para Materiales e Insumos a utilizarse en el objeto del Contrato, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta (40%) del monto del Contrato Original. La solicitud de otorgamiento de Adelanto para Materiales e Insumos deberán ser realizadas con la anticipación debida, y siempre que se haya dado inicio al plazo de ejecución contractual, en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos presentado por **EL CONTRATISTA**, conforme lo establecen los Artículos 186°, 188° de **EL REGLAMENTO** y Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias y Numral 3.11, Subnumeral 3.11.2, Capítulo III Suscripción de Contrato, Sección General de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

13.8 El valor de los Materiales e Insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de **LA OBRA** y en conjunto no deberán superar el 40% del monto del Contrato Original, según Artículo 186° de **EL REGLAMENTO**.

13.9 Los Adelantos para Materiales e Insumos deberán estar respaldados por la correspondiente Garantía, a través de una Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a favor de **PROVIAS NACIONAL**, vigente hasta la amortización total del Adelanto para Materiales e Insumos otorgados, acorde a lo establecido en el Artículo 162° de **EL REGLAMENTO**.

13.10 La amortización por el Adelanto para Materiales e insumos, se efectuará según lo dispuesto en el Artículo 189° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA

14.1 **EL CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de **LA OBRA**, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

14.2 Durante la ejecución de **LA OBRA, El CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Artículo 205° de **EL REGLAMENTO**.

14.3 **El CONTRATISTA** abrirá en el acto de entrega del terreno, el Cuaderno de Obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector/Supervisor y el Residente de **LA OBRA**. En este Cuaderno de Obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones,

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de **LA OBRA**, acorde a lo establecido en el Numeral 3.9, Capítulo III, Suscripción del Contrato, Sección General de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

15.1 La conformidad de **LA OBRA** por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de **LA LEY**, y en concordancia con los Términos de Referencia y/o Expediente Técnico, de ser el caso.

15.2 Queda estipulado que si en el curso de los siete (7) años siguientes a su Recepción sin observaciones, **LA OBRA** se destruye total o parcialmente, por razones imputables a **EL CONTRATISTA** o defectos constructivos, éste será responsable y en ese caso **PROVIAS NACIONAL** podrá iniciar las acciones que se establece en el Artículo 212° de **EL REGLAMENTO**, teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 3.15, Capítulo III, Suscripción del Contrato, de la Sección General de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

16.1 El proceso de resolución del presente Contrato, se sujetará a lo establecido en el inciso c) del Artículo 40° y Artículo 44° de **LA LEY**, y conforme a lo dispuesto en los Artículos del 167° al 170° de **EL REGLAMENTO**, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 209° del mismo cuerpo Legal.

16.2 Si **EL CONTRATISTA** demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades de ejecución de **LA OBRA, PROVIAS NACIONAL** solicitará el cambio de la persona o personas responsables de ello. Si se repitiera por segunda vez esta situación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver unilateralmente el presente Contrato.

16.3 Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con las obligaciones asumidas en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término no mayor de quince (15) días después de recibida la comunicación en referencia, o si el monto de la penalidad, en aplicación de la fórmula señalada alcanza el diez por ciento (10%) del monto del Contrato, **PROVIAS NACIONAL** podrá dar por finalizada la prestación objeto del Contrato. En esta eventualidad, no autorizará ningún desembolso en relación al costo del control, haciendo efectiva la Garantía por el Adelanto Directo otorgado que estuviese pendiente por amortizar; ejecutándose la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

16.4 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, acorde a lo dispuesto en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y de ser el caso el Art. 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal.

16.5 En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **PROVIAS NACIONAL**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el Artículo 40° de **LA LEY**, y en el Artículo 209° de **EL REGLAMENTO**.

16.6 En este supuesto, se ejecutarán las Garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el Artículo 164° de **EL REGLAMENTO**, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

16.7 En caso que la ejecución del presente Contrato excediera un Ejercicio Presupuestal, su continuidad queda condicionada a la asignación de recursos financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.3 del artículo 27° de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; este Contrato podrá ser resuelto por razones de orden presupuestal.

16.8 En caso se resuelva el presente Contrato por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL** corresponderá a **PROVIAS NACIONAL** efectuar el reconocimiento a **EL CONTRATISTA** por los daños y perjuicios ocasionados. Respecto a los causales de resolución de contrato previstas en los numerales 16.4 y 16.7 de la presente Cláusula, solo corresponderá indemnizar a **EL CONTRATISTA** cuando, habiéndose resuelto el Contrato invocando alguna de dichas causales, se determine que la configuración de la causal es atribuible a **PROVIAS NACIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: NULIDAD DEL CONTRATO

Son causales de declaración de nulidad de oficio del presente Contrato, las previstas en el Artículo 56° de **LA LEY**, para lo cual **PROVIAS NACIONAL** cursará Carta Notarial a **EL CONTRATISTA**, adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad del presente Contrato; dentro de los quince (15) días hábiles siguientes **EL CONTRATISTA** que no esté de acuerdo con esta decisión, podrá someter la controversia a conciliación y/o arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN[1], OBJETO DEL CONTRATO

18.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) por el monto y plazo total del presente Contrato. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la Liquidación Final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de su Propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente Fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para Bienes y Servicios: F = 0. 25
b.2) Para obras: F = 0.15

18.2 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato por incumplimiento.

18.3 Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del Contrato Vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 165° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

19.1 Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide

[1] De ser el caso, deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Artículo 1315° del Código Civil).

Como consecuencia de las situaciones descritas en el párrafo anterior, PROVIAS NACIONAL podrá disponer las paralizaciones respectivas, así como la supresión del financiamiento del presente Contrato, así como cualquier otra medida durante o como consecuencia de la ocurrencia del evento

19.2 Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

19.3 Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

19.4 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de **LAS OBRAS**, en razón de las circunstancias de caso fortuito o de la fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.

19.5 Si la paralización de la prestación, objeto del Contrato, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días, **PROVIAS NACIONAL** o **EL CONTRATISTA** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de los Servicios, reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

19.6 En caso de resolución del Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días, toda la información relacionada con su prestación, objeto del Contrato, así como la Liquidación correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago.

19.7 Asimismo, para estos casos será de aplicación lo previsto en el Artículo 201° y siguientes de **EL REGLAMENTO**, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 200° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de **LA OBRA** se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 210° de **EL REGLAMENTO**. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva o pliego de observaciones, y no se recibirá **LA OBRA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: OTRAS PENALIDADES

21.1 En atención al Artículo 166° de **EL REGLAMENTO**, para los cambios del personal profesional calificado de **EL CONTRATISTA**, especificado en su Propuesta Técnica se tendrá la siguiente consideración:

Si el cambio del profesional no cuenta con la aprobación de **PROVIAS NACIONAL**, **PROVIAS NACIONAL** aplicará una penalidad diaria por el tiempo en que no se haga efectivo el reemplazo, de acuerdo al siguiente criterio:

Penalidad diaria = Gasto General variable diario
El Gasto general variable diario es el resultado de dividir el monto de los gastos generales variables ofertados por **EL CONTRATISTA** entre el plazo en días del expediente técnico

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511)615-7800

21.2 La aplicación de esta penalidad solo podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del gasto general total ofertado por **EL CONTRATISTA**. Su aplicación será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la Liquidación Final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. De alcanzarse el porcentaje indicado será causal de resolución de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La Liquidación de **LA OBRA** se sujetará a lo establecido en los Artículos 211°, 212° y 213° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar y se tendrá en cuenta lo establecido en el Numeral 3.14, Capítulo III, Suscripción del Contrato, Sección General de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SUPERVISION DE LA OBRA

24.1 **LA OBRA**, contará de modo permanente y directo con un **INSPECTOR** o **SUPERVISOR**, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma Obra, cuyas condiciones o características establece el Artículo 190° de **EL REGLAMENTO**. **LA OBRA** estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de **PROVIAS NACIONAL**, quien para estos efectos designará a **EL SUPERVISOR**; éste, por delegación, dirigirá la inspección general de **LA OBRA**, con autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas y el Expediente Técnico, quien absolverá las interrogantes que le plantee **EL CONTRATISTA**. Igualmente, **LA OBRA** estará sometida a la fiscalización de **PROVIAS NACIONAL**; cuyas funciones se hallan establecidas en el Artículo 193° de **EL REGLAMENTO**.

24.2 **EL CONTRATISTA** no podrá ser exonerado por **EL SUPERVISOR** de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de **PROVIAS NACIONAL**.

24.3 **EL CONTRATISTA**, a pedido de **EL SUPERVISOR** y/o **PROVIAS NACIONAL**, separará a cualesquier persona que comprobadamente cause desorden o fomente indisciplina en la ejecución de **LA OBRA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. CUADERNO DE OBRA

25.1 El Cuaderno de Obra será abierto en la fecha de entrega del terreno conforme a lo establecido en el Artículo 194° de **EL REGLAMENTO** y Numeral 3.9 Capítulo III Suscripción de Contrato, Sección General de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

25.2 Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con los Artículos 195° y 196° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: SEGUROS

26.1 **EL CONTRATISTA**, según lo establecido en el Artículo 154° de **EL REGLAMENTO**, antes del inicio de la ejecución de **LA OBRA** deberá obtener todos los Seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable y conforme al detalle que se indica en el Numeral 26.2 de esta Cláusula Contractual, los mismos que deberán acreditarse ante **PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo a las Bases Integradas de Licitación Pública. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato haya sido recibido por **PROVIAS NACIONAL**, satisfactoriamente.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

Las Pólizas estarán a disposición de **PROVIAS NACIONAL** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución de del Contrato.

26.2 **EL CONTRATISTA** presentará una Póliza de Seguro conteniendo las siguientes coberturas después de la suscripción del presente Contrato y antes de la presentación de la Primera Valorización (no mayor de treinta (30) días):

N°	Coberturas	Concepto
01	**Cobertura Básica "A"**	Daños materiales que sufran los bienes asegurados.
02	**Cobertura "B"**	Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.
03	**Cobertura "C"**	Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
04	**Cobertura "D"**	Daños causados directamente por **EL CONTRATISTA** en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.
05	**Cobertura "E"**	Responsabilidad Civil extra-contractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros.
06	**Cobertura "F"**	La Responsabilidad Civil extra-contractual por lesiones personales.
07	**Cobertura "G"**	Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Póliza.
08	**Cláusulas adicionales**	Riesgos Políticos tales como huelgas, motines, conmociones civiles, daño malicioso vandalismo, terrorismo y sabotaje.
		Responsabilidad Civil Cruzada.
		Mantenimiento ampliado.
		Almacenaje de Material de Construcción
		Transportes
		Error de Diseño
		Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso y flete aéreo.
		Propiedades Adyacentes (i).
		Subsuelos y/o masas de tierra (ii).

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

La Cláusula de errores u Omisiones incluida en las Bases Integradas de la Licitación Pública, corresponde a la aprobada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para cada compañía de seguros, la misma que se extiende a cubrir todos los daños generados por un error u misión en el diseño y/o en la ejecución de **LA OBRA.**

La cobertura de la Cláusula Amplia de Mantenimiento en el seguro CAR se extiende a cubrir los daños que ocurran durante el período de mantenimiento y que sean imputables a la responsabilidad del contratista asegurado, siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan sido causados en **LA OBRA** durante el período de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido el certificado de terminación y entrega de la parte dañada o perdida.

La cláusula de Transporte se solicita para garantizar la cobertura del transporte de materiales e insumos a **LA OBRA** y dentro de ella. Esta es independiente de que **EL CONTRATISTA** pueda contar con una Póliza de Transporte Terrestre específica.

SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES:

Cobertura	Suma Asegurada	Deducibles
Principal A	Valor total de **LA OBRA** contratada inc. IGV.	10% del monto indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0,25% del valor de **LA OBRA** contratada inc. IGV.
Cobertura B	Valor total de **LA OBRA** contratada inc. IGV.	5% del monto indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0,25% del valor de **LA OBRA** contratada inc. IGV.
Cobertura C	Valor total de **LA OBRA** contratada inc. IGV.	5% del monto indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0,25% del valor de **LA OBRA** contratada inc. IGV.
Cobertura D	Valor total de **LA OBRA** contratada inc. IGV.	5% del monto indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0,25% del valor de **LA OBRA** contratada inc. IGV.
Coberturas E y F	Por el 20% del valor de **LA OBRA** contratada inc. IGV.	10% del monto indemnizable, con un mínimo US $ 500,00.
Cobertura G	Mínimo por el 10% del valor de **LA OBRA** contratada inc. IGV.	Sin deducible.
Riesgos políticos	Mínimo por el 10% del valor de **LA OBRA** contratada inc. IGV.	10% del monto indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0,25% del valor de **LA OBRA** contratada inc. IGV.
Error de diseño	Mínimo por el 10% del valor de **LA OBRA** contratada inc. IGV.	10% del monto indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0,25% del valor de **LA OBRA** contratada inc. IGV.
Propiedades Adyacentes	Mínimo por el 5% del valor de **LA OBRA** contratada inc. IGV.	10% del monto indemnizable, con un mínimo US $ 500,00.
Subsuelos y Masas de Tierra	Mínimo por el 5% del valor de **LA OBRA** contratada inc. IGV.	10% del monto indemnizable, con un mínimo US $ 500,00.

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

1. Se deberá incluir un importe adicional equivalente al 5% del valor total del Contrato, para cubrir los gastos de rehabilitación de subsuelos y/o masas de tierras y/o superficiales en los que sea necesario incurrir después de la ocurrencia de un siniestro para la restitución completa de la zona afectada. (ii)
2. Se deberá incluir un importe adicional al 5% del valor total del Contrato, para cubrir la propiedad adyacente al lugar de **LA OBRA**, que sin formar parte de estas quedan bajo la custodia de **EL CONTRATISTA**. (i)
3. Asimismo se incluirá un importe adicional equivalente al 5% del valor total del Contrato, para cubrir la responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución de **LA OBRA**, incluyéndose los daños ocasionados por la maquinaria y/o vehículos utilizados, trabajos con explosivos, debilitamiento de bases y considerándose como terceros entre sí a los asegurados.
4. Se incluirá el Seguro de Accidentes Personales, para obreros y empleados cubriendo muerte accidental e invalidez permanente hasta por 36 remuneraciones y gastos de curación hasta por siete (7) remuneraciones.

26.3 **El CONTRATISTA** deberá considerar todos los Seguros Personales de acuerdo a Ley (Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo, de Pensiones y Salud, y Seguro de Vida Ley).

Nota: El valor a tomar en cuenta para efectos de la cotización es el Valor Total Adjudicado.

26.4 La vigencia de la Póliza de Seguro indicada, será desde la entrada en vigor del Contrato de **LA OBRA**, hasta la recepción final de la misma. Las pólizas de Seguros siempre deberán estar vigentes hasta la recepción final de **LA OBRA**, como parte de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, de no cumplirse se someterá al procedimiento de resolución de Contrato.

26.5 **EL CONTRATISTA** presentará a **PROVIAS NACIONAL** un Endoso o Adenda de Cesión de Derechos a favor de **PROVIAS NACIONAL** en la que conste que la Compañía de Seguros que emite la Póliza de Seguro, se compromete a no anular ni modificar por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, incluyendo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor de **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del presente Contrato, sin previo aviso por escrito a **PROVIAS NACIONAL** con treinta (30) días de anticipación.

26.6 **EL CONTRATISTA** presentará a **PROVIAS NACIONAL** copia de la Factura cancelada por el pago de la prima correspondiente.

26.7 La parte del Contrato, causante de la producción de un siniestro será responsable de los montos correspondientes a los deducibles, como consecuencia de la tramitación de un siniestro a la Compañía de Seguros. En caso dicha ocurrencia no sea imputable a ninguna de las partes, los pagos derivados de él, serán asumidos por ambas partes por igual.

26.8 **EL CONTRATISTA** será responsable de todas las indemnizaciones por reclamos de terceros y/o del personal de **LA OBRA** y/o los familiares del personal de **LA OBRA** que sufran daños a consecuencia de algún siniestro; así como por el incumplimiento en materia de Seguros exigidos por **LA LEY**.

26.9 Queda expresamente estipulado que **EL CONTRATISTA** tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derechos y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener a **PROVIAS NACIONAL** libre de

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con **PROVIAS NACIONAL.**

26.10 Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra **PROVIAS NACIONAL** será asumido directa y plenamente por **EL CONTRATISTA.**

26.11 Cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sean aplicables para estos casos, serán de cumplimiento obligatorio en lo que corresponda a cualesquiera de las partes contratantes.

26.12 Las coberturas de la Póliza de Seguros CAR deben cubrir los riesgos definidos y establecidos en esta **Cláusula Vigésimo Sexta**, coberturas que se encuentran reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, ente Público Supervisor en este tema.
Nota: El enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas indicados en la Cobertura C están referidos a aquellos producidos por eventos de la naturaleza y que no son atribuidos a las operaciones realizadas por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA

27.1 Para la ejecución de **LA OBRA, EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **PROVIAS NACIONAL** con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **PROVIAS NACIONAL.**

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de **EL CONTRATISTA.**

El cambio solicitado por **EL CONTRATISTA** y que no cuente con la aprobación de **PROVIAS NACIONAL** y no esté debidamente justificada, será de aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Primera del presente Contrato.

27.2 **EL CONTRATISTA** tendrá como representante en **LA OBRA** a un Ingeniero Civil colegiado aprobado por **PROVIAS NACIONAL,** quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente denominado **RESIDENTE DE LA OBRA,** cumpliendo lo establecido en el Artículo 185° de **EL REGLAMENTO.** Su sustitución se encuentra establecida en el mismo Artículo citado.

Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.

27.3 Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a **EL CONTRATISTA.**

27.4 **EL CONTRATISTA** está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico – administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose **PROVIAS NACIONAL** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

27.5 **EL CONTRATISTA** dará por terminados los Servicios de cualesquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para **PROVIAS NACIONAL.**

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

En el caso de personal profesional, inmediatamente **EL CONTRATISTA** propondrá a **PROVIAS NACIONAL** el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Transcurrido diez (10) días calendario y en caso que **PROVIAS NACIONAL** no dé ninguna respuesta, se considerará por aprobado el cambio propuesto.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: INTERVENCIÓN ECONOMICA DE LA OBRA

PROVIAS NACIONAL, podrá de oficio o a solicitud de parte intervenir económicamente **LA OBRA**, en circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos, según lo previsto en el Artículo 206° de **EL REGLAMENTO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Para que **PROVIAS NACIONAL** proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe haber quedado consentida la Liquidación del Contrato

CLAUSULA TRIGÉSIMA: MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO

30.1 **EL CONTRATISTA** será responsable del Mantenimiento de Tránsito en el Tramo donde se ubique **LA OBRA**, desde la entrega del terreno hasta la Recepción de los Trabajos y estará sujeto a fiscalización.

30.2 El Mantenimiento de Tránsito es una obligación de **EL CONTRATISTA**, en concordancia con las Especificaciones Técnicas y disposiciones contractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: CONTROL DE CALIDAD

31.1 **EL CONTRATISTA**, deberá contar con un equipo de laboratorio, y equipos para medición de deflexiones y rugosidad, operado por personal idóneo, no pudiendo pasar de una etapa a otra del Proyecto, mientras no cuente con la conformidad de **PROVIAS NACIONAL.**

31.2 **EL CONTRATISTA** presentará mensualmente Informes de Control de Calidad, siguiendo las indicaciones de **PROVIAS NACIONAL**, y al culminar los trabajos hará entrega de un Informe Final de los controles realizados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: OTRAS RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios derivados de su actuación y/u omisión, inclusive frente a terceros o a las propiedades de éstos, lo mismo que se extiende a sus subcontratistas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: IMPUESTOS Y DERECHO DE ADUANA

33.1 **EL CONTRATISTA** será responsable por el pago de los tributos, gravámenes y otros que le correspondan. Así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales de su personal, se regularán por las normas de la materia, según lo establecido por el Artículo 154° de **EL REGLAMENTO.**

33.2 En relación a los derechos de aduana, seguros, fletes, gastos consulares y otros gastos de importación que efectúe **EL CONTRATISTA**, serán de aplicación las Leyes vigentes sobre la materia.

CLAUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: ACUERDOS VERBALES

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualesquier funcionario de **PROVIAS NACIONAL** o **EL CONTRATISTA** o del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, antes, durante el proceso de

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: CONVENIO ARBITRAL

35.1 Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y su modificatoria Ley N° 29622, publicada el 07.12.2010, y demás que por su naturaleza sean excluidas por Ley.

35.2 Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes se someterán a un Arbitraje de Derecho para que se resuelvan las controversias definitivamente. La solicitud de arbitraje y la respuesta de ésta, se efectuarán conforme a lo dispuesto por los Artículos 215°, 218°, y 219° de **EL REGLAMENTO**.

35.3 En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea (n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Cada una de las partes designará un árbitro y ambos árbitros designarán a su vez al tercero, y este último presidirá el Tribunal Arbitral. Vencido el plazo para la respuesta a la solicitud de arbitraje sin que se hubiera designado el árbitro correspondiente, la parte interesada solicitará al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles, la respectiva designación, acorde a lo establecido en los Artículos 219° y 220° de **EL REGLAMENTO.**

35.4 De otro lado, si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje sea menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 220° de **EL REGLAMENTO**.

35.5 En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral conforme al Numeral 35.3 de la presente Cláusula Arbitral.

35.6 La designación de árbitro efectuada por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú en defecto de las partes, será inimpugnable.

35.7 Las partes acuerdan que los honorarios de los árbitros y el cobro de gastos administrativos (incluye gastos secretariales) no excederán lo que corresponda según el Tarifario de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud arbitral.

35.8 Asimismo, las partes podrán acordar que el proceso arbitral será realizado bajo la organización, administración y reglas del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sin perjuicio de lo expresamente estipulado en la totalidad de la presente Cláusula Arbitral.

35.9 Las partes podrán acordar que cuando exista un proceso arbitral en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo Contrato, sólo procederá la acumulación de procesos y/o pretensiones siempre que exista común acuerdo entre las partes formalizado por escrito.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

35.10 El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia. Queda perfectamente entendido que las partes no le confieren al Tribunal o al Arbitro Único la posibilidad de ejecutar el laudo.

35.11 Las partes podrán acordar que de considerar necesario interponer recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.

CLAUSULA TRIGÉSIMO SÉXTA: DE LAS NOTIFICACIÓNES

36.1 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son el fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por **EL CONTRATISTA** en la introducción del presente Contrato.

36.2 Para este fin la Cédula de Notificación incluida como Anexo N° 10, con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida; oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

36.3 Una vez efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL CONTRATISTA** no será obligatoria; no obstante, de producirse según (el Anexo N° 10), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

36.4 Es de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** mantener activos y en funcionamiento el facsímile (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, de fax y de dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL** si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

CLAUSULA TRIGÉSIMO SÉTIMA: ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERU

EL CONTRATISTA acepta todas las Leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales, entre otros, para todas sus actividades dentro de la República, y deberá eximir totalmente a **PROVIAS NACIONAL** de multas, pérdidas o daños debido a la contravención de ellas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo efectúe.

CLAUSULA TRIGÉSIMO NOVENA: DOMICILIO LEGAL

39.1 Para los efectos de todas las comunicaciones entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL CONTRATISTA**, ambos señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier variación de domicilio para ser reputada como válida, debe comunicarse notarialmente con tres (03) días hábiles de anticipación a su vigencia.

39.2 En caso se omita el cumplimiento del plazo y formalidad señalados en el párrafo anterior, las partes acuerdan que las notificaciones que se efectúen al domicilio fijado en este Contrato se considerarán válidamente efectuadas para todo efecto legal; sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Trigésimo Sexta del presente Contrato.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y que forman parte integrante de éste:

Anexos No.	Documento
01	Copia de la Constitución de Consorcio debidamente legalizado.
02	Copia del Poder y DNI de los Representantes Legales Titulares.
03	Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por OSCE.
04	Bases Integradas de la Licitación Pública y Expediente Técnico debidamente visadas.
05	Calendario de Avance de Obra Valorizado.
06	Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras.
07	Cronograma de Desembolsos Mensualizado
08	Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.
09	Calificación Previa, Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, incluyendo Análisis de Precios Unitarios, Análisis de Gastos Generales, debidamente visado.
10	Modelo de Notificación.
11	Constancia de No estar Inhabilitado a Contratar con el Estado, expedida por el OSCE.
12	Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
13	Cronograma General de Ejecución de **LA OBRA**.
14	Expediente Técnico debidamente visado
15	Otros

De acuerdo con las Bases Integradas de la Licitación Pública, las Propuestas Técnico y Económica y las estipulaciones del presente Contrato, las partes lo firman en dos ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, 23 NOV 2011

CONSORCIO INTEGRACION
PAUL TEJEDA MOSCOSO
Representante Legal

CONSORCIO INTEGRACIÓN
ING. LUIS E. CARRASCO PALOMO
REPRESENTANTE LEGAL

PROVIAS NACIONAL
Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

EL CONTRATISTA

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

ANEXO Nº 10

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
(Fax o correo electrónico)

CEDULA Nº	
FECHA	DIA.....MES ..... AÑO .....

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)				
NUMERO DE FAX DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DIRECCIÓN FISICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DOCUMENTO NOTIFICADO				
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)				
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)				
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)		DIA	MES	AÑO

El reporte de transmisión por Fax o la impresión del correo electrónico enviado, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.
La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

.....
Notificador

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

ANEXO Nº 03

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0002-2011-MTC/20
Presente.-

Estimados señores:

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para proveer y presentar una propuesta conjunta para la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2011-MTC/20**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. **LUIS ENRIQUE CARRASCO PALOMO**, identificado con D.N.I. Nº 09679942 como representante legal común del Consorcio y fijamos nuestro domicilio legal común en Av. Javier Prado Este Nº 4109, Urb. Santa Constanza, Surco, Lima, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con la Entidad MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES –PROVIAS NACIONAL el contrato correspondiente.

OBLIGACIONES DE **CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.**: (40.50) % Participación
- Técnica
- Administrativa
- Financiera

OBLIGACIONES DE **HIDALGO E HIDALGO S.A.**: (1) % Participación
- Técnica
- Administrativa
- Financiera

OBLIGACIONES DE **OBRAS DE INGENIERIA S.A.**: (41.50) % Participación
- Técnica
- Administrativa
- Financiera

OBLIGACIONES DE **ALEJANDRO TELLO SOCIEDAD ANONIMA CONTRATISTAS GENERALES**: (17) % Participación
- Técnica
- Administrativa
- Financiera

Denominación del Consorcio: **CONSORCIO INTEGRACION**

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL
C.E. Nº 000549307
Representante Legal
HIDALGO E HIDALGO S.A.

Obras de Ingeniería S.A.
OBRAINSA

Graham Searles Roden
Representante Legal

Graham Searles Roden
DNI Nº 29322779
Representante Legal
OBRAS DE INGENIERIA S.A.

JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL
C.E. Nº 000549307
Representante Legal
CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES

ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Director Gerente

Alejandro Tello Palacios
DNI Nº 07836825
Representante Legal
ALEJANDRO TELLO SOCIEDAD ANONIMA CONTRATISTAS GENERALES

Fecha, 21 de Setiembre del 2011

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA
Av. Nicolás Ayllón Nº 2939 - Lima 10
Central Telefónica: 362-7784
E-mail: not_tuccio@notariatuccio.net

INSTRUMENTO: MIL CIENTO CINCUENTITRES KARDEX : 014781
MINUTA : MIL SESENTIUNO

CONSTITUCION DE CONSORCIO

QUE OTORGAN: CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.
HIDALGO E HIDALGO S.A.
ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES
OBRAS EN INGENIERIA S.A.

SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-SCS-

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS **DIECIOCHO (18)** DIAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), ANTE MI JAIME G. TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO DE ESTA CAPITAL, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07741373. ========

COMPARECEN: ==========

JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUFRAGANTE, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA N° 000549307, DE OCUPACION INGENIERO CIVIL, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIO EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URB. SANTA CONSTANZA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE **CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A**, SEGÚN PODER Y FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 02003740 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, Y DE **HIDALGO E HIDALGO S.A.**, SEGÚN PODER Y FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11149950 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE. ==========

ALEJANDRO TELLO PALACIOS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, SUFRAGANTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 07836825, DE OCUPACION INGENIERO , DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIO EN AV ROOSEVELT 5834 URB. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE **ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES**, SEGÚN PODER Y FACULTADES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 00902519 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE. ==========

ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, QUIEN MANIFESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, SUFRAGANTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 07812943, DE OCUPACION ADMINISTRADOR, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIO EN AV. EMILIO CAVENECIA 225 OF. 108 PISO 1 TORRE 2, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE **OBRAS DE INGENIERIA S.A.**, SEGÚN PODER Y FACULTADES QUE PARTIDA N° 11238743, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE.==========

LOS COMPARECIENTES CONOCE EL IDIOMA CASTELLANO, SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE LO QUE DOY FE. Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: ==

MINUTA: ==========

SEÑOR NOTARIO: ==========

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO INTEGRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES** QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES PARTES: ==========

1. **CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.**, EMPRESA DE NACIONALIDAD PERUANA, CON RUC N° 20109565017, CON DOMICILIO EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URB. SANTA CONSTANZA, SURCO, REPRESENTADA POR SU APODERADO ING. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, IDENTIFICADO CON C.E. N° 000549307, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, CUYO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES OBRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02003740 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, EN ADELANTE DENOMINADA CASA. ==========
2. **HIDALGO E HIDALGO S.A.**, EMPRESA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DOMICILIO EN

CONSORCIO INTEGRAC

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA
AV. NICOLÁS AYLLÓN Nº 2939 - LIMA 10 - CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784
E-mail: not_tuccio@notariatuccio.net

ING. LUIS E. CARRASCO PALC
REPRESENTANTE LEGAL

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

AV. 10 DE AGOSTO 8975 Y ALGARROBOS, QUITO - ECUADOR Y SEÑALANDO DOMICILIO EN LIMA - PERÚ EN LA AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URB. SANTA CONSTANZA, SURCO, REPRESENTADA POR SU APODERADO ING. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, IDENTIFICADO CON C.E. N° 000549307, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, CUYO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES OBRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11149950 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DE LIMA; EN ADELANTE DENOMINADA HEH. ==========

3. **ALEJANDRO TELLO SOCIEDAD ANONIMA CONTRATISTAS GENERALES**, CON RUC N° 20101915132, CON DOMICILIO EN AV. ROOSEVELT N° 5834, URB. SAN ANTONIO, MIRAFLORES, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. **ALEJANDRO TELLO PALACIOS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 07836825, DE PROFESIÓN EMPRESARIO, CUYO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES OBRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00902519 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; EN ADELANTE DENOMINADA ALTESA. ======
4. **OBRAS DE INGENIERIA S.A.** EMPRESA DE NACIONALIDAD PERUANA, CON RUC N° 20501439020, CON DOMICILIO EN AV. EMILIO CAVENECIA 225, OFICINA 108 - PISO 1, TORRE 2, SAN ISIDRO, REPRESENTADA POR EL SR. **ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA** MOSCOSO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07812943, DE PROFESIÓN ADMINISTRADOR, DE ESTADO CIVIL CASADO, CUYO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES OBRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11238743 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; EN ADELANTE DENOMINADA OBRAINSA. ==========

EN LO SUCESIVO, A LAS PARTES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE LOS CONSORCIADOS E INDIVIDUALMENTE EL CONSORCIADO. ==========

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: ===

CLÁUSULA PRIMERA: **ANTECEDENTES** ==========

1.1 EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA DEL PERÚ (MTC), A TRAVÉS DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL), EN ADELANTE EL PROPIETARIO, CONVOCÓ A LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2011-MTC/20 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHAMAYA - JAÉN - SAN IGNACIO - RÍO CANCHIS, TRAMO SAN IGNACIO - PUENTE INTEGRACIÓN", EN ADELANTE "LA LICITACION". ==========

1.2 LOS CONSORCIADOS, MEDIANTE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO DE FECHA 21.09.2011, PRESENTARON UNA PROPUESTA CONJUNTA EN LA LICITACIÓN, ASUMIENDO EL COMPROMISO DE CONFORMAR EL CONSORCIO INTEGRACION, EN ADELANTE EL CONSORCIO, PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHAMAYA - JAÉN - SAN IGNACIO - RÍO CANCHIS, TRAMO SAN IGNACIO - PUENTE INTEGRACIÓN" PARA PROVIAS NACIONAL. ==========

1.3 MEDIANTE OFICIO N° 2065-2011-MTC/20 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2011, PROVIAS NACIONAL COMUNICÓ A LOS CONSORCIADOS EL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACION Y, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE LA OBRA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. ==========

1.4 LOS CONSORCIADOS DECLARAN CONOCER ÍNTEGRAMENTE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y TODOS LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO EL "MODELO DE CONTRATO" QUE SERÁ SUSCRITO CON EL MTC / PROVÍAS NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ==========

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBJETO DEL CONTRATO** ==========

POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN CONSTITUIR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTE EJECUTE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHAMAYA - JAÉN - SAN IGNACIO - RÍO CANCHIS, TRAMO SAN IGNACIO - PUENTE INTEGRACIÓN" PARA PROVÍAS NACIONAL. ==========

PARA TAL EFECTO, EL CONSORCIO CELEBRARÁ UN CONTRATO DE OBRA CON PROVÍAS NACIONAL (EN ADELANTE, EL CONTRATO DE OBRA). ==========

CLÁUSULA TERCERA: **NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO** ==========

EN CONCORDANCIA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 438° Y 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), LOS CONSORCIADOS EXPRESAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA NUEVA Y DISTINTA DE LOS

TUCCIO
Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

CONSORCIADOS. POR CONSIGUIENTE, CADA CONSORCIADO CONTINÚA MANTENIENDO SU PROPIA AUTONOMÍA. ==========

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE CELEBRA AL AMPARO DE LAS NORMAS PERUANAS, ESPECIALMENTE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL CONTRATO DE CONSORCIO, CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES. ==========

EL CONSORCIO CONSTITUIDO SE DENOMINA CONSORCIO INTEGRACION (EN ADELANTE, EL CONSORCIO); SIENDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN LA AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URBANIZACIÓN SANTA CONSTANZA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, LIMA - PERÚ; PUDIENDO ABRIR OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. ======

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONSORCIO ==========

LA CONSTITUCIÓN DE EL CONSORCIO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. ==========

EL PLAZO DE DURACIÓN DE EL CONSORCIO SERÁ EL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, HASTA LA CULMINACIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR, HASTA QUE QUEDE CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA Y SE HAYA EFECTUADO EL PAGO QUE CORRESPONDA, Y EN GENERAL, HASTA QUE SEAN CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERA ASUMIDO EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PRIVADA O PÚBLICA, Y HASTA QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LOS CRÉDITOS O DERECHOS A FAVOR DE EL CONSORCIO, MOMENTO EN EL CUAL SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN FINAL DE EL CONSORCIO, SALVO QUE LOS CONSORCIADOS DECIDAN EXTENDER SU VIGENCIA O SU OBJETO. ==========

ASIMISMO, LOS CONSORCIADOS DECLARAN SU COMPROMISO DE NO MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONSORCIO HASTA QUE SE PRODUZCA LA CONFORMIDAD FINAL DE LA RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES A SU CARGO. ==========

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ==========

LOS CONSORCIADOS SON RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE ANTE PROVÍAS NACIONAL EN EL ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO Y LEGAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA Y POR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBIRÁ CON PROVIAS NACIONAL; SIN QUE ELLO SE LIMITE POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTEGRANTES DE EL CONSORCIO. ==========

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL HECHO DE HABER RECEPCIONADO LAS OBRAS Y LIQUIDADO EL CONSORCIO, NO EXONERA NI LIBERA A LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO DE SU RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EN EL ARTÍCULO 50° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, QUE ESTABLECEN, ENTRE OTROS, UN PERIODO DE GARANTÍA Y DE RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR DE LAS OBRAS POR UN PERIODO NO MENOR DE SIETE (07) AÑOS. ==========

CLÁUSULA SEXTA: PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS ==========

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN PARTICIPAR EN LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: ==========

- CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. 40.50% ==========
- HIDALGO E HIDALGO S.A. 1.00% ==========
- ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES 17.00% ==========
- OBRAS DE INGENIERIA S.A. 41.50% ==========

LOS PORCENTAJES ANTES SEÑALADOS SERÁN APLICADOS AL INTERIOR DE EL CONSORCIO PARA EFECTOS DE DISTRIBUIR LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y NO PERJUDICAN EN NINGÚN SENTIDO LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ASUMIDA POR LOS CONSORCIADOS FRENTE A PROVÍAS NACIONAL POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA Y POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO. =====

CLÁUSULA SETIMA: DE LA CAPACIDAD DE LOS OTORGANTES ==========

LAS PARTES DECLARAN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, ESTANDO PLENAMENTE APTAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y, POR LO TANTO, PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE. ==========

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTACIÓN LEGAL ==========

LOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTES LEGALES TITULARES AL SEÑOR **ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 07812943, CON DOMICILIO EN AV. EMILIO CAVENECIA N° 225 OF. 108, SAN ISIDRO, Y AL SEÑOR LUIS ENRIQUE CARRASCO PALOMO, IDENTIFICADO CON DNI N° 09679942, CON DOMICILIO EN

CONSORCIO INTEGRAC

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

ING. LUIS E. CARRASCO PALO
REPRESENTANTE LEGAL

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URBANIZACIÓN SANTA CONSTANZA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, LIMA.-==========

ASIMISMO, SE NOMBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO DEL SR. **ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO** AL SR. SAMUEL CARDENAS CARDENAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 29427979, CON DOMICILIO EN CON DOMICILIO EN AV. EMILIO CAVENECIA N° 225, OF. 108, SAN ISIDRO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO DEL SR. ING. LUIS ENRIQUE CARRASCO PALOMO AL SR. **JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL**, IDENTIFICADO CON C.E. N° 000549307, CON DOMICILIO EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URBANIZACIÓN SANTA CONSTANZA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, LIMA. ==========

LAS FACULTADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONJUNTA POR AMBOS REPRESENTANTES TITULARES DE LOS CONSORCIADOS O POR SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES ALTERNOS, EN CASO DE AUSENCIA DE ESTOS. ==========

1. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, DAR POR CONCLUIDO Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OBRA CON PROVIAS NACIONAL; SUSCRIBIR LAS ADENDAS U OTROS DOCUMENTOS QUE MODIFIQUEN EL REFERIDO CONTRATO DE OBRA. ==========
2. LOS REPRESENTANTES LEGALES REPRESENTARÁN A EL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS DE GESTIÓN COMERCIAL RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PUDIENDO EN TAL VIRTUD: ==========
   a) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CONTRATOS, ACUERDOS, CONVENIOS Y, EN GENERAL, TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES EN REPRESENTACIÓN DE EL CONSORCIO. ==========
   b) REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA O DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA, TRIBUTARIA, ADUANERA, MINISTERIAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, REGIONAL, POLICIAL, JUDICIAL DEL FUERO COMÚN, PRIVATIVO Y ARBITRAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y TODAS LAS ESPECIALES QUE FUESEN NECESARIAS ANTE TODAS LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, EN ESPECIAL ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, PROVÍAS NACIONAL, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL OSCE. ==========
   c) REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE PROVIAS NACIONAL EN TODO LO RELACIONADO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, PUDIENDO SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONSORCIO. ==========
   d) GESTIONAR Y OBTENER PARA EL CONSORCIO LOS PAGOS A CARGO DE PROVIAS NACIONAL DURANTE LOS PERÍODOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA Y HASTA QUE SE PRODUZCA LA CONFORMIDAD FINAL DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA A SU CARGO E, INCLUSIVE, HASTA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. PARA GESTIONAR Y OBTENER LOS PAGOS, LOS REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN DESIGNAR A UNA PERSONA PARA QUE EFECTÚE DICHOS TRÁMITES MEDIANTE CARTA SIMPLE. ==========
   e) REPRESENTAR A **EL CONSORCIO** ANTE LA SUNAT PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y AUTORIZACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS ANTE DICHA DEPENDENCIA E, INCLUSO, PARA TRAMITAR EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC). ==========
   f) DELEGAR LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES. =======

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS ==========

LOS CONSORCIADOS TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: ==========

   a) OBTENER LAS CARTAS FIANZAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PREVISTAS EN EL CONTRATO DE OBRA. ==========
   b) CUMPLIR FIELMENTE CON EL AVANCE DE LA OBRA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO. ==========
   c) CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS TIENE LA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA PARTE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN PROPORCIÓN A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO. ==========

TUCCIO
Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

d) DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A NO PARTICIPAR EN PROCESOS DE FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN O ALGUNA OTRA FORMA DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA. ==========

CLÁUSULA DECIMA: CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN ==========

PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE LA CONTABILIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LLEVADA A CABO DE FORMA INDEPENDIENTE DE LA DE SUS MIEMBROS. ==========

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO ==========

EL CONSORCIO SE DISOLVERÁ POR LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LO DERECHOS, PAGADO TODAS LAS OBLIGACIONES Y REPARTIDO LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE. ASIMISMO, EL CONSORCIO SE DISOLVERÁ COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO CON PROVÍAS NACIONAL. ==========

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DIVERGENCIAS Y ARBITRAJE ==========

LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA O DIVERGENCIA EMERGENTE DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS RELACIONADAS A SU VALIDEZ, EXIGIBILIDAD O VIGENCIA, SERÁN RESUELTAS EN LO POSIBLE POR LOS CONSORCIADOS DE UNA MANERA AMIGABLE. ====

EN EL IMPROBABLE CASO QUE PASADOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DESDE QUE LA CONTROVERSIA FUERA PLANTEADA SIN QUE HAYA PODIDO SER SOLUCIONADA, CUALQUIERA DE LOS CONSORCIADOS TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR ARBITRAJE DE DERECHO PARA RESOLVER DICHA CONTROVERSIA, AUN TRATÁNDOSE DE LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO. A TAL EFECTO, SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES REGLAS: ==========

1. EL CONSORCIADO QUE INVOQUE EL ARBITRAJE DEBERÁ DESIGNAR A SU ÁRBITRO, PONIENDO DICHA DESIGNACIÓN EN CONOCIMIENTO DE EL CONSORCIADO EN CONFLICTO, QUIÉN DEBERÁ DESIGNAR A SU ÁRBITRO DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS ÚTILES DE NOTIFICADA. ==========
2. EN CASO QUE TRANSCURRIDO DICHO PLAZO EL CONSORCIADO REQUERIDO NO HUBIESE DESIGNADO ÁRBITRO, EL CONSORCIADO QUE INVOCA EL ARBITRAJE SOLICITARÁ AL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA QUE DESIGNE UN ÁRBITRO DENTRO DE LOS QUE FIGUREN EN SU NÓMINA. ==========
3. UNA VEZ DESIGNADO EL SEGUNDO ÁRBITRO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, AMBOS ÁRBITROS DEBERÁN DESIGNAR AL TERCER ÁRBITRO QUE PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL ARBITRAL, EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS ÚTILES CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE AMBOS ÁRBITROS FUERON COMUNICADOS DE LA DESIGNACIÓN DEL SEGUNDO ÁRBITRO. ==========
4. EN CASO QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE LOS DOS ÁRBITROS HAYAS DESIGNADO AL TERCER ÁRBITRO QUE PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL ARBITRAL, CUALQUIERA DE LOS CONSORCIADOS EN CONFLICTO PODRÁ SOLICITAR AL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA QUE DESIGNE A ÉSTE DENTRO DE LOS QUE FIGUREN EN SU NÓMINA. ==========
5. EN CASO EXISTIESEN MÁS DE DOS (2) CONSORCIADOS EN CONFLICTO, CADA UNO DE ELLOS DESIGNARÁ SU ÁRBITRO Y EL PRESIDENTE SERÁ DESIGNADO POR ACUERDO DE LOS ÁRBITROS DESIGNADOS POR CADA PARTE, EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, EL PRESIDENTE SERÁ DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, DENTRO DE LOS ÁRBITROS QUE FIGUREN EN SU NÓMINA. ==========
6. EL LAUDO QUE EMITA EL TRIBUNAL ARBITRAL EN INSTANCIA ÚNICA E INAPELABLE, SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS CONSORCIADOS EN CONFLICTO DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. ==========

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: COMUNICACIONES ==========

A EFECTOS DE CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIONES INTERNAS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ÉSTOS CUMPLEN CON SEÑALAR COMO SUS DOMICILIOS LOS QUE APARECEN EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO SERÁ COMUNICADO NOTARIALMENTE A EL CONSORCIO Y A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL NUEVO DOMICILIO. EL NUEVO DOMICILIO NECESARIAMENTE HA DE ESTAR UBICADO DENTRO DE LA CIUDAD DE LIMA. ==========

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

CONSORCIO INTEGRACI

ING. LUIS E. CARRASCO PALO
REPRESENTANTE LEGAL

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

Av. Nicolás Ayllón N° 2939 - Lima 10 • Central Telefónica: 362-7784
E-mail: not_tuccio@notariatuccio.net

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY Y ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA. ==========

LIMA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2011. ==========

FIRMADO: JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, POR: CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A., Y POR: HIDALGO E HIDALGO S.A.; ALEJANDRO TELLO PALACIOS, POR: ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES; ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, POR: OBRAS DE INGENIERIA S.A.. AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA LA DRA. ROXANA AZAÑA PEREZ, CON REG. CAC N° 4959.-==========

CONCLUSION: ==========

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE PERSONALMENTE HIZO, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO AL ENCONTRARLO CONFORME Y SUSCRIBIÉNDOLO SIN OBJECIONES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DE LA TOTALIDAD DE LA ESCRITURA; DE LO QUE DOY FE. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NÚMERO DE SERIE C 3489839 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C 3489844.- ==========

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 59° INC. 1) DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 CERTIFICO QUE LAS FECHAS EN QUE FIRMA CADA UNO DE LOS OTORGANTES ES: ==

- JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, POR: CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. Y POR: HIDALGO E HIDALGO S.A., FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DIA: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-==========

- ALEJANDRO TELLO PALACIOS, POR: ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DIA: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-==========

- ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, POR: OBRAS DE INGENIERIA S.A., FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DIA: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-=

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÙBLICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-==========

FIRMADO: JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, POR: CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. Y POR: HIDALGO E HIDALGO S.A.; ALEJANDRO TELLO PALACIOS, POR: ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES; ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, POR: OBRAS DE INGENIERIA S.A., ANTE MI JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.-==========

Notaría
TUCCIO

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU

TUCCIO
Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO – NOTARIO DE LIMA. ==========

EXPIDO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO DEL KARDEX **14781** LA ESCRITURA PUBLICA CONSTANTE EN **06** HOJA(S) EXTENDIDA EL **18 DE NOVIEMBRE DEL 2011,** QUE CORRE EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO **2011** LA MISMA QUE ESTA SUSCRITA POR EL(OS) COMPARECIENTE(S) Y AUTORIZADA POR MI EL NOTARIO; DOY FE DE LA IDENTIDAD DE ESTE TESTIMONIO CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO EN CADA UNA DE LAS FOJAS Y SELLO, SIGNO Y FIRMO DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049. ==========

LIMA, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2011. ==========

Notaría
TUCCIO

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

CONSORCIO INTEGRACIÓ

ING. LUIS E. CARRASCO PALOM
REPRESENTANTE LEGAL

EXPERIENCIA CARRETERA SAN MARCOS – CAJAMARCA

Presupuesto

Presupuesto 0201023 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Cliente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Costo al 30/06/2012

Lugar CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
100	OBRAS PRELIMINARES				4,584,807.22
101.A	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	gb	1.00	2,479,877.18	2,479,877.18
102.A	TRAZO Y REPLANTEO	km	58.77	1,426.55	83,838.34
103.A	MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	24.00	48,500.22	1,164,005.28
107.A	ACCESOS A CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTE DE AGUA	km	21.69	39,515.28	857,086.42
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				22,201,325.01
201.B	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	ha	47.02	3,514.05	159,233.10
202.B	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	7,185.65	114.09	819,810.81
202.F	DEMOLICION DE PAVIMENTOS, SARDINELES Y VEREDAS DE CONCRETO	m3	1,408.64	71.10	100,154.30
205.A	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m3	893,912.48	4.29	3,834,894.54
205.B	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	362,616.51	15.02	5,446,499.98
205.C	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA	m3	12,262.82	28.57	350,348.77
205.E	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	642,373.62	2.02	1,297,594.71
206.A	REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	1,055.50	8.89	9,383.40
210.A	CONFORMACION DE TERRAPLENES	m3	231,662.87	8.09	1,874,152.62
220.S1	CORTE PARA MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	117,165.88	3.33	390,162.38
220.S2	CONFORMACION DE MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	117,165.88	9.46	1,108,389.22
230.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	444,305.32	14.13	5,278,034.17
242.A	BANQUETAS PARA RELLENOS	m3	24,065.33	21.69	521,977.01
300	SUB BASE Y BASE				10,728,423.15
308.A	SUB BASE GRANULAR	m3	103,537.89	39.89	4,129,788.02
305.A	BASE GRANULAR	m3	95,203.23	53.07	5,004,467.72
315.A	LAVADO DE MATERIAL GRANULAR	m3	24,415.95	24.54	599,167.41
400	PAVIMENTO ASFÁLTICO				25,531,512.25
401.A	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	610,013.57	0.84	512,411.48
402.B	RIEGO DE LIGA EN PUENTES	m2	1,713.82	0.81	1,388.19
410.A	CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE	m3	45,055.91	204.24	9,202,219.06
420.B	CEMENTO ASFÁLTICO DE PENETRACION 60-70	kg	5,969,006.55	2.34	13,957,475.33
421.A	EMULSION ASFALTICA	l	771.22	2.69	2,074.58
422.A	ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30	l	671,015.04	2.90	1,945,943.62
500	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO				2,144,639.49
502	LOSAS DE CONCRETO HIDRAULICO	m2	17,433.80	111.75	1,948,227.15
503.A	JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN	m	2,062.38	13.26	27,347.16
503.B	JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCIÓN	m	3,042.58	31.12	94,685.09
503.C	JUNTA DE DILATACION	m	746.22	31.30	23,356.69
503.D	JUNTA DE AISLAMIENTO	m	4,124.77	12.37	51,023.40
600	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				38,230,535.06
601.A	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	114,200.88	20.48	2,338,834.02
601.C	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA	m3	14,969.80	19.67	294,455.97
602.A	ELIMINACION DE ALCANTARILLAS TMC EXISTENTES	m	1,054.80	22.29	23,511.49
602.C	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	m3	102.68	39.73	4,079.48
603.A	ENCAUZAMIENTO PARA ALCANTARILLAS	m3	11,256.33	4.46	50,203.23
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	53,510.42	30.23	1,617,620.00
605.C	RELLENO PARA SUELO REFORZADO	m3	17,941.04	10.28	184,433.89
605.D	RELLENO NO ESTRUCTURAL	m3	14,236.95	3.67	52,249.61
610.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	311.46	399.78	124,515.48
610.D1	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	8,159.26	359.48	2,933,090.78

Muros y diques - Obras

HCB CONSULTORES S.A.

HCB CONSULTORES S.A.

V°B° UETCDE

ESP. EN EVALUACION ECONOMICA Y PROYECTOS N.I.C.

ING. CESAR EDISON GUEVARA MATTARITA
JEFE DE ESTUDIO
CIP N° 84334

Esp. en Análisis de Costos y Presupuestos

Presupuesto

Presupuesto 0201023 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Cliente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Costo al 30/06/2012

Lugar CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS

063

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
610.E	CONCRETO CLASE E (F'C = 175 KG/CM2)	m3	942.50	329.29	310,355.83
610.H	CONCRETO CLASE H (F'C = 100 KG/CM2)	m3	752.47	269.15	202,527.30
610.J	CONCRETO CLASE J (F'C = 175 KG/CM2 + 30% P.G)	m3	3,032.74	274.00	830,970.76
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	38,428.30	49.41	1,898,742.30
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	440,021.63	4.79	2,107,703.61
622.A	TUBERÍA METALICA CORRUGADA CIRCULAR DE 0.60 M DE DIÁMETRO	m	152.29	319.41	48,642.95
622.B	TUBERÍA METALICA CORRUGADA CIRCULAR DE 0.90 M DE DIÁMETRO	m	1,303.62	437.21	570,043.14
622.C	TUBERÍA METALICA CORRUGADA CIRCULAR DE 1.20 M DE DIÁMETRO	m	131.56	672.33	88,451.73
622.D	TUBERÍA METALICA CORRUGADA CIRCULAR DE 1.50 M DE DIÁMETRO	m	16.25	1,008.08	16,381.30
622.E	TUBERÍA METALICA CORRUGADA CIRCULAR DE 1.80 M DE DIÁMETRO	m	79.58	1,293.99	102,975.72
622.F	ALCANTARILLA MULTIPLATE ABOVEDADA (4.32x3.00) m x 0.25 m	m	19.90	3,981.31	75,644.89
622.G	ALCANTARILLA DE GRAN LUZ ARCO PERFIL BAJO (5.50x2.35) m x 5 mm	m	160.87	4,299.42	691,647.70
623.A	TUBERIA HDPE CORRUGADA 4"	m	3,496.56	12.58	43,986.72
623.B	TUBERIA HDPE CORRUGADA 6"	m	21,232.13	22.00	466,215.78
623.C	TUBERIA HDPE CORRUGADA 8"	m	52.50	35.81	1,880.03
623.E	TUBERIA HDPE CORRUGADA 12"	m	8.55	78.38	670.15
623.G	TUBERIA HDPE CORRUGADA 24"	m	12.00	204.14	2,449.68
624.A	TUBO DE PVC-SAP , D=1"	m	348.00	3.49	1,214.52
624.B	TUBO DE PVC-SAP , D=2"	m	305.20	6.53	1,999.49
624.C	TUBO DE PVC-SAP , D=4"	m	6.40	18.70	119.68
625.E	MATERIAL FILTRANTE TIPO I	m3	15,720.80	49.08	820,555.85
625.F	TUBERIA DE VENTILACIÓN PARA SUBDRENAJE	m	1,263.50	16.42	20,745.67
630.A	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	m2	8,747.69	23.64	206,795.39
634.A	COLECTOR DE DRENAJE TIPO I	m	90.00	1,479.23	133,130.70
635.A	CUNETA TRIANGULAR TIPO I	m	25,797.63	122.82	3,168,464.92
635.B	CUNETA TRIANGULAR TIPO II	m	13,334.20	157.55	2,102,136.53
635.C	CUNETA TRIANGULAR TIPO III	m	4,762.40	97.33	463,524.39
635.D	CUNETA TRIANGULAR TIPO IV	m	1,232.47	98.96	121,965.23
635.E	CUNETA RECTANGULAR CON TAPA TIPO I	m	1,998.10	589.38	1,177,640.18
635.F	CUNETA RECTANGULAR CON TAPA TIPO II	m	2,570.80	582.08	1,821,599.25
635.G	CUNETA RECTANGULAR CON TAPA TIPO III	m	2,149.20	419.84	902,320.13
635.H	CUNETA TRAPEZOIDAL H=0.40 m	m	291.30	123.85	36,077.51
635.I	CUNETA DE CORONACION EN BANQUETAS	m	836.00	199.24	166,564.64
635.J	ZANJA DE CORONACION REVESTIDA	m	611.00	160.69	98,181.59
635.K	CANAL TIPO I RECTANGULAR REVESTIDO H=1.50 m	m	2,943.10	961.46	2,829,672.93
635.L	CANAL TIPO II RECTANGULAR REVESTIDO H=1.20 m	m	220.00	795.17	174,937.40
635.M	CANAL TIPO III RECTANGULAR REVESTIDO H=0.60 m	m	1,019.00	242.79	247,403.01
635.N	CANAL TIPO IV TRAPEZOIDAL REVESTIDO H=0.40 m	m	1,695.00	198.43	336,338.85
635.O	CANAL TIPO V TRAPEZOIDAL REVESTIDO H=0.60 m	m	23.50	284.92	6,695.62
635.P	CANAL TIPO VI TRAPEZOIDAL REVESTIDO H=0.40 m	m	80.00	211.68	16,934.40
635.Q	CANAL TIPO VII RECTANGULAR REVESTIDO H=0.40 m	m	910.80	169.83	154,681.16
635.R	CUNETA TIPO BATEA	m	91.45	157.57	14,409.78
635.S	ZANJA DE DRENAJE REVESTIDA	m	154.00	32.89	5,065.06
636.A	CANAL TIPO I TRAPEZOIDAL SIN REVESTIR H= 0.40	m	887.00	9.54	8,461.98
636.B	ZANJA DE DRENAJE SIN REVESTIR	m	4,453.85	12.71	56,608.43
637.A	BORDILLO	m	2,835.10	96.43	273,388.69
638.A	SARDINEL PERALTADO	m	948.67	79.77	75,675.41

HOB CONSULTORES S.A.

HOB CONSULTORES S.A.

ING. CESAR EDISON GUEVARA MALPARTIDA
JEFE DE ESTUDIO

Presupuesto

Presupuesto 0201023 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Cliente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Costo al 30/06/2012

Lugar CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
638.B	SARDINEL SUMERGIDO	m	2,505.26	43.33	108,552.92
638.C	SARDINEL DE VEREDA	m	8,623.24	72.35	623,891.41
639.A	TAPA PASE PEATONAL TIPO I	u	192.00	162.30	31,161.60
639.B	TAPA PASE PEATONAL TIPO II	u	28.00	118.01	3,304.28
639.F	CRUCE VEHICULAR TIPO I	m	508.45	294.53	149,753.78
639.H	CRUCE VEHICULAR TIPO II	m	65.00	693.03	45,046.95
640.A	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E = 0.10M	m2	812.16	37.19	30,204.23
640.B	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E = 0.15M	m2	400.42	48.12	19,268.21
640.C	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E = 0.20M	m2	5,780.33	70.94	410,056.61
640.D	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E = 0.35 m	m2	1,872.50	123.78	231,778.05
640.E	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E= 0.40M	m2	352.07	137.69	48,476.52
640.F	PIEDRA ASENTADA	m3	100.30	280.17	28,101.05
645.A	VEREDAS e=4"	m2	11,222.85	66.86	750,359.75
650.G	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 1	m2	46,383.66	6.85	317,728.07
650.H	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	64,128.20	4.27	273,827.41
651.A	GEOMALLA DE POLIESTER TIPO I	m2	9,285.00	11.19	103,899.15
655.A	JUNTA PARA BADENES	m	211.40	17.09	3,612.83
655.B	JUNTA PARA MUROS	m2	887.10	8.29	7,354.06
660.A	GAVION TIPO CAJA	m3	4,189.23	142.05	595,122.01
660.B	GAVION TIPO COLCHON H= 0.30M	m2	1,036.00	68.27	71,763.72
660.C	GAVION TIPO COLCHON H= 0.23M	m2	544.00	85.58	55,177.92
665.A	ELEMENTO MURO DE SUELO REFORZADO	m3	5,013.00	234.22	1,174,144.86
671.A	ENROCADO	m3	14,498.47	49.57	718,689.16
680.A	PEDRAPLENES	m3	50,755.00	33.18	1,684,050.90
690.A	BARANDA METALICA TIPO I	m	19.70	547.89	10,793.43
690.C	BARANDA METALICA TIPO IV	m	7.30	195.37	1,433.59
691.A	COMPUERTA METALICA	u	57.00	850.00	48,450.00
695.A	NIVELACION DE BUZONES	u	129.00	1,007.87	130,015.23
696.A	JUNTA EN LOSA ESVIADA	m	22.42	38.49	862.95
698.A	PROTECCION EN ALCANTARILLAS METALICAS ABOVEDADAS	m2	94.24	84.47	7,960.45
700	TRANSPORTE				50,541,305.73
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3-k	619,896.51	7.80	4,835,192.78
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-k	5,795,789.70	1.67	9,678,968.80
700.C	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA D<= 1KM	m3-k	45,055.91	10.42	469,482.58
700.D	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA D> 1KM	m3-k	876,794.30	1.82	1,595,765.63
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	1,278,685.03	7.69	9,833,087.88
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	15,054,504.80	1.54	23,183,937.39
700.G	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D<= 1KM	m3-k	14,498.47	11.19	162,237.88
700.H	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D> 1KM	m3-k	206,018.20	2.11	434,698.40
700.I	TRANSPORTE DE MATERIAL DE DERRUMBE A DME PARA D> 1KM	m3-k	1,397.10	1.59	2,221.39
700.J	TRANSPORTE DE PIEDRA PARA GAVIONES D<= 1KM	m3-k	5,968.62	8.92	53,240.09
700.K	TRANSPORTE DE PIEDRA PARA GAVIONES D> 1KM	m3-k	160,699.40	1.82	292,472.91
800	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				2,648,271.43
801.A	SEÑALES PREVENTIVAS 0.60 x 0.60 m.	u	47.00	266.52	12,526.44
801.B	SEÑALES PREVENTIVAS 0.75 m x 0.75 m.	u	357.00	334.99	119,591.43
802.B	SEÑALES REGLAMENTARIAS 1.20 m x 0.80 m.	u	125.00	432.89	54,111.25
802.C	SEÑAL REGLAMENTARIA OCTOGONAL 0.60 m x 0.60 m.	u	33.00	291.91	9,633.03

HUB CONSULTORES S.A.

ING. CÉSAR EDISON GUEVARA MALPARTIDA
Jefe de Estudio

Presupuesto

Presupuesto 0201023 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Cliente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Costo al 30/06/2012

Lugar CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
802.F	SEÑAL REGLAVENTARIA TRIANGULAR 0.90 DE LADO	u	2.00	263.93	527.86
803.B	SEÑALES INFORMATIVAS DE SERVICIOS AUXILIARES 0.75 m x 0.60 m.	u	17.00	264.90	4,503.30
803.C	SEÑALES INFORMATIVAS	m2	151.38	527.84	79,904.42
804.A1	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES DE CONCRETO	u	476.00	282.83	134,627.08
804.A2	POSTE DE SOPORTE DE SEÑALES DE FIERRO	u	80.00	115.53	9,242.40
804.B1	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES TIPO E-1	u	46.00	1,697.21	78,071.66
804.B2	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES TIPO E-2	u	64.00	883.76	56,560.64
805.A	POSTE DELINEADOR	u	1,597.00	125.51	201,855.27
805.B	TACHA RETROREFLECTIVA	u	12,501.00	11.37	142,135.37
806.A	TACHON	u	198.00	56.80	11,246.40
810.A	MARCAS EN EL PAVIMENTO TIPO I	m2	21,664.29	6.55	141,901.10
820.A	BARRERA DE SEGURIDAD LATERAL NIVEL DE CONTENCION P2, N2	m	3,450.00	152.34	525,573.00
820.B	BARRERA DE SEGURIDAD LATERAL NIVEL DE CONTENCION P3, H1	m	670.00	202.87	135,922.90
820.D	BARRERA DE SEGURIDAD PARA PUENTE NIVEL DE CONTENCION P3, H2	m	370.00	332.61	123,065.70
821.B	BARRERA DE SEGURIDAD DE CONCRETO TIPO 2 NEW JERSEY	m	707.00	544.90	385,244.30
830.A	POSTE DE KILOMETRAJE	u	59.00	121.68	7,179.12
840.A	PINTADO DE PARAPETOS DE MUROS, ALCANTARILLAS Y SARDINELES	m2	3,267.89	52.74	172,348.52
841.A	RETIRO DE SEÑAL PREV/REG/INF.	u	323.00	20.99	6,779.77
841.B	RETIRO DE POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES	u	27.00	89.16	2,407.32
841.D	RETIRO DE POSTE DE KILOMETRAJE	u	59.00	55.97	3,302.23
841.E	RETIRO DE GUARDAVIA METALICA	m	220.00	36.04	7,928.80
842.A1	MANTENIMIENTO DE POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES DE CONCRETO	u	28.00	69.36	1,942.08
843.A	REUBICACION DE SEÑAL Y POSTE	u	94.00	220.23	20,701.62
855.A	GIBAS O RESALTO	m	336.99	591.82	199,437.42
900	**PROTECCIÓN AMBIENTAL**				**6,717,070.57**
900	**PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA**				**6,354,996.65**
901.B1	RETIRO, ALMACENAMIENTO Y REPOSICION DE TOP - SOIL	m2	341,044.55	2.01	685,499.55
901.B2	CONFORMACION FINAL A DME	m2	326,034.55	1.49	485,791.48
902.A	REVEGETACION	ha	32.60	5,367.54	207,581.80
903.A	SEMBRADO DE GRASS	m2	1,498.11	11.49	17,213.28
905.A	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTE	m3	1,560,514.31	2.70	4,213,388.64
907.A1	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS DE RIO	m2	452,800.26	1.56	706,056.41
907.A4	READECUACION AMBIENTAL DE PLANTAS DE TRITURACION Y DE ASFALTO	m2	15,010.00	1.55	23,265.50
907.B1	READECUACION AMBIENTAL DEL CAMPAMENTO	m2	5,000.00	1.62	8,100.00
907.B2	READECUACION AMBIENTAL DEL PATIO DE MAQUINAS	m2	5,000.00	1.62	8,100.00
910	**SUBPROGRAMA DE SEÑALIZACION AMBIENTAL**				**34,808.22**
911.A	SEÑAL INFORMATIVA AMBIENTAL	m2	27.36	527.84	14,441.70
912.A	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES TIPO E-1	u	12.00	1,697.21	20,366.52
970	**PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL**				**327,265.69**
970.A	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA	pto	98.00	1,062.30	104,105.40
970.B	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	pto	64.00	3,383.92	216,570.88
970.C	MONITOREO DE NIVEL DE PRESION DE RUIDOS	pto	64.00	85.67	5,482.88
970.D	MONITOREO DE LA CALIDAD DE SUELOS	pto	23.00	48.11	1,106.53
1000	**PUENTES**				**11,992,677.08**
1000.A	**PUENTE CRISNEJAS**				**4,492,991.03**
1001	**OBRAS PRELIMINARES**				**2,986.20**
102.B	TRAZO, TOPOGRAFIA Y REPLANTEO DE PUENTES Y PONTONES	m2	1,260.00	2.37	2,986.20

HUB CONSULTORES S.A.

ESP. EN EVALUACION ECONOMICA Y PROYTAS N.C.

HUB CONSULTORES S.A.

ING. CESAR EDISON GUEVARA MOTTA
JEFE DE ESTUDIO
CIP Nº 84221

Presupuesto

Presupuesto 0201023 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Cliente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Costo al 30/06/2012

Lugar CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1002.A	ESTRIBOS				243,345.99
601.B	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	827.84	7.13	5,902.50
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	785.33	30.23	23,740.53
230.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	785.33	14.13	11,095.71
610.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	166.32	399.78	66,491.41
610.D1	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	187.79	359.48	67,506.75
610.F	CONCRETO CLASE F (F'C = 140 KG/CM2)	m3	14.09	299.24	4,217.70
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	498.65	49.41	24,638.30
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	24,832.13	4.79	118,945.90
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3-k	691.09	7.80	5,390.50
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-k	3,218.50	1.67	5,374.90
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	940.12	7.69	7,229.52
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	1,825.50	1.54	2,811.27
1002.B	PILAR CENTRAL				232,713.03
601.B	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	281.76	7.13	2,008.95
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	136.44	30.23	4,124.58
230.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	136.44	14.13	1,927.90
610.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	251.66	399.78	100,608.63
610.F	CONCRETO CLASE F (F'C = 140 KG/CM2)	m3	6.42	299.34	1,921.76
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	58.90	49.41	2,910.25
612.B	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO BAJO AGUA	m2	84.42	95.13	8,030.97
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	22,041.18	4.79	105,577.25
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3-k	120.07	7.80	936.55
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-k	561.90	1.67	938.37
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	349.38	7.69	2,686.73
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	676.10	1.54	1,041.19
1003	SUPERESTRUCTURA METALICA				2,366,505.25
1003.A	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA	t	158.79	9,658.59	1,533,703.39
1003.B	PINTURA ANTICORROSIVA Y ARENADO	m2	2,226.84	35.52	79,320.04
1003.C	PINTURA ESMALTE EPOXICO	m2	2,226.84	25.49	56,752.15
1003.C1	PINTURA PARA ACABADO DE POLIURETANO	m2	2,226.84	27.97	62,284.71
1003.D	TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA A OBRA	t	158.79	426.78	67,768.40
1003.E	MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	t	158.79	3,569.29	566,757.56
1004	LOSAS DE CONCRETO, PARAPETO Y VEREDAS				322,618.89
610.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	263.18	399.78	105,214.10
612.C	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	1,096.16	62.96	69,014.56
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	30,979.24	4.79	148,390.23
1005	LOSAS DE APROXIMACION				20,145.10
610.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	18.00	399.78	7,196.04
610.F	CONCRETO CLASE F (F'C = 140 KG/CM2)	m3	6.99	299.34	2,092.39
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	13.00	49.41	642.33
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	2,132.52	4.79	10,214.77
1006	VARIOS				187,755.95
624.C	TUBO DE PVC-SAP , D=4"	m	14.00	18.70	261.80
624.D	TUBO DE PVC-SAP, D=6"	m	484.80	37.04	17,956.99
690.B	BARANDA METALICA TIPO II	m	161.60	213.16	34,446.66
1005.A	JUNTA ENTRE LOSA Y ESTRUCTURA TIPO I	m	18.00	25.89	466.02

HUB CONSULTORES S.A.

ESP. EN EVALUACION ECONOMICA V°B° UBALDO E. MONTAÑEZ A. PROYVIAS NAC.

HUB CONSULTORES S.A.

ING. CESAR EDISON CUEVARA MALPARTIDA
JEFE DE ESTUDIO

Presupuesto

06

Presupuesto	0201023	ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA
Subpresupuesto	001	ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA
Cliente	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Costo al 30/06/2012
Lugar	CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1006.B2	JUNTA DE DILATACION PARA PUENTES Y PONTONES TIPO II	m	18.00	5,571.75	100,291.50
1006.C1	APOYO DE NEOPRENO PARA PUENTES TIPO I	m	16.00	1,680.42	26,886.72
1006.C5	APOYO LATERAL / FRONTAL DE NEOPRENO TIPO I	u	8.00	293.96	2,351.68
1006.D	ACABADO DE VEREDAS	m2	121.20	19.65	2,381.58
1006.F	SUMIDERO HIERRO DUCTIL	u	20.00	135.65	2,713.00
1009	PILOTES				1,016,819.19
101.C	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE PILOTAJE	gb	1.00	283,583.82	283,583.82
1009.A	PLATAFORMA DE OPERACIONES	m2	800.00	25.15	20,120.00
1009.B	PILOTES (EXCAV, COLOCACION ARMADURA Y VACEADO CONCRETO)	m	314.80	1,083.97	341,233.76
610.C2	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2) PARA PILOTES	m3	355.74	371.65	132,210.77
615.B	ACERO DE REFUERZO PARA PILOTES FY=4200KG/CM2	kg	28,909.64	4.55	131,538.86
1009.C	DESCABEZADO DE PILOTES	u	14.00	78.90	1,104.60
1009.D	PRUEBAS DE INTEGRIDAD PARA PILOTES	u	14.00	7,637.67	106,927.38
1000.B	PUENTE HUAYO				2,720,391.28
100*	OBRAS PRELIMINARES				73,006.32
102.B	TRAZO, TOPOGRAFIA Y REPLANTEO DE PUENTES Y PONTONES	m2	550.00	2.37	1,540.50
202.B	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	510.52	114.09	58,245.23
100*.A1	DESVIO PARA PUENTE HUAYO	gb	1.00	13,220.59	13,220.59
1002	ESTRIBOS				551,287.10
601.B	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	1,508.78	7.13	10,757.90
505.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	2,486.36	30.22	75,152.55
230.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	2,486.36	14.13	35,132.27
610.D1	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	452.98	359.48	162,837.25
610.F	CONCRETO CLASE F (F'C = 140 KG/CM2)	m3	20.00	299.34	5,986.80
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,123.94	49.41	55,533.88
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	30,879.38	4.79	147,912.23
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3-k	2,188.00	7.80	17,066.40
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-k	13,936.10	1.67	23,273.29
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	1,327.73	7.69	10,210.24
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	4,814.50	1.54	7,414.48
1003	SUPERESTRUCTURA METALICA				1,442,635.88
1003.A	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA	t	96.88	9,656.69	935,733.89
1003.B	PINTURA ANTICORROSIVA Y ARENADO	m2	1,344.44	35.62	47,888.95
1003.C	PINTURA ESMALTE EPOXICO	m2	1,344.44	25.49	34,269.78
1003.C1	PINTURA PARA ACABADO DE POLIURETANO	m2	1,344.44	27.97	37,603.99
1003.D	TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA A OBRA	t	96.88	426.78	41,346.45
1003.E	MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	t	96.88	3,569.29	345,792.82
1004	LOSAS DE CONCRETO, PARAPETO Y VEREDAS				120,739.54
610.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	108.48	399.78	43,368.13
612.C	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	411.49	62.96	25,907.41
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	10,744.05	4.79	51,464.00
1005	LOSAS DE APROXIMACION				18,615.59
610.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	18.03	399.78	7,208.03
610.F	CONCRETO CLASE F (F'C = 140 KG/CM2)	m3	3.20	299.34	957.89
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	21.50	49.41	1,062.32
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	1,959.78	4.79	9,387.35
1006	VARIOS				76,594.37

HUB CONSULTORES S.A.

ESP. EN EVALUACION ECONOMICA - UETISPRE - E. MONTAÑEZA - PROVIAS NAC.

HUB CONSULTORES S.A.

ING. CESAR EDISON CUEVARA MALPARTIDA
JEFE DE ESTUDIO

Presupuesto

065

Presupuesto	0201023	ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA
Subpresupuesto	001	ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA
Cliente	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Costo al 30/06/2012
Lugar	CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
604.E	TUBO DE PVC-SAP , D=6"	m	12.00	18.70	224.40
604.D	TUBO DE PVC-SAP, D=8"	m	162.40	37.04	6,015.30
605.A	BARANDA METALICA TIPO I	m	81.20	547.89	44,488.67
1006.01	JUNTA DE DILATACION PARA PUENTES Y PONTONES TIPO I	m	18.00	1,010.00	18,180.00
1006.02	APOYO DE NEOPRENO PARA PUENTES TIPO II	u	8.00	791.22	6,329.76
1006.D	ACABADO DE VEREDAS	m2	59.02	19.65	1,356.24
1007	OBRAS DE PROTECCION				437,512.48
601.C	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA	m3	3,756.31	19.67	73,886.62
600.B	ENGAUZAMIENTO PARA PUENTES Y PONTONES	m3	4,840.75	3.08	14,909.51
606.D	RELLENO NO ESTRUCTURAL	m3	4,103.79	3.67	15,060.91
650.G	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE F	m2	3,021.25	6.85	20,695.56
671.A	ENROCADO	m3	3,894.35	49.57	193,042.93
700.G	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D<= 1KM	m3-k	3,894.35	11.19	43,577.78
700.H	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D> 1KM	m3-k	36,179.70	2.11	76,339.17
1000.C	PUENTE PONTE				4,427,062.32
100	OBRAS PRELIMINARES				90,187.57
102.B	TRAZO, TOPOGRAFIA Y REPLANTEO DE PUENTES Y PONTONES	m2	972.90	2.37	2,305.77
202.B	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	m3	752.45	114.09	85,848.16
1001.A2	DESVIO PARA PUENTE PONTE	gb	1.00	2,033.64	2,033.64
1002	ESTRIBOS				1,156,924.51
601.B	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	2,222.70	7.13	15,919.15
601.C	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA	m3	744.23	19.67	14,639.00
230.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	3,108.59	14.13	43,924.38
606.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	3,108.59	30.23	93,972.68
610.D1	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	711.62	359.48	255,813.16
610.D2	CONCRETO CLASE D (F'C= 210 KG/CM2) BAJO AGUA	m3	237.21	397.11	94,198.46
610.F	CONCRETO CLASE F (F'C = 140 KG/CM2)	m3	21.36	299.34	6,393.90
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,125.72	49.41	55,621.83
612.B	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO BAJO AGUA	m2	375.24	95.13	35,696.58
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	73,574.28	4.79	352,420.80
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3-k	2,735.56	7.80	21,337.37
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-k	17,510.00	1.67	29,408.70
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	2,619.70	7.69	20,145.49
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	76,255.20	1.54	117,433.01
1003	SUPERESTRUCTURA METALICA				1,758,775.20
1003.A	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA	t	117.43	9,558.59	1,134,219.97
1003.B	PINTURA ANTICORROSIVA Y ARENADO	m2	1,743.34	35.62	62,097.77
1003.C	PINTURA ESMALTE EPOXICO	m2	1,743.34	25.49	44,437.74
1003.D1	PINTURA PARA ACABADO DE POLIURETANO	m2	1,743.34	27.97	48,761.22
1003.D	TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA A OBRA	t	117.43	426.78	50,116.78
1003.E	MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	t	117.43	3,569.29	419,141.72
1004	LOSAS DE CONCRETO, PARAPETO Y VEREDAS				141,083.04
610.D1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	134.11	399.78	53,614.50
612.C	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	593.24	62.96	37,350.39
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	10,463.08	4.79	50,118.15
1005	LOSAS DE APROXIMACION				20,378.32
610.D1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	18.00	399.78	7,196.04

Esp. en Adquis. de Contratos y Proyectos

HOB CONSULTORES S.A.

ING. CESAR EDISON GUEVARA MALPARTIDA
JEFE DE ESTUDIO

Presupuesto

Presupuesto 0201023 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Cliente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Costo al 30/06/2012

Lugar CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
610.E	CONCRETO CLASE E (F'C = 140 KG/CM2)	m3	7.08	299.34	2,119.33
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	16.95	49.41	837.50
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	2,134.75	4.79	10,225.45
1005	VARIOS				122,648.22
624.C	TUBO DE PVC-SAP , D=4"	m	8.40	18.70	157.08
624.D	TUBO DE PVC-SAP, D=6"	m	183.20	37.04	6,785.73
630.A	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	m2	145.20	23.64	3,432.53
680.B	BARANDA METALICA TIPO II	m	91.60	213.15	19,525.45
1005.A	JUNTA ENTRE LOSA Y ESTRUCTURA TIPO I	m	18.00	25.89	466.02
1005.B2	JUNTA DE DILATACION PARA PUENTES Y PONTONES TIPO II	m	18.00	3,901.79	70,232.22
1005.C3	APOYO DE NEOPRENO PARA PUENTES TIPO III	u	10.00	752.05	7,520.50
1005.C5	APOYO LATERAL / FRONTAL DE NEOPRENO TIPO II	u	10.00	299.98	2,999.80
1006.D	ACABADO DE VEREDAS	m2	87.02	19.65	1,709.94
1006.E	PINTURA BITUMINOSA	m2	283.80	28.51	8,091.14
1006.F	SUMIDERO HIERRO DUCTIL	u	12.00	135.65	1,627.80
1007	OBRAS DE PROTECCION				1,137,065.45
601.C	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA	m3	5,930.44	19.67	116,621.75
603.B	ENCAUZAVIENTO PARA PUENTES Y PONTONES	m3	27,352.20	3.08	84,244.78
605.D	RELLENO NO ESTRUCTURAL	m3	21,994.02	3.67	80,718.05
650.G	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 1	m2	3,824.25	6.86	26,196.11
671.A	ENROCADO	m3	8,125.19	49.57	402,815.24
700.G	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D<= 1KM	m3-k	8,125.19	11.19	90,932.07
700.H	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D> 1KM	m3-k	149,686.00	2.11	315,837.46
1000.D	PUENTE BALTA				352,232.45
1001	OBRAS PRELIMINARES				853.20
102.B	TRAZO, TOPOGRAFIA Y REPLANTEO DE PUENTES Y PONTONES	m2	360.00	2.37	853.20
1002	ESTRIBOS				108,351.23
601.B	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	582.34	7.13	4,152.08
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	301.57	30.23	9,115.48
230.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	301.57	14.13	4,262.50
305.A	BASE GRANULAR	m3	126.15	63.07	7,956.28
510.D*	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	95.16	359.48	34,208.12
610.F	CONCRETO CLASE F (F'C = 140 KG/CM2)	m3	8.64	299.34	2,586.30
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	186.59	49.41	9,219.41
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	5,067.88	4.79	24,275.15
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3-k	265.47	7.80	2,070.67
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-k	3,601.80	1.67	6,015.01
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	512.46	7.69	3,940.82
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	750.20	1.54	1,155.31
1004	VIGAS, LOSAS DE CONCRETO, PARAPETO Y VEREDAS				102,403.44
510.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	63.75	399.78	25,485.98
612.C	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	264.45	52.96	17,908.97
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	12,319.10	4.79	59,008.49
1005	LOSAS DE APROXIMACION				26,795.25
510.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	26.04	399.78	10,410.27
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	17.40	49.41	859.73
615	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	3,241.18	4.79	15,525.25

HUB CONSULTORES S.A.

ING. CESAR EDISON GUANIRA MORANDO
JEFE DE ESTUDIO

Presupuesto

070

Presupuesto	0201023	ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA
Subpresupuesto	001	ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA
Cliente	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	
Lugar	CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS	Costo al 30/06/2012

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1005	VARIOS				113,219.33
624.C	TUBO DE PVC-SAP , D=4"	m	63.72	18.70	1,004.56
690.A	BARANDA METALICA TIPO I	m	26.86	547.89	14,716.33
1005.A	JUNTA ENTRE LOSA Y ESTRUCTURA TIPO I	m	22.01	25.89	569.84
1005.B2	JUNTA DE DILATACION PARA PUENTES Y PONTONES TIPO II	m	23.66	3,901.79	92,316.35
1005.C4	APOYO DE NEOPRENO PARA PUENTES TIPO IV	u	12.00	348.97	4,163.64
1005.D	ACABADO DE VEREDAS	m2	22.83	19.65	448.51
1100	PONTONES (2)				2,157,882.36
1101	OBRAS PRELIMINARES				56,993.91
102.B	TRAZO, TOPOGRAFIA Y REPLANTEO DE PUENTES Y PONTONES	m2	1,009.75	2.37	2,393.11
202.B	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	459.74	114.09	52,451.74
1101.A	DESVIO PARA PONTON HUAÑIMBA	gb	1.00	2,149.06	2,149.06
1002	ESTRIBOS				1,286,091.55
601.B	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	4,216.04	7.13	30,060.37
601.C	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA	m3	4,216.04	19.67	82,929.51
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	6,972.82	30.23	210,788.35
230.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	6,972.82	14.13	98,525.95
510.D1	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	442.51	359.48	159,073.49
510.D2	CONCRETO CLASE D (F'C= 210 KG/CM2) BAJO AGUA	m3	442.51	397.11	175,725.15
510.E	CONCRETO CLASE E (F'C = 140 KG/CM2)	m3	46.50	299.34	13,919.31
512.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	933.89	49.41	46,142.50
512.B	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO BAJO AGUA	m2	933.89	95.13	88,840.96
515	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	47,027.86	4.79	225,263.45
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3-k	6,136.08	7.80	47,861.42
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-k	28,157.70	1.67	47,040.05
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	6,620.36	7.69	50,910.57
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	5,850.30	1.54	9,009.45
1004	VIGAS, LOSAS DE CONCRETO, PARAPETO Y VEREDAS				151,515.68
510.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	159.27	399.78	63,672.96
510.D1	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	10.82	359.48	3,889.57
512.C	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	349.55	62.96	22,007.67
515	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	12,932.25	4.79	61,945.48
1005	LOSAS DE APROXIMACION				50,353.46
510.C1	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	46.70	399.78	18,669.73
512.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	50.05	49.41	2,472.97
515	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	6,098.28	4.79	29,210.76
	VARIOS				154,359.25
624.C	TUBO DE PVC-SAP , D=4"	m	11.20	18.70	209.44
690.A	BARANDA METALICA TIPO I	m	42.40	547.89	23,230.54
1006.B1	JUNTA DE DILATACION PARA PUENTES Y PONTONES I	m	45.40	1,010.00	45,854.00
1006.C1	APOYO DE NEOPRENO PARA PUENTES TIPO I	m	50.20	1,680.42	84,357.08
1006.D	ACABADO DE VEREDAS	m2	36.04	19.65	708.19
1107	OBRAS DE PROTECCION				458,568.51
601.B	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	1,620.01	7.13	11,550.67
603.B	ENCAUZAMIENTO PARA PUENTES Y PONTONES	m3	4,390.25	3.08	13,521.97
605.D	RELLENO NO ESTRUCTURAL	m3	452.79	3.67	1,661.74
650.H	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	2,654.13	4.27	11,333.14

HUB CONSULTORES S.A.C.

ESP. EN EVALUACION ECONOMICA - PROYECTOS V°B° UET-MVR E. MONTALVO A.

HUB CONSULTORES S.A

ING. CESAR EDISON CUEVARA MURAYTIDA
JEFE DE ESTUDIO

07

Presupuesto

Presupuesto 0201023 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Subpresupuesto 001 ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA - SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA

Cliente MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Costo al 30/06/2012

Lugar CAJAMARCA - SAN MARCOS - SAN MARCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
600.A	GAVION TIPO CAJA	m3	1,388.79	142.06	197,291.51
600.B	GAVION TIPO COLCHON H= 0.30M	m2	1,543.10	69.27	106,890.54
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<= 1KM	m3-k	4,773.79	7.59	36,710.45
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D> 1KM	m3-k	10,340.60	1.54	15,924.52
700.J	TRANSPORTE DE PIEDRA PARA GAVIONES D<= 1KM	m3-k	1,629.51	8.92	14,535.23
700.K	TRANSPORTE DE PIEDRA PARA GAVIONES D> 1KM	m3-k	27,004.80	1.82	49,148.74
					1,196,597.36
1300	VARIOS				
1300.A	REPOSICION DE TUBERIA PVC AGUA S.P CLASE 10 D=1/2"	m	4,488.52	10.44	46,860.15
1300.B	REPOSICION DE TUBERIA PVC AGUA S.P CALSE 10 D=3/4"	m	474.34	11.11	5,269.92
1300.C	REPOSICION DE TUBERIA PVC AGUA S.P CLASE 10 D=1"	m	103.86	11.44	1,188.16
1300.D	REPOSICION DE TUBERIA PVC AGUA S.P CLASE 10 D=2"	m	1,727.03	19.62	33,884.33
1300.E	REPOSICION DE TUBERIA PVC AGUA S.P CLASE 10 D=3"	m	2,724.88	25.01	68,149.25
1300.F	REPOSICION DE TUBERIA PVC AGUA S.P CLASE 10 D=4"	m	11,453.22	31.41	359,745.64
1300.G	REPOSICION DE TUBERIA PVC AGUA S.P CLASE 10 D=6"	m	20.79	49.42	1,027.44
1300.H	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	u	1,005.00	457.43	459,767.15
1300.I	REPOSICION DE ADOQUIN EXISTENTE PARA CICLOVIA	m2	46.20	41.06	1,896.97
1300.J	BARANDA METALICA TIPO II	m	869.50	240.12	208,808.35
	COSTO DIRECTO				178,775,146.72
	Gastos Generales (14.13 %)				25,258,961.59
	Utilidad (10%)				17,877,514.67
	Sub Total				221,911,622.98
	I.G.V (18%)				39,944,092.14
	Presupuesto Total				261,855,715.12

SON DOSCIENTOS SESENTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTICINCO MIL SETECIENTOS QUINCE Y 12/100 NUEVOS SOLES

V°B° Unidad Formuladora

V°B° Unidad Evaluación Económica y Social

HUB CONSULTORES S.A

ING. CESAR EDISON CUEVARA MATAMOROS
JEFE DE ESTUDIO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Bien PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TR9ANSPORTE NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA LP N°0033-2012-MTC/20

OBRA: Mejoramiento de la Carretera San Marcos – Cajabamba – Sausacocha

Tramo: San Marcos - Cajabamba

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Longitud del tramo (Proyecto)	:	58.770 Km
Longitud del tramo (Final)	:	55.002.60 Km
Clasificación	:	Red Vial Primaria (Sistema Nacional) Ruta R 003N
Categoría	:	Carretera Segunda Clase
Velocidad directriz	:	30 - 40 Km/h
Estructura del pavimento	:	Carpeta asfáltica en caliente, e=7.5cm Base granular, e=0.15m Sub base granular, e=0.15m y 0.20m
Ancho superficie rodadura	:	6.60 m.
Ancho de la berma	:	1.20m - 2.00 m a c/lado
Bombeo en calzada	:	2.50%
Radio mínimo	:	30 m - 55 m
Sobreancho máximo	:	1.50 m – 2.40 m
Peralte máximo	:	8.00%
Cunetas	:	Triangulares revestidas 1.25m x 0.50m

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.

ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II. DATOS DE OBRA

Obra	:	**Mejoramiento de la Carretera San Marcos – Cajabamba – Sausacocha, Tramo: San Marcos – Cajabamba**
Ubicación	:	Departamento Cajamarca Provincias San Marcos y Cajabamba
Entidad Contratante	:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte – PROVÍAS NACIONAL
Contratista	:	**CONSORCIO VIAL SAN MARCOS** (Obras de Ingeniería S.A; ALTESA Contratistas Generales SA)
Licitación Pública	:	N° 0033-2012-MTC/20, convocada el 27.Dic.2012
Supervisor	:	**CONSORCIO SUPERVISOR CAJABAMBA** (Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C – Mollima Consultores S.A)
Contrato de supervisión	:	N°062-2013-MTC/20 firmado el 02.09.2013
Monto del Contrato de ejecución de Obra	:	S/. 284 662 569,63 incluido IGV
Sistema de Ejecución:		Precios Unitarios, referidos al mes de Junio 2012
Monto del Contrato de supervisión de Obra	:	S/. 20'314,699.72 incluido IGV

Prestaciones Adicionales: 13

Se declaró improcedente la Prestación Adicional N° 11.

ITEM	PRESUPUESTO	RESOLUCIÓN	FECHA	MONTO INC. IGV
1	ADICIONAL N°01	R.M.N°163-2014 MTC/02	04.04.2014	4,200,228.09
2	ADICIONAL N°02	R.M.N°352-2014 MTC/02	16.06.2014	7,527,482.03
3	ADICIONAL N°03	R.M.N°603-2014 MTC/02	29.08.2014	878,060.87
4	ADICIONAL N°04	R.M.N°607-2014 MTC/02	02.10.2014	2,892,109.29
5	ADICIONAL N°05	R.M.N°729-2014 MTC/02	24.10.2014	4,522,303.20
6	ADICIONAL N°06	R.M.N°019-2015 MTC/02	15.01.2015	2,382,328.30
7	ADICIONAL N°07	R.M.N°072-2015 MTC/02	23.02.2015	2,750,735.52
8	ADICIONAL N°08	R.M.N°621-2015 MTC/02	29.10.2015	3,607,120.48
9	ADICIONAL N°09	R.M.N°381-2016 MTC/02	06.06.2016	3,451,224.23
10	ADICIONAL N°10	R.M.N°437-2016 MTC/02	23.06.2016	2,747,673.94
12	ADICIONAL N°12	R.M.N°558-2016 MTC/02	25.07.2016	1,700,313.83
13	ADICIONAL N°13	R.M.N°740-2015 MTC/02	20.09.2016	945,934.07
TOTAL				37,605,513.85

Presupuestos Deductivos Vinculantes: 07

Los presupuestos deductivos del N° 01 al 07 corresponden a las prestaciones adicionales entre la N° 04 y la N° 10.

ITEM	PRESUPUESTO	RESOLUCIÓN	FECHA	MONTO INC. IGV
1	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	R.M.N°607-2014 MTC/02	02.10.2014	-522,999.54
2	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	R.M.N°729-2014 MTC/02	24.10.2014	-1,322,641.06
3	DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	R.M.N°019-2015 MTC/02	15.01.2015	-1,858,193.02
4	DEDUCTIVO VINCULANTE N°04	R.M.N°072-2015 MTC/02	23.02.2015	-625,893.72
5	DEDUCTIVO VINCULANTE N°05	R.M.N°621-2015 MTC/02	29.10.2015	-551,222.82
6	DEDUCTIVO VINCULANTE N°06	R.M.N°381-2016 MTC/02	06.06.2016	-937,985.56
7	DEDUCTIVO VINCULANTE N°07	R.M.N°437-2016 MTC/02	23.06.2016	-383,401.97
TOTAL				-6,202,337.69

Presupuestos Deductivos No Vinculante: 02

ITEM	PRESUPUESTO	MONTO (CON IGV)	SECTORES (km. – km.)
1	DEDUCTIVO Nº 01	-2,260,192.86	58+340 - 58+770
2	DEDUCTIVO Nº 02 (*)	-9,093,155.65	00+000 - 02+100, 08+570 – 08+615, Camino Inca y Pavimentación Cajabamba
TOTAL		-11,353,348.51	

(*) En el Deductivo Nº 02 se están deduciendo otros sectores que se encuentran detallados en el Anexo Nº 01.

Cuadro Resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO Inc. S/.
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	284,662,569.63
PRESTACIONES ADICIONALES	37,605,513.85
PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES	-6,202,337.69
PRESUPUESTO DEDUCTIVO NO VINCULANTES	-11,353,348.51
TOTAL	304,712,397.28

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ampliaciones de plazo: 29

ITEM	AMPLIACION N°	DIAS AMPLIADOS	RESOLUCION DIRECTORAL N°	FECHA	POR PRESTACION ADICIONAL N°	POR CAUSAL 1)
1	1	0	0213-2014-MTC/20	21.marzo.2014		LLUVIAS
2	2	0	0253-2014-MTC/20	02.abril.2014		LLUVIAS
3	3	0	0275-2014-MTC/20	09.abril.2014		LLUVIAS
4	4	0	0303-2014-MTC/20	16.abril.2014		LLUVIAS
5	5	0	0339-2014-MTC/20	29.abril.2014		LLUVIAS
6	6	0	0388-2014-MTC/20	08.mayo.2014		LLUVIAS
7	7	0	0482-2014-MTC/20	30.mayo.2014		LLUVIAS
8	8	0	0513-2014-MTC/20	05.junio.2014		LLUVIAS
9	9	0	0543-2014-MTC/20	12.junio.2014		LLUVIAS
10	10	0	0577-2014-MTC/20	23.junio.2014		LLUVIAS
11	11	88	0644-2014-MTC/20	09.julio.2014	2	
12	12	0	0726-2014-MTC/20	30.julio.2014		LLUVIAS
13	13	31	1139-2014-MTC/20	04.novie.2014	4	
14	14	39	1253-2014-MTC/20	28.novie.2014	5	
15	15	0	1296-2014-MTC/20	05.dicie.2014		LLUVIAS
16	16	0	1320-2014-MTC/20	10.dicie.2014		LLUVIAS
17	17	0	1342-2014-MTC/20	12.dicie.2014		LLUVIAS
18	18	0	0111-2015-MTC/20	26.febrer.2015		LLUVIAS
19	19	36	0211-2015-MTC/20	30.marzo.2015	7	
20	20	0	0238-2015-MTC/20	10.abril.2015		LLUVIAS
21	21	0	0276-2015-MTC/20	22.abril.2015		LLUVIAS
22	22	49	1268-2015-MTC/20	04.dicie.2015	8	
23	23	51	0249-2016-MTC/20	21.abril.2016		HITOS KILOMETRICOS
24	24	54	0445-2016-MTC/20	28.junio.2016	9	
25	25	0	0454-2016-MTC/20	30.junio.2016	0	DEMORA EN EMISION RM
26	26	31	0530-2016-MTC/20	26.julio.2016	10	
27	27	0	0532-2016-MTC/20	27.julio.2016	0	DEMORA EN EMISION RM
28	28	19	0607-2016-MTC/20	29.agost.2016	12	
29	29	57	0736-2016-MTC/20	14.octub.2016	13	
TOTAL DÍAS		455				

Plazo Contractual: 720 días calendario
Total Días Ampliados: 455 días calendario
Plazo Total: 1,175 días calendario
Fecha de Inicio contractual: 03.Set.2013
Fecha de término contractual: 23.Ago.2015
Fecha de término actualizada: 20.Nov.2016 (Con Ampliación de Plazo de Obra N° 29)

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. RECEPCION DE OBRA

La inspección para la Recepción de la Obra, se efectuó de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima segunda Recepción y Conformidad del Contrato de Supervisión de Obra

El Contratista con fecha 20NOV.2016 y asiento 2068 del Cuaderno de Obra, informa a la Supervisión que ha concluido con los trabajos de la obra en mención para lo cual solicita la Recepción de la Obra.

Con Carta N° 491-2016/RRR-JS-CSCJ recibida el 25NOV.2016, el Supervisor comunico a la Entidad el Término de Obra, ratifica la fecha de culminación de la obra indicada por el Residente (20NOV.2016), por lo que recomienda la designación del Comité de Recepción de Obra.

PROVIAS NACIONAL, mediante Resolución Directoral N° 886-2016-MTC/20 del 09DIC.2016, designó al Comité de Recepción de Obra y con la Resolución Directoral N° 902–2016–MTC/20 del 13DIC.2016, se reconforma el Comité de Recepción de Obra con los siguientes profesionales:

Nombre y Apellido	Cargo	Dependencia - Unidad
Ing. Gina Díaz Angulo	Presidente	Unidad Gerencial de Obras – Provias Nacional
Ing. Segundo Gallardo Tello	Miembro	Unidad Zonal Cajamarca
Ing. Eduardo Rojas Hidalgo	Miembro	Unidad Gerencial de Supervisión y Calidad
Ing. Juelth Félix Valenzuela	Miembro	Unidad Gerencial Puentes e Intervenciones Especiales
Ing. Santiago Polo Fabián	Miembro	DGASA – MTC
Ing. Rosa Rivera Robles	Miembro	Jefe de Supervisión
Ing. Carmen Gladys Arce Torres	Asesora	

El Comité de Recepción se constituyó en el lugar de la Obra el día 13DIC.2016, con la finalidad de cumplir con las tareas encomendadas mediante la Resolución citada, procediendo a efectuar el recorrido de la obra conjuntamente con la Supervisión y el Contratista, a partir del km. 0+000 (inicio del tramo) al km. 58+770 (fin de tramo), para la verificación de las obras ejecutadas conforme a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, y prestaciones adicionales aprobadas.

Como consecuencia de la inspección realizada, el Comité efectuó observaciones en Geología y Geotecnia, Suelos y Pavimentos, Topografía Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial, Hidrología e Hidráulica, Estructuras, Medio Ambiente y Generales, suscribiendo el Acta de Observaciones con fecha 16DIC.2016

En tal sentido, en esa oportunidad el Comité NO procede a efectuar la Recepción de obra, de acuerdo a lo indicado.

Con asiento N° 2070 del Cuaderno de Obra de fecha 16ABR.2017, el Contratista deja constancia que ha concluido con la subsanación de observaciones realizadas por el Comité de Recepción de Obra.

Con Carta N° 031-2017/RRR-JS-CSCJ de fecha 19ABR.2017 recepcionada por la Entidad en la misma fecha, la Supervisión solicita que el Comité de Recepción de Obra se apersona de acuerdo con lo estipulado en la

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la verificación de la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones de fecha 16DIC.2016.

El Comité de Recepción, se apersonó al lugar de la Obra dentro del plazo estipulado en el Art. 210 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por parte del Contratista participó el Ing. Miguel Ramos Casiano de acuerdo al Poder otorgado por el CONSORCIO VIAL SAN MARCOS, según copia adjunta.

Antes del inicio del recorrido del tramo, la Ing. Carmen Arce Torres - Asesora del Comité de Recepción, hace de conocimiento del Comité de Recepción de Obra, lo siguiente:

- La R.D. N° 254-2017-MTC/20 del 24ABR.2017, que aprueba administrativamente el Presupuesto Deductivo NO Vinculante por la no ejecución de los sectores:
  - ✓ Km. 0+00 al km. 2+100, y km. 8+570 al km. 8+615.- Por problemas sociales en la liberación de predios
  - ✓ Km.04+375.- Por ser Camino Prehispánicos, de acuerdo al Oficio N° 1155-2015-DDC-CAJ/MC del Ministerio de Cultura
  - ✓ Km. 56+092 al km. 56+423, km. 56+745 al km. 56+800.20, y km. 56+945.8 al 57+697.20.- Tramos ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cajabamba
- La R.D. N° 147-2017-MTC/20 del 07MAR.2017, que aprueba administrativamente el Presupuesto Deductivo NO Vinculante por la no ejecución del sector:
  - ✓ Km. 58+340 al km. 58+770.- Por problemas sociales en la liberación de predios

Los planos con los cuales se recepciona la presente obra, corresponde a los planos recibidos de la Supervisión en el Informe Situacional de Obra.

El Comité de Recepción manifiesta que ha verificado los anchos de calzada en sectores aleatorios de la obra, encontrando que cumplen con el indicado en el Expediente Técnico.

Tanto el Contratista como la Supervisión cumplieron con entregar a la Municipalidad Provincial de Cajabamba la documentación relacionada a las recomendaciones sobre la preservación de la obra, y adjunta además la denuncia realizada a la Policía Nacional en San Marcos – Cajamarca, por el hurto y daño a las señales verticales.

Es de precisar, que el representante de la DGASA-MTC y miembro del Comité de Recepción de Obra: Especialista Ambiental - Ing. Santiago Polo Fabián, por motivos laborales de fuerza mayor, no participó con el Comité de Recepción para la comprobación del levantamiento de observaciones, sino que realizó dicha verificación con fecha posterior: entre el 03 al 06MAY.2017, por lo que manifiesta:

- ✓ Que ha verificado el cumplimiento de la ejecución del Plan de Manejo Socioambiental del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la DGASA para la Obra, encontrándolo conforme.
- ✓ Respecto a las áreas auxiliares contractuales y nuevas utilizadas en la obra, se encuentran con las respectivas Actas de Conformidad por parte de los propietarios.

Además que la revisión, aprobación y verificación de valorizaciones de obra, así como la verificación y real ejecución del avance físico en las partidas valorizadas, no corresponden a la DGASA.

El Comité de Recepción de Obra, deja constancia que de acuerdo a lo prescrito en el Contrato de Obra, Cláusula Décimo Tercera: Responsabilidad por Vicios Ocultos: lo cual señala: "Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de PROVIAS NACIONAL a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de LA LEY.... El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, de conformidad con el artículo 50° de **LA LEY**", La Obra se destruye total o parcialmente, por razones imputables a El Contratista o defectos constructivos, este será responsable y en ese caso Provias Nacional podrá iniciar las acciones que se establece en el artículo 212 del Reglamento.

IV. CONCLUSIONES

El Comité de Recepción, da por RECIBIDA LA OBRA sin observaciones ni penalidades, por lo que procede a suscribir la presente Acta en siete (07) originales a los 09 días del mes de MAYO.2017, firman la presente Acta en señal de conformidad.

Ing. Gina Díaz Angulo
Presidente del Comité de Recepción
PROVÍAS NACIONAL

Ing. Segundo Gallardo Tello
Miembro del Comité de Recepción
ZONAL CAJAMARCA
PROVIAS NACIONAL

Ing. Santiago Polo Fabián
Miembro del Comité de Recepción
ESPECIALISTA AMBIENTAL
DGASA - MTC

Ing. Rosa Rivera Robles
Miembro de Comité de Recepción
JEFE DE SUPERVISION

Ing. Juelth Felix Valenzuela
Miembro de Comité de Recepción
PROVÍAS NACIONAL

Ing. Eduardo Rojas Hidalgo
Miembro del Comité de Recepción
PROVÍAS NACIONAL

Ing. Miguel Ramos Casiano
Representante Legal
CONSORCIO VIAL SAN MARCOS

Ing. Carmen Arce Torres
Asesora del Comité de Recepción
PROVÍAS NACIONAL

PERÚ de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.

ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
N° 075 2013-MTC/20

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra, que celebran de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVÍAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, con RUC Nº 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos Nº 1203, 3er Piso, Cercado de Lima, Perú, a quien en adelante se denominará **PROVÍAS NACIONAL**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **MAG. RAUL ANTONIO TORRES TRUJILLO**, con DNI N° 07192012 designado por Resolución Ministerial Nº 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007 rectificada por Resolución Ministerial Nº 691-2008-MTC/02 con fecha de publicación el 13.09.2008, y de la otra parte, el **CONSORCIO VIAL SAN MARCOS (ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. – OBRAS DE INGENIERIA S.A.)**, con domicilio legal y fiscal en Av. Emilio Cavenecia N° 225 – Oficina 108 - San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20553672130, con dirección electrónica paul.tejeda@obrainsa.com.pe y samuel.cardenas@obrainsa.com.pe, con representación legal conjunta del señor **ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO** identificado con DNI N° 07812943 y el señor **ALEJANDRO TELLO PALACIOS**, identificado con DNI N° 07836825, según la Constitución de Consorcio de fecha 12.07.2013 extendida ante el Notario Público de Lima, Ricardo Fernandini Barreda que se anexa al presente Contrato, quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 27.12.2012, **PROVIAS NACIONAL** convocó el proceso de selección correspondiente a la LP 0033-2012-MTC/20, para seleccionar a **EL CONTRATISTA** que ejecutará la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA – SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA**"; a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, cuyo Valor Referencial es de S/. 261 855 715,12 (Doscientos Sesenta y Un Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Quince con 12/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con precios referidos al mes de junio del 2012.

1.2 Con fecha 24.06.2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del proceso de selección señalado precedentemente, el mismo que en adelante se denominará **LA OBRA**, a **EL CONTRATISTA**, por el monto total de su propuesta económica ascendente a la suma de **S/. 284 662 569,63 (Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve con 63/100 Nuevos Soles)**, incluido I.G.V. (18%), con precios a junio de 2012, cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente Contrato, el que se ejecutará con financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios, según lo establecido en el Numeral 1.6, Capítulo I Generalidades, Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL** la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA – SAUSOCOCHA, TRAMO: SAN MARCOS - CAJABAMBA**", en concordancia con el Expediente Técnico, las Bases Integradas, sus Propuestas Técnicas y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y bajo los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 284 662 569,63** (Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 63/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V. (18%).

VºBº UNIDAD OPERATIVA DE ASESORÍA LEGAL - PROVIAS NACIONAL

VºBº DIRECCIÓN EJECUTIVA - PROVIAS NACIONAL

Este monto comprende el costo de la ejecución de **LA OBRA**, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[1]

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública. Asimismo, **PROVIAS NACIONAL** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **PROVIAS NACIONAL**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, Ley N° 29873 en adelante **LA LEY** y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

La ejecución de la obra está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de **PROVIAS NACIONAL**, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes, conforme lo dispuesto en el numeral 27.3 del artículo 27º de la Ley Nº 28411.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos veinte (720) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 1.24. de la Sección General de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de setecientos veinte (720) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas de la Licitación Pública, la oferta ganadora[2] y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato de Ejecución de Obra, es el siguiente:

a. Expediente Técnico, Requerimientos Técnicos mínimos y el presente Documento Contractual.
b. Bases Integradas de la Licitación Pública (Absolución de Consultas, Observaciones).
c. Propuestas Técnicas y Económica de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **PROVIAS NACIONAL**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[3]: S/. 17 079 754,20 (Diecisiete Millones Setenta y Nueve Mil

1 En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago

2 La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

3 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento

Setecientos Cincuenta y Cuatro con 20/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N°0011-0377-9800124571-95 emitida por el Banco Continental y con vencimiento el 23.07.2014.

- De fiel cumplimiento del contrato[4]: S/. 11 386 502,80 (Once Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Dos con 80/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N°0011-0378-9800205577-74 emitida por el Banco Continental y con vencimiento el 23.07.2014.

Cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la Liquidación Final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

PROVIAS NACIONAL está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, y su modificatoria, D.S. N° 138-2012-EF en adelante **EL REGLAMENTO.**

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO[5]

PROVIAS NACIONAL otorgará un adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.

PROVIAS NACIONAL debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. **PROVIAS NACIONAL** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA.**

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el adelanto en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201° de **EL REGLAMENTO**.

No se ha establecido la entrega fraccionada del adelanto en efectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS[6]

PROVIAS NACIONAL otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del Contrato Original,[7]conforme al calendario de adquisiciones de materiales e insumos.
La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 23 días calendario previo a la fecha prevista en el

---

de la liquidación final.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.
Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

DIRECCIÓN EJECUTIVA Provias Nacional

calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[8] mediante carta fianza, y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **El CONTRATISTA** solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201° de **EL REGLAMENTO.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **PROVIAS NACIONAL** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de **LA LEY**.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, de conformidad con el artículo 50° de **LA LEY**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° de **EL REGLAMENTO**. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente Fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

---

[8] De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por **LA LEY, EL REGLAMENTO**, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Otras Penalidades:

En atención al artículo 166° de **EL REGLAMENTO**, para los cambios del personal profesional calificado de **EL CONTRATISTA**, especificado en su Propuesta Técnica se tendrán las siguientes consideraciones cuando **EL CONTRATISTA** no acredite la ocurrencia de un supuesto de causa mayor:

Si el cambio del profesional no cuenta con la aprobación de **PROVIAS NACIONAL**, **PROVIAS NACIONAL** podrá optar entre resolver el contrato o aplicar una penalidad diaria por el tiempo en que no se haga efectivo el reemplazo, de acuerdo al siguiente criterio:

Penalidad diaria = 30% Gasto General variable diario

El Gasto General Variable diario es el resultado de dividir el monto de los Gastos Generales Variables ofertados por **EL CONTRATISTA** entre el plazo en días del Expediente Técnico

La aplicación de esta penalidad solo podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del gasto general total ofertado por **EL CONTRATISTA**. Su aplicación será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. De alcanzarse el porcentaje indicado será causal de resolución de Contrato."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de **LA LEY**. y los artículos 167° y 168° de **EL REGLAMENTO**. De darse el caso, **PROVIAS NACIONAL** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169° y 209° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente Contrato está regulado por la Ley de Contrataciones el Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF. y su modificatoria. D.S. N° 138-2012-EF.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, según lo establecido en el artículo 154° de **EL REGLAMENTO**, antes del inicio de **LA OBRA** deberá obtener todos los Seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable y conforme al detalle que se indica en esta Cláusula Contractual, los mismos que deberán acreditarse ante **PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo a las Bases Integradas de Licitación. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato de Ejecución de Obra haya sido recibido por **PROVIAS NACIONAL**, satisfactoriamente.

Las pólizas estarán a disposición de **PROVIAS NACIONAL** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente Contrato de Ejecución de Obra.

EL CONTRATISTA presentará una Póliza de Seguro conteniendo las siguientes coberturas después de la suscripción del presente Contrato de Ejecución de Obra y antes de la presentación de la Primera Valorización (no mayor de treinta (30) días):

N°	Coberturas	Concepto
01	Cobertura Básica "A"	Daños materiales que sufran los bienes asegurados.
02	Cobertura "B"	Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.
03	Cobertura "C"	Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
04	Cobertura "D"	Daños causados directamente por **EL CONTRATISTA** en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.
05	Cobertura "E"	Responsabilidad Civil extra-contractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros.
06	Cobertura "F"	La Responsabilidad Civil extra-contractual por lesiones personales.
07	Cobertura "G"	Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Póliza.
08	Cláusulas adicionales	Riesgos Políticos tales como huelgas, motines, conmociones civiles, daño malicioso vandalismo, terrorismo y sabotaje.
		Responsabilidad Civil Cruzada.
		Mantenimiento ampliado.
		Almacenaje de Material de Construcción
		Transportes
		Error de Diseño
		Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso y flete aéreo.
		Propiedades Adyacentes (i).
		Subsuelos y/o masas de tierra (ii).

SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES:

Cobertura	Suma Asegurada	Deducibles
Principal A	Valor total de LA OBRA inc. IGV.	
Cobertura B	Valor total de LA OBRA inc. IGV.	
Cobertura C	Valor total de LA OBRA inc. IGV.	
Cobertura D	Valor total de LA OBRA inc. IGV.	
Coberturas E y F	Por el 20% del valor de LA OBRA inc. IGV.	
Cobertura G	Mínimo por el 10% del valor de LA OBRA inc. IGV.	
Riesgos políticos	Mínimo por el 10% del valor de LA OBRA inc. IGV.	
Error de diseño	Mínimo por el 10% del valor de LA OBRA inc. IGV.	
Propiedades Adyacentes (i)	Mínimo por el 5% del valor de LA OBRA inc. IGV.	
Subsuelos y Masas de Tierra (ii)	Mínimo por el 5% del valor de LA OBRA inc. IGV.	

1. Para cubrir los gastos de rehabilitación de subsuelos y/o masas de tierras y/o superficiales en los que sea necesario incurrir después de la ocurrencia de un siniestro para la restitución completa de la zona afectada. (ii)

2. Para cubrir la propiedad adyacente al lugar de las obras, que sin formar parte de estas quedan bajo la custodia de EL CONTRATISTA. (i)

3. Asimismo se incluirá un importe adicional equivalente al 5% del valor total del presente Contrato, para cubrir la responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución de las obras, incluyéndose los daños ocasionados por la maquinaria y/o vehículos utilizados, trabajos con explosivos, debilitamiento de bases y considerándose como terceros entre sí a los asegurados.

4. Se incluirá el Seguro de Accidentes Personales, para obreros y empleados cubriendo muerte accidental e invalidez permanente hasta por treinta y seis (36) remuneraciones y gastos de curación hasta por siete (07) remuneraciones.

El CONTRATISTA deberá considerar todos los seguros personales de acuerdo a Ley.
Nota: El valor a tomar en cuenta para efectos de la cotización es el Valor Total Adjudicado.

La vigencia de la Póliza de Seguro indicada, será desde la entrada en vigor del presente Contrato, hasta la recepción final de la misma.

EL CONTRATISTA presentará a PROVIAS NACIONAL un Endoso o Adenda de Cesión de Derechos a favor de PROVIAS NACIONAL en la que conste que la Compañía de Seguros que emite la Póliza de Seguro, se compromete a no anular ni modificar por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, incluyendo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor de EL CONTRATISTA en cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra Original, sin previo aviso por escrito a PROVIAS NACIONAL con treinta (30) días de anticipación.

EL CONTRATISTA presentará a PROVIAS NACIONAL copia de la Factura cancelada por el pago de la

prima correspondiente.

La parte del presente Contrato, causante de la producción de un siniestro será responsable de los montos correspondientes a los deducibles, como consecuencia de la tramitación de un siniestro a la compañía de seguros. En caso dicha ocurrencia no sea imputable a ninguna de las Partes, los pagos derivados de él, serán asumidos por ambas partes por igual.

La parte del contrato causante de la producción de un siniestro será responsable de todas las indemnizaciones por reclamos de terceros y/o del personal de **LA OBRA** y/o los familiares del personal de **LA OBRA** que sufran daños a consecuencia del mismo; así como por el incumplimiento en materia de Seguros exigidos por la Ley, siendo que en caso dicha ocurrencia no sea imputable a ninguna de las partes, los pagos derivados de él serán asumidos por ambos en partes iguales

Queda expresamente estipulado que **EL CONTRATISTA** tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derechos y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener a **PROVIAS NACIONAL** libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con **PROVIAS NACIONAL.**

Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra PROVIAS NACIONAL será asumida directa y plenamente por **ELCONTRATISTA.**

Cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sean aplicables para estos casos, serán de cumplimiento obligatorio en lo que corresponda a cualesquiera de las partes contratantes.

Las coberturas de la Póliza de Seguros CAR deben cubrir los riesgos definidos y establecidos en la presente cláusula décimo octava, coberturas que se encuentran reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, ente público supervisor en este tema.

Nota: El enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas indicados en la Cobertura C están referidos a aquellos producidos por eventos de la naturaleza y que no son atribuidos a las operaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA

Para la ejecución de **LA OBRA, EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **PROVIAS NACIONAL** con diez (10) dias hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **PROVIAS NACIONAL**.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de **EL CONTRATISTA**.

El cambio solicitado por **EL CONTRATISTA** y que no cuente con la aprobación de **PROVIAS NACIONAL** y no esté debidamente justificada, será de aplicación de lo dispuesto a la Cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato.

EL CONTRATISTA tendrá como representante en **LA OBRA** a un Ingeniero Civil colegiado aprobado por

PROVIAS NACIONAL, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el artículo 185° de **EL REGLAMENTO**. Su sustitución se encuentra establecida en el mismo Artículo citado.
Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.

Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a **EL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico – administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose **PROVIAS NACIONAL** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

EL CONTRATISTA dará por terminados los Servicios de cualesquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para **PROVIAS NACIONAL.**

En el caso de personal profesional, inmediatamente **EL CONTRATISTA** propondrá a **PROVIAS NACIONAL** el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Transcurrido diez (10) días naturales y en caso que **PROVIAS NACIONAL** no dé ninguna respuesta, se considerará por aprobado el cambio propuesto.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: MANTENIMIENTO DE TRANSITO

EL CONTRATISTA será responsable del Mantenimiento de Tránsito en el Tramo donde se ubique **LA OBRA**, desde la entrega del terreno hasta la Recepción de los Trabajos y estará sujeto a fiscalización.

El Mantenimiento de Tránsito es una obligación de **EL CONTRATISTA**, en concordancia con las Especificaciones Técnicas y disposiciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Artículo 1315° del Código Civil).

Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad

causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los Servicios, en razón de las circunstancias de caso fortuito o de la fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.

Si la paralización de los Servicios por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días, **PROVIAS NACIONAL** o **EL CONTRATISTA** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de los Servicios, reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.
En caso de resolución del Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días, toda la información relacionada con sus Servicios, así como la liquidación correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.

Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes someterán a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tales efectos, cualquiera de las partes deberá, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes de concluida la conciliación, iniciar el arbitraje. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de conciliación.

Las partes acuerdan que el Proceso Arbitral será de tipo ad hoc.

De conformidad con el artículo 52° de **LA LEY** se somete a arbitraje las controversias sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato. No se someterá a arbitraje las controversias derivadas de otras fuentes de obligaciones distintas al presente Contrato.

Las reglas aplicables al proceso arbitral serán las vigentes al momento de la suscripción del presente contrato.

En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea (n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado

Si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje sea menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único.

En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

En el caso de tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro en el plazo de quince (15) días de recibido el requerimiento para que lo haga y los dos árbitros así nombrados, en el plazo de quince (15) días de producida la aceptación del último de los árbitros, nombrará al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

DIRECCIÓN EJECUTIVA Provías Nacional

Cuando exista un proceso arbitral en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo Contrato, sólo procederá la acumulación de procesos y/o pretensiones siempre que exista común acuerdo entre las partes formalizado por escrito.

Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el laudo.

Las partes acuerdan que para la interposición del recurso de anulación del Laudo Arbitral, no constituye requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.

La presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario o fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse, no será necesaria para requerir la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional..

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para los fines del presente contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son el fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por **EL CONTRATISTA** en la introducción del presente Contrato.

Para este fin la Cédula de Notificación incluida como Anexo A, con sus antecedentes, transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es enviada - recibida; oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

Una vez efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL CONTRATISTA** no será obligatoria; no obstante, de producirse según el anexo indicado no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** mantener activos y en funcionamiento el facsímile (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de fax y de dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL** si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Zorritos Nº 1203, 3er Piso, Cercado de Lima – Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Emilio Cavenecia N° 225 – Oficina 108 - San Isidro –Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte,

formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGESIMO SETIMA: ANEXOS

Anexos No.	Documento
01	Testimonio de Constitución de la Empresa
02	Poder de Representante Legal
03	Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por OSCE
04	Bases Integradas de la Licitación
05	Calendario de Avance de Obra Valorizado
06	Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras
07	Cronograma de Desembolsos Mensualizado
08	Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos
09	Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, incluyendo Análisis de Precios Unitarios, Análisis de Gastos Generales
10	Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
11	Constancia de No estar Inhabilitado a contratar con el Estado, expedida por el OSCE
12	Cronograma General de Ejecución de la obra,
13	El Expediente Técnico
14	Otros (**INDICAR**)

De acuerdo con las Bases, las Propuestas Técnico y Económica y las disposiciones del presente Contrato. Las partes lo firman en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima el 22 JUL 2013

CONSORCIO VIAL SAN MARCOS
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Representante Legal

CONSORCIO VIAL SAN MARCOS
PAUL TEJEDA MOSCOSO
Representante Legal

PROVIAS NACIONAL

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

EL CONTRATISTA

ANEXO Nº "A"

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
(Fax o correo electrónico)

CEDULA Nº	
FECHA	DIA.....MES .....AÑO .....

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)				
NUMERO DE FAX DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DIRECCIÓN FISICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DOCUMENTO NOTIFICADO				
CONTENIDO *(Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)*				
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)				
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)		DIA	MES	AÑO

El reporte de transmisión por Fax o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

.....
Notificador

ANEXO Nº 03
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33-2012-MTC/20
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33-2012-MTC/20**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. Narciso Jesús Armas Santos, identificado con DNI N° 08742599, como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL**. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en Av. Emilio Cavenecia N° 225 Oficina 108, San Isidro.

OBLIGACIONES DE **OBRAS DE INGENIERÍA S.A** :	% de Obligaciones
▪ Ejecutaremos conjuntamente el objeto de la convocatoria	60%

OBLIGACIONES DE **ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.**:	% de Obligaciones
▪ Ejecutaremos conjuntamente el objeto de la convocatoria	40%
TOTAL:	100%

Denominación del consorcio: **CONSORCIO VIAL SAN MARCOS**

Lima, 14 de mayo de 2013

Obras de Ingeniería S.A.
OBRAINSA
Graham Searles Roden
Representante Legal

Graham Arthur Searles Roden
DNI N° 29322779
Representante Legal
OBRAS DE INGENIERÍA S.A.

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Representante Legal

Alejandro Tello Palacios
DNI N° 07836825
Representante Legal
ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

CONSORCIO VIAL SAN MARCOS
Narciso Jesús Armas Santos
Representante Común

SERIE B Nº 2847069 51419

NUMERO: 7368
MINUTA: 7211
KARDEX: 163925

Constitución de Consorcio
Denominado:
"CONSORCIO VIAL SAN MARCOS"
que otorgan de una parte:
OBRAS DE INGENIERÍA S.A.
y, de la otra parte:
ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS **DOCE** DIAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL TRECE**, YO **RICARDO FERNANDINI BARREDA**, NOTARIO DE LIMA; EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 Y 54, INCISO H DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO: 1049 SE DEJA CONSTANCIA DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55, CUARTO PARRAFO, DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106.=

C O M P A R E C E N: de una parte: **OBRAS DE INGENIERÍA S.A.**, con Registro Unico de Contribuyentes Numero 20501439020, con domicilio en Av. Emilio Cavenecia 225, Oficina 108, Distrito de San Isidro, debidamente representada por el Señor **Elard Paul Alejandro Tejeda Moscoso**, de nacionalidad peruana, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad Numero 07812943, quien manifiesta ser de estado civil casado, empresario, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 11238743 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.-=

Y de la otra parte: **ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Registro Unico de Contribuyentes Numero 20101915132, con domicilio en Avenida Roosevelt Nº 5834, Urbanizacion San Antonio, Distrito de Miraflores, debidamente representada por el Señor **Alejandro Tello Palacios**, de nacionalidad peruana, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad Numero 07836825, quien manifiesta ser de estado civil casado, Gerente General, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 00902519 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.-=

LOS OTORGANTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBIERON, PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN Y ME HAN HECHO LLEGAR UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL MINUTARIO, CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADA A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIALMENTE

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO EN LOS MEDIOS DE PAGO; Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ======

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: ==========

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Contrato de **Constitución de Consorcio** que otorgan de una parte:==========

- **OBRAS DE INGENIERÍA S.A.**, con RUC N° 20501439020, con domicilio en Av. Emilio Cavenecia 225, Oficina 108, Distrito de San Isidro, debidamente representada por el Sr. **Elard Paul Alejandro Tejeda Moscoso,** identificado con DNI N° 07812943, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11238743 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **OBRAINSA**; ======

La otra parte:==========

- **ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con RUC N° 20101915132, con domicilio en Av. Roosevelt N° 5834, Urb. San Antonio, Distrito de Miraflores, debidamente representada por el Sr. **Alejandro Tello Palacios**, identificado con D.N.I. N° 07836825, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00902519 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **ALTESA**; ==========

En lo sucesivo, a las partes se les denominará conjuntamente, **LAS PARTES** o **LOS CONSORCIADOS** e individualmente **EL CONSORCIADO**.==========

El presente contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:==========

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES==========

1.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** (en adelante **EL PROPIETARIO**), convocó a Licitación Pública N° 0033-2012-MTC/20 para la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS – CAJABAMBA – SAUSACOCHA, TRAMO: SAN MARCOS – CAJABAMBA"** (en adelante **LA OBRA**).==========

1.2 Mediante Promesa Formal de Consorcio suscrita el 15 de abril de 2013, con la denominación **"CONSORCIO VIAL SAN MARCOS"**, **LAS PARTES** se presentaron a la Licitación Pública N° 0033-2012-MTC/20, convocado por **EL PROPIETARIO**, antes referido con el fin de adjudicarse la Buena Pro.==========

1.3 Con fecha 08 de julio de 2013, se consintió la Buena Pro de **LA OBRA**; la cual fue otorgada al Consorcio Vial San Marcos.==========

1.4 En virtud a lo anteriormente mencionado, **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente contrato de constitución de consorcio para la ejecución conjunta de **LA OBRA**, en los términos que se detallan en las cláusulas siguientes; y suscribir con **EL PROPIETARIO** el Contrato para la ejecución de **LA OBRA** (en adelante **EL CONTRATO**). ==========

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS DECLARACIONES==========

2.1 **LAS PARTES** convienen en hacer las declaraciones siguientes que serán tenidas en cuenta para el mejor entendimiento de este contrato y sus relaciones mutuas.=======

LOS CONSORCIADOS declaran conocer íntegramente las Bases de la Licitación y todos los documentos integrantes del **EL CONTRATO** que será suscrito con **EL PROPIETARIO** para la ejecución de **LA OBRA**.==========

2.3 Ambas partes declaran que la finalidad del presente contrato es que, asumiendo cada una de **LAS PARTES** las obligaciones que se detallan en el presente documento, se logre el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas en **EL CONTRATO**.====

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO ==========

Por el presente contrato, **LAS PARTES** acuerdan constituir un consorcio con la finalidad de que éste ejecute la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS – CAJABAMBA – SAUSACOCHA, TRAMO: SAN MARCOS – CAJABAMBA"** para **EL PROPIETARIO**. ==========

Para tal efecto, el consorcio celebrará un Contrato de Ejecución de Obra en adelante, **EL CONTRATO**. ==========

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO ======

En concordancia a lo dispuesto por los artículos 438° y 445° de la Ley General de Sociedades (Ley 26887), **LOS CONSORCIADOS** expresan que el presente contrato de consorcio no genera la creación de una persona jurídica nueva y distinta de **LOS CONSORCIADOS**. Por consiguiente, cada **CONSORCIADO** continúa manteniendo su propia autonomía. =======

El presente contrato de consorcio se celebra al amparo de las normas peruanas, especialmente las disposiciones sobre el contrato de consorcio, contenidas en la Ley General de Sociedades y en las demás normas aplicables.==========

El consorcio constituido se denomina **"CONSORCIO VIAL SAN MARCOS"** (en adelante **EL CONSORCIO**); siendo su domicilio legal y fiscal en Avenida Emilio Cavenecia N° 225, Oficina 108, San Isidro, Lima; pudiendo abrir oficinas en cualquier otro lugar de la República del Perú.==========

CLAUSULA QUINTA.- DE LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD=======

LAS PARTES acuerdan participar en los activos, pasivos, patrimonio, ganancias y pérdidas, así como en la responsabilidad técnica y administrativa, en las siguientes proporciones:====

- **OBRAINSA** 60% (sesenta por ciento)==========
- **ALTESA** 40% (cuarenta por ciento)==========

De acuerdo con dichos porcentajes, **LAS PARTES** asumen responsabilidad solidaria ante **EL PROPIETARIO** sobre la totalidad de los derechos, las obligaciones, las responsabilidades, las utilidades, las pérdidas, las fianzas y otras garantías y demás asuntos inherentes a **EL CONTRATO** y en general por la ejecución del mismo. ==========

No obstante en la relación interna, cada una de **LAS PARTES** será responsable ante la otra en proporción a su porcentaje de participación referido líneas arriba en esta cláusula.=======

Si eventualmente se requiriere algún aporte en dinero, sea definitivo o temporal, **LAS PARTES** se obligan a contribuir de conformidad con su porcentaje de participación para solventar estas necesidades. En igual forma, participarán de conformidad a su porcentaje de participación en **EL CONSORCIO** en garantizar cualquier financiamiento bancario para el mismo.==========

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima

CLAUSULA SEXTA.- DE LA DISTRIBUCION DE LAS OBLIGACIONES ========

LOS CONSORCIADOS tienen las siguientes obligaciones:==========

a) Obtener las Cartas Fianzas del Sistema Financiero Nacional previstas en **EL CONTRATO**, en proporción a su porcentaje de participación en el presente contrato de consorcio.==========

b) Cada uno de **LOS CONSORCIADOS** tiene la obligación y responsabilidad de la parte técnica, administrativa, financiera y de ejecución de **LA OBRA**, en proporción a su porcentaje de participación en el presente contrato de consorcio.=

CLAUSULA SETIMA.- DE LA CONTABILIDAD==========

Conforme a normas legales, se llevará contabilidad separada e independiente a nombre del **CONSORCIO**, el que tendrá su RUC y actuará como contribuyente.==========

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA DURACIÓN==========

8.1 El plazo de duración de este Consorcio será el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto, es decir, hasta la conformidad de **LA OBRA** y se haya efectuado el pago que corresponda. Y en general, hasta que sean cumplidas todas las obligaciones que hubiera asumido **EL CONSORCIO** para la ejecución de **LA OBRA**, con cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, y hasta que se hayan hecho efectivos todos los créditos o derechos a favor de **EL CONSORCIO**, momento en el cual se procederá a la liquidación final de **EL CONSORCIO**, salvo que **LOS CONSORCIADOS** decidan extender su vigencia o su objeto.==========

8.2 En el caso de que **EL CONSORCIO** y **EL PROPIETARIO** acordaren prorrogar **EL CONTRATO**, se considerará que igual prórroga tiene lugar, en forma automática, en el plazo del presente contrato entre **LAS PARTES**.==========

CLAUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD==========

LAS PARTES dejan constancia expresa que el único objeto de este contrato es la ejecución del **CONTRATO**, por lo que su firma no limita a **LAS PARTES** en su libertad de contratación de otros proyectos o de asociación con otras personas jurídicas o naturales.====

CLAUSULA DECIMO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS Y PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL==========

10.1 **EL CONSORCIO** tendrá la siguiente Estructura de Poderes, con las facultades de representación que se indican a continuación, las mismas que entrarán en vigencia al momento en que se suscriba la presente Minuta; por consiguiente se nombra a los siguientes representantes o apoderados:==========

GRUPO A – OBRAINSA:==========

1. **Elard Paul Alejandro Tejeda Moscoso**, identificado con DNI N° 07812943=
2. **Samuel Cárdenas Cárdenas**, identificado con DNI N° 29427979 ========

GRUPO B – ALTESA:==========

1. **Alejandro Tello Palacios**, identificado con DNI N° 07836825==========
2. **María Elena Rodríguez Chavarrri**, identificada con DNI N° 09875185====

10.2 **LAS PARTES** acuerdan otorgar las facultades que a continuación se detallan a los representantes legales o apoderados señalados en la clausula 10.1 precedente;

acordando que las facultades de Representación se ejecutarán a sola firma por parte de cualquiera de los apoderados del **GRUPO A**, y las facultades de Disposición se ejercerán firmando de manera conjunta cualquiera de los apoderados del **GRUPO A** con cualquiera de los apoderados del **GRUPO B**. Las facultades son las siguientes:==

I. FACULTADES DE REPRESENTACION==========

a. Representar al **CONSORCIO** ante las autoridades de trabajo, civiles y de cualquier otra índole con las facultades Generales y Especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, pudiendo en consecuencia, apersonarse al proceso en cualquier instancia, demandar o contestar demandas, reconvenir o contestar reconvenciones, intervenir en procesos a nombre del **CONSORCIO** por sustitución o sucesión procesal o como tercero legitimado, adoptando la posición procesal que corresponda al **CONSORCIO** de acuerdo al objeto del proceso, podrá asimismo formular denuncias civiles, ejercer el derecho de defensa del **CONSORCIO**, sea proponiendo excepciones o defensas previas o en su caso, contestarlas, podrán interponer toda clase de medios impugnativos, sean éstos remedios o recursos extraordinarios u ordinarios, inclusive recurso de casación, también podrá desistirse de la pretensión, del proceso, de recursos o de cualquier acto procesal, deducir nulidades, solicitar el abandono del proceso o de los recursos, solicitar la prescripción o caducidad de la pretensión o acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de resoluciones judiciales, solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos, solicitar la interrupción, suspensión y/o conclusión del proceso, transigir, sea judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje la controversia, también podrá allanarse o reconocer la pretensión, así como prestar toda clase de contracautela, solicitar y trabar toda clase de medidas cautelares fuera o dentro del proceso, solicitar su conversión, modificación, extinción o sustitución, también ofrecer y actuar toda clase de medios probatorios, sean éstos típicos o atípicos, pudiendo prestar declaraciones como testigo o parte, efectuar reconocimiento de documentos, tacharlos, impugnarlos u oponerse a su actuación o admisión, podrá también cobrar costos y costas procesales y ejecutar las sentencias que recaigan en todo proceso en el que sea parte **EL CONSORCIO**. Asimismo, podrá participar en subastas públicas como postores y en nombre del **CONSORCIO**. Adjudicarse los bienes muebles o inmuebles que sean objeto del proceso o de la subasta pública, también podrá celebrar convenios de pago con posterioridad a la sentencia.==========

Asimismo, podrá concurrir y participar en todo tipo de actos procesales, sean audiencias de saneamiento, conciliación, de fijación de puntos controvertidos, de saneamiento probatorio, de pruebas, únicas, especiales, complementarias, etc. también a los actos de remate, embargo, administración de posesión, podrán efectuar consignaciones o retirar y cobrar certificados de consignación,

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

también formular quejas ante el órgano de control de la magistratura, así como todo tipo de tachas y recusaciones o solicitudes de abstención, asimismo podrá designar a depositarios, interventores, custodios, etc. ==========

En relación con aquellas controversias en las que sea parte **EL CONSORCIO**, podrá someterla a conciliación extrajudicial, designar a los conciliadores, conciliador y/o institución que se encargará del procedimiento, pudiendo llegar a acuerdos válidos y suscribiendo los documentos necesarios para su ejecución, así como realizar cualquier acto previsto en la Ley de Conciliación Extrajudicial y normas complementarias. Asimismo, podrá someterla a arbitraje de derecho o de conciencia, suscribiendo el respectivo convenio arbitral, podrá renunciar al arbitraje, nombrar a los árbitros, árbitro y/o institución que se encargará del procedimiento, presentar el escrito de sumisión correspondiente, pactar las reglas del proceso arbitral y/o disponer la aplicación del reglamento arbitral de la institución que conozca de la controversia, podrá también ofrecer y actuar toda clase de medios probatorios ante el o los árbitros, contestar las alegaciones de la contraria, conciliar y/o transigir, pedir la suspensión y/o conclusión del proceso arbitral, ejecutar el laudo arbitral, presentar o desistirse de cualquier medio impugnatorio previsto en la Ley General de Arbitraje y en general realizar todos aquellos actos necesarios para la tramitación del proceso arbitral sin reserva ni limitación alguna.========

Representar a **EL CONSORCIO** en procesos penales pudiendo interponer denuncias ante la policía nacional y/o Ministerio Público, pudiendo rendir declaraciones instructivas, preventivas, testimoniales, interponer todo tipo de medios impugnativos, formular quejas ante el órgano de control de la magistratura, así como todo tipo de tachas y recusaciones, constituirse en parte civil, apersonarse a cualquier proceso penal por tener legítimo interés, solicitar y trabar embargos, otorgar cauciones sin limitación, desistirse de la acción penal o de cualquier acto procesal penal, retirar y cobrar certificados de consignación y realizar todos los actos procesales que en esta vía se requieran para cautelar el derecho de **EL CONSORCIO** sin limitación.==========

Representar al **CONSORCIO** ante las entidades recaudadoras y administradoras de tributos, ya sea su competencia de carácter regional, nacional o municipal, pudiendo dar inicio y trámite a todo tipo de procedimientos administrativos, inclusive aquellos que deriven en judiciales, siendo de aplicación en este supuesto lo indicado en los acápites anteriores, asimismo podrá interponer toda clase de escritos y medios impugnativos, tales como reclamación, apelación, revisión, pudiendo ofrecer y actuar los medios de prueba que estimen necesario, también podrán presentar cualquier tipo de declaraciones y realizar pagos, en dinero o títulos valores, solicitar, tramitar y recoger las devoluciones que hubieren lugar tanto en efectivo como en títulos valores. Estas facultades se entiende se podrán ejercer también ante la Oficina

de Normalización Previsional (ONP) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y entes similares.==========

En general, representar al **CONSORCIO** ante todo tipo de autoridades, sean éstas policiales, administrativas, de competencia constitucional, que conozcan demandas de habeas data, habeas corpus, acción de amparo, acción de cumplimiento, etc. o judiciales reguladas por la Ley Orgánica del Poder Judicial sean laborales, agrarias, etc. pudiendo actuar con las facultades generales y especiales de representación que regulan cada instancia y con las contenidas en el Código Civil, Ley General de Sociedades, Código Tributario, Ley Procesal del Trabajo y cualquier otra norma que rija la representación civil y procesal tanto en el país como en el extranjero.==========

b. Representar a **EL CONSORCIO** en las operaciones y trámites que con relación a cuestiones laborales realicen, ante las autoridades encargadas de la recaudación de tributos y/o pago de cualquier índole, ya sea SUNAT, ESSALUD, ONP, AFP´S, ministerios, entes autónomos, etc.; estando facultados expresamente a presentar todo tipo de formularios, declaraciones juradas, reclamaciones, recursos (sean de queja, reconsideración y/o apelaciones) y escritos, pudiendo incluso llegar a interponer acciones judiciales.==========

c. Apersonarse al ministerio de trabajo o cualquier entidad administrativa relacionada con este, para realizar toda clase de gestiones o trámites a nombre del **CONSORCIO**, así como a suscribir a nombre del **CONSORCIO**, planillas, boletas de pago, toda clase de contratos de trabajo a plazo determinado o indeterminado, contratos de trabajo sujetos a modalidad, contratos de trabajo especiales, contratos de trabajo con extranjeros, contratos de capacitación para el trabajo, como convenios de formación laboral juvenil, de prácticas profesionales, y contratos de aprendizaje, así como otorgar toda clase de certificados y constancias de trabajo, certificados de retención, y todo documento relacionado con el aspecto de contratación laboral del **CONSORCIO**.==========

d. Delegar todas las facultades descritas en los literales precedentes.==========

II. FACULTADES DE DISPOSICION==========

a. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido **EL CONTRATO**, practicar todo acto que asegure y garantice el cumplimiento de **EL CONTRATO**, así como la defensa de los intereses del **CONSORCIO** en la ejecución del mismo, entre los que se encuentran, entre otros, la entrega y retiro de documentos, solicitar cualquier información que consideren pertinente, requerir, alegar o efectuar aclaraciones y/o consultas, rubricar o firmar documentos públicos o privados, y en general realizar todos los actos que de una u otra manera sean necesarios para dar cumplimiento a este encargo

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

b. Representar a **EL CONSORCIO** ante la SUNAT para realizar todos los trámites y autorizaciones que resulten necesarios ante dicha dependencia e, como incluso, para tramitar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), pudiendo delegar de manera conjunta las facultades antes señaladas.=======

c. Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y cancelaciones.==========

d. Abrir, operar, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de ahorros y a plazo; podrá retirar fondos por medio de cheques, órdenes de pago u otros mecanismos similares.==========

e. Solicitar sobregiros y "advance accounts" y girar contra éstos; acordar y contratar préstamos y operaciones de crédito en moneda nacional u otras monedas, otorgar y/o aceptar daciones en pago, celebrar contratos de mutuo, permuta; solicitar fianzas y avales; avalar y/o afianzar en representación del **CONSORCIO**.==========

f. Girar, aceptar, reaceptar, endosar y cobrar letras de cambio.==========

g. Negociar, celebrar, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido contratos de factoring, leasing y de leaseback, swaps, efectuar descuentos de facturas, efectuar descuentos de letras, solicitar adelantos de cuenta, otorgar y/o solicitar cartas de crédito, suscribir, endosar, prorrogar, cobrar y protestar vales, pagarés, conocimientos de embarque, warrants, certificados de depósito; abrir y cerrar cajas de seguridad; depositar y retirar valores; celebrar contratos de dación en pago y en general realizar todo tipo de operaciones bancarias, suscribiendo los documentos necesarios para su formalización.==========

h. Negociar, celebrar, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido todo tipo de contratos, tanto innominados como nominados, inclusive de compra-venta de bienes muebles, pactando el precio y condiciones de pago sin reserva ni limitación alguna; de arrendamiento financiero; de fideicomiso, ya sean estos de garantía, de flujos, en administración o de cualquier otra naturaleza; de mutuo; comodato, arrendamiento de muebles e inmuebles; de suministro; de garantía; de cesión de créditos; derechos y/o posición contractual; de permuta; donación; tarjetas de Crédito; Underwriting. Recibir y aceptar en nombre de **EL CONSORCIO** las garantías mobiliarias y/o hipotecarias que ofrezcan los deudores de ésta, suscribiendo inclusive si fuera necesario transacciones extra-judiciales por documento privado y/o público.==========

i. Girar, endosar, cobrar y protestar cheques.==========

j. Celebrar todo tipo de contratos y subcontratos típicos o atípicos, tales como contratos de alquiler de bienes muebles e inmuebles, de comodato, de seguros, de transporte marítimo, aéreo o terrestre, de cesión de uso de marcas u otros signos distintivos de propiedad intelectual, de cesión de posición contractual y en general todo tipo de contratos no prohibidos y por lo tanto permitidos por la Ley.==========

k. Celebrar contratos de locación de servicios, contratos y subcontratos de obra, y de concesión.==========

l. Hipotecar y/o prendar bienes del **CONSORCIO**, así como otorgar cualquier otro gravamen o bien en garantía, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin.==========

m. Recibir a favor del **CONSORCIO** hipoteca, prenda, fianzas, avales o cualquier tipo de garantías, pudiendo intervenir en la cancelación, levantamiento o liberación de garantías bajo cualquier modalidad, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. Asimismo podrán renunciar a hipotecas legales suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin.==========

n. Suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios ejerciendo las facultades descritas en los numerales precedentes.==========

o. Delegar todas las facultades descritas en los literales precedentes.==========

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO==========

Al finalizar el contrato o su última prórroga, **LAS PARTES** realizarán una liquidación final del contrato de Consorcio, en aplicación estricta de sus cláusulas y estipulaciones para determinar las sumas que estuvieren pendientes de compensación en favor de una u otra parte.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIOS==========

LAS PARTES señalan como sus respectivos domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente contrato, para todo efecto legal y en donde deberán hacerlas llegar las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se generen como consecuencia de la celebración y/o ejecución de este contrato; en caso de variación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin cuyo requisito, la notificación se tendrá por no hecha.==========

Cualquier controversia o disputa surgida o relacionada con este Contrato o con el desarrollo del contrato de servicios adjudicado o con incumplimientos a los mismos será resuelta mediante trato directo. el plazo para el trato directo será de 10 días hábiles. ==========

En caso no exista acuerdo durante el periodo de trato directo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá someter de forma exclusiva y excluyente dicha discrepancia a arbitraje de derecho, el cual se sujetará a las siguientes reglas: (i) el arbitraje será llevado a cabo por un tribunal arbitral compuesto de tres (3) miembros. el arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con la ley que norma el arbitraje (aprobada por decreto legislativo 1071) y al reglamento de arbitraje del centro de arbitraje de la cámara de comercio de lima (el "centro); (ii) **OBRAINSA** designará a un árbitro y **ALTESA** designará a otro árbitro, y entre estos designarán de común acuerdo al árbitro que presidirá el tribunal arbitral (el "presidente"); (iii) en caso que **OBRAINSA** u **ALTESA**, no designen a su respectivo árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario, contados desde la fecha en que sean notificados por la **PARTE** que solicita el arbitraje, señalando su intención de acogerse a la presente cláusula, el árbitro será designado por el

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

centro; (iv) asimismo, en caso los árbitros elegidos no designasen al presidente dentro de un plazo de diez (10) días calendario, contados desde la fecha de la designación del último arbitro, el presidente será designado por el centro; (v) en caso que por cualquier motivo tuviere que designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado precedentemente para la designación del árbitro que se sustituye; (vi) el tribunal arbitral tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable y definitivo; (vii) el laudo será ejecutable ante cualquier tribunal donde se encuentren bienes o personas de la(s) parte(s) vencida(s); (viii) el lugar del arbitraje será en la ciudad de lima, perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano; y (ix) los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por la(s) **parte(s)** perdedora(s), sólo cuando se cuente con laudo firme y final respecto del proceso de arbitraje. ==========

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- EXCLUSIÓN DE DAÑOS INDIRECTOS=======

LAS PARTES no serán recíprocamente responsables por lucro cesante, entendido éste según diversas legislaciones como perjuicios, o pérdida de beneficios, o daños indirectos o daños consecuenciales; que puedan sufrir a raíz de lo estipulado en el presente Contrato.========

Lima, 12 de Julio del 2013==========

Firman en la presente Minuta.- (p. OBRAS DE INGENIERÍA S.A.) Elard Paul Alejandro Tejeda Moscoso.==========

(p.ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA) Alejandro Tello Palacios==========

Autoriza y firma la presente Minuta.- el Doctor Jorge Alberto Olivera Estremadoyro.- Abogado.- Registro C.A.L. N° 6959.==========

INSERTO.- ARTICULO SETENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL .- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ==========

OTRO INSERTO.- ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE ==========

C O N C L U S I O N: HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, HABIENDO

SERIE B Nº 2847074 51424

NIHIL·PRIUS·FIDE

SIDO ADVERTIDO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; FIRMANDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B Nº: 2847069 A LA SERIE B Nº 2847074.-

(p. OBRAS DE INGENIERÍA S.A.)

Elard Paul Alejandro Tejeda Moscoso
Firme el dia: 15-07-13

(p.ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA)

Alejandro Tello Palacios
Firme el dia: 12-07-2013

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE

MJBC.

NOTARIO DE LIMA

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha 12 de JULIO del 2013 a fojas 51419 y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello, signo y firmo.
En Lima, 16 JUL 2013

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

EXPERIENCIA CARRETERA TOCCTO – CONDORCOCHA - AYACUCHO

ANEXO N° 01

OBRA : MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTA - CONDORCOCHA (RUTA AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO, REGION AYACUCHO

CONTRATISTA : EMPRESA ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA

SUPERVISOR DE OBRA : EMPRESA AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

MONTO DEL CONTRATO : S/. 30'712,566.43 (INCLUIDO EL IGV)

MONTO DEL ADELANTO DIRECTO : S/. 6'142,513.29 (INCLUIDO EL IGV)

MONTO DEL ADELANTO DE MATERIALES : S/. 4'107,925.23 (INCLUIDO EL IGV)

ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/. 1'436,260.59 (INCLUIDO EL IGV)

ADICIONAL DE OBRA N° 03 : S/. 1'832,434.91 (INCLUIDO EL IGV)

ADICIONAL DE OBRA N° 04 : S/. 108,259.50 (INCLUIDO EL IGV)

ADICIONAL DE OBRA N° 06 : S/. 2'312,346.30 (INCLUIDO EL IGV)

DEDUCTIVO N° 01 : S/. 945,620.82 (INCLUIDO EL IGV)

DEDUCTIVO N° 06 : S/. 407,200.76 (INCLUIDO EL IGV)

FECHA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA : 09 DE ENERO DEL 2014

FECHA DE TERMINO DE EJECUCION DE OBRA : 11 DE JULIO DEL 2015

PLAZO CONTRACTUAL INICIAL : 300 DIAS CALENDARIOS

AMPLIACION DE PLAZO : 249 DIAS CALENDARIOS

PARALIZACION DE OBRA : 00 DIAS

TOTAL DIAS CALENDARIOS UTILIZADOS EN LA EJECUCION: 549 DIAS CALENDARIOS.

METRADO POST CONSTRUCCION

Item	Descripción	METRADOS			
		UND	PROGRAMADO	EJECUTADO	SALDO
	A.- CONTRATO PRINCIPAL				
1.00	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.01	Cartel de Identificación de la Obra	Unid.	3.00	3.00	0.00
1.02	Movilización y Desmovilización de Equipos y Herramientas	Glb	1.00	1.00	0.00
1.03	Trazo y Replanteo Preliminar	Km	13.61	13.61	0.00
1.04	Trazo y Replanteo en Proceso Constructivo	Km	13.61	13.61	0.00
1.05	Demolición de Estructuras de Concreto	M3	1,507.09	1,507.09	0.00
1.06	Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial	Mes	10.00	10.00	0.00
1.07	Seguridad en Obra	Mes	10.00	10.00	0.00
2.00	**OBRAS PROVISIONALES**				0.00
2.1	Acceso a Canteras, DME y Fuentes de Agua	Km	5.50	5.50	0.00
3.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				0.00
3.01	Corte en Material Suelto	M3	17,482.03	17,482.03	0.00
3.02	Corte en Roca Suelta	M3	4,951.53	4,951.53	0.00
3.03	Corte en Roca Fija	M3	3,141.29	3,141.29	0.00
3.04	Relleno con Material Propio	M3	13,731.58	13,731.58	0.00
3.05	Mejoramiento de Suelo a Nivel de Sub Rasante	M3	63,885.87	63,885.87	0.00
3.06	Reemplazo de Subrasante con Material Clasificado	M3	86,245.92	86,245.92	0.00
3.07	Perfilado y Compactado en Zona de Corte	M2	119,145.88	119,145.88	0.00
4.00	**SUB BASE Y BASE**				0.00
4.01	Sub Base de 0.20m	M3	23,188.00	23,188.00	0.00
4.02	Base de 0.20m	M3	21,551.20	21,551.20	0.00
5.00	**PAVIMENTO ASFALTICO**				0.00
5.01	Imprimación Asfáltica	M2	111,213.83	111,213.83	0.00
5.02	Asfalto Diluido Tipo MC-30	L	133,456.87	133,456.87	0.00
5.03	Filler Mineral	KG	400,369.76	400,369.76	0.00
5.04	Aditivo Mejorador de Adherencia	KG	6,856.33	6,856.33	0.00

5.05	Cemento Asfáltico	KG	1,371,266.94	1,371,260.94	0.00
5.06	Concreto Asfáltico en Caliente	M3	8,341.04	8,341.04	0.00
6.00	**OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE DRENAJE**				0.00
6.01	**Alcantarilla Tipo I**				0.00
6.01.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	1,031.74	1,031.74	0.00
6.01.02	Eliminación de Alcantarilla Existente	ML	439.04	43.56	395.48
6.01.03	Limpieza y Encausamiento de Alcantarilla	M3	263.42	48.96	214.46
6.01.04	Excavación de Caja de Alcantarilla (a mano)	M3	694.61	694.61	0.00
6.01.05	Perfilado y Compactado Manual	M2	526.85	526.85	0.00
6.01.06	Alcantarilla Corrugada HDPE de 24"	ML	439.04	439.04	0.00
6.01.07	Relleno con Material Propio	M3	769.48	723.51	45.97
6.01.08	Enconfrado y Desencofrado de Alcantarillas	M2	684.73	684.73	0.00
6.01.09	Concreto f'c=210 kg/cm2 para Alcantarillas	M3	80.55	80.55	0.00
6.01.10	Acero fy=4200 kg/cm2 para Alcantarillas	KG	983.33	983.33	0.00
6.01.11	Emboquillado de Piedra f'c=175kg/cm2+30%PG(Ingreso y salida)	M3	93.24	93.24	0.00
6.02	**Alcantarilla Tipo II**				0.00
6.02.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	201.74	75.36	126.38
6.02.02	Eliminación de Alcantarilla Existente	ML	56.04	23.40	32.64
6.02.03	Limpieza y Encausamiento de Alcantarilla	M3	67.25	38.40	28.85
6.02.04	Excavación de Caja de Alcantarilla (a mano)	M3	96.87	73.74	23.13
6.02.05	Perfilado y Compactado Manual	M2	201.74	44.29	157.45
6.02.06	Alcantarilla Corrugada HDPE de 36"	ML	63.00	45.96	17.04
6.02.07	Relleno con Material Propio	M3	104.14	88.64	15.50
6.02.08	Enconfrado y Desencofrado de Alcantarillas	M2	97.28	21.44	75.84
6.02.09	Concreto f'c=210 kg/cm2 para Alcantarillas	M3	11.49	0.00	11.49
6.02.10	Acero fy=4200 kg/cm2 para Alcantarillas	KG	96.60	0.00	96.60
6.02.11	Emboquillado de Piedra f'c=175kg/cm2+30%PG(Ingreso y salida)	M3	8.19	8.19	0.00
6.03	**Obras de Sub Dren**				
6.03.01	**Sub dren**				
6.03.01.01	Excavación para Sub Dren	M3	10,848.20	7,279.20	3,569.00
6.03.01.02	Sub Dren Profundo	M3	8,382.70	7,279.20	1,103.50
6.03.01.03	Tubería de Drenaje HDPE Perforado de 6"	ML	9,862.00	9,862.00	0.00
6.03.01.04	Tubería de Ventilación para Sub Dren	ML	693.00	479.50	213.50
6.03.01.05	Suministro e Instalación de Geotextil para Sub Dren	M2	46,361.40	31,825.40	14,536.00
6.03.02	**Tubería de Salida**				
6.03.02.01	Excavación para Tubería de Salida	M3	247.50	148.50	99.00
6.03.02.02	Tubería de Drenaje HDPE Perforado de 6"	ML	225.00	150.00	75.00
6.03.02.03	Concreto f'c=175 kg/cm2	M3	3.62	1.68	1.94
6.03.02.04	Encofrado y Desencofrado Normal	M2	28.96	15.20	13.76
6.03.02.05	Acero fy=4200 kg/cm2 Grado 60	KG	67.20	42.00	25.20
6.04	**Muros de Contención**				
6.04.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	1,727.50	1,035.38	692.12
6.04.02	Excavación de Zanja para Estructuras	M3	1,100.75	1,100.75	0.00
6.04.03	Relleno con Material Clasificado para Muros	M3	646.85	646.85	0.00
6.04.04	Encofrado y Desencofrado para Muros de Contención	M2	2,274.51	2,274.51	0.00
6.04.05	Concreto f'c=175 kg/cm2 para Obras de Arte R=18m3/dia	M3	995.99	0.00	995.99
6.04.06	Tubería de Drenaje HDPE Perforado de 4"	ML	695.00	484.80	210.20
6.04.07	Tubería de Evacuación S/Perforar de 4"	ML	430.00	79.80	350.20
6.04.08	Tubería de Evacuación S/Perforar de 2"	ML	278.00	244.23	33.77
6.04.09	Geocompuestos de Drenaje	M2	2,085.00	1,155.13	929.87
6.04.10	Dowell de 3/4"	Unid.	139.00	16.89	122.11
6.04.11	Juntas de Construcción con Tekno Forte de e=1" cada 15m	ML	111.20	59.41	51.79

6.05	**Obras en Zona Urbana**				
6.05.01	**Sardinel Central**				
6.05.01.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	2,000.00	1,840.00	160.00
6.05.01.02	Excavación de Zanja para Estructuras	M3	83.79	79.84	3.95
6.05.01.03	Encofrado y Desencofrado Normal	M2	744.80	709.70	35.10
6.05.01.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para Obras de Arte R=18m3/dia	M3	139.65	133.07	6.58
6.05.01.05	Pintado de Parapeto y Sardineles	M2	744.80	620.99	123.81
6.05.01.06	Plantación con Especies Nativas	Unid.	102.00	102.00	0.00
6.05.01.07	Gibas o Resaltos	ML	13.50	11.10	2.40
6.05.02	**Pasarelas Peatonales**				
6.05.02.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	140.00	82.03	57.97
6.05.02.02	Encofrado y Desencofrado Normal	M2	158.40	94.16	64.24
6.05.02.03	Concreto f'c=175 kg/cm2 para Obras de Arte R=18m3/dia	M3	22.50	12.30	10.20
6.05.02.04	Acero fy=4200 kg/cm2 Grado 60	KG	1,113.00	635.69	477.31
6.06	**Cunetas**				
6.06.01	**Cunetas Tipo III**				
6.06.01.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	20,080.84	18,326.87	1,753.97
6.06.01.02	Excavación Manual de Cunetas	M3	412.62	412.62	0.00
6.06.02.03	Perfilado y Compactado en Zona de Corte	M2	27,232.92	25,078.88	2,154.04
6.06.02.04	Concreto f'c=175kg/cm2 en Cunetas	M3	2,585.75	2,246.08	339.67
6.06.02.05	Encofrado y Desencofrado de Cunetas	M2	866.50	744.10	122.40
6.06.02.06	Curado de Cunetas	ML	13,754.00	13,754.00	0.00
6.06.02.07	Relleno con Material Propio	M3	343.85	343.85	0.00
6.06.02.08	Juntas Asfálticas	ML	10,040.42	7,206.73	2,833.69
7.00	**TRANSPORTES**				
7.01	Transporte de Material Granular D≤ 1Km	M3K	13,215.16	13,215.16	0.00
7.02	Transporte de Material Granular D>1Km	M3K	1,825,650.39	1,825,650.39	0.00
7.03	Transporte de Mezcla Asfáltica en Caliente D≤ 1Km	M3K	7,877.15	7,768.75	108.40
7.04	Transporte de Mezcla Asfáltica en caliente Granular D> 1Km	M3K	41,582.10	21,875.70	19,706.40
7.05	Transporte de Material Excedente D≤ 1Km	M3K	57,145.18	29,069.75	28,075.43
7.06	Transporte de Material Excedente D> 1Km	M3K	44,765.13	6,842.70	37,922.43
8.00	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL**				
8.01	Señales Preventivas	Unid.	70.00	70.00	0.00
8.02	Señales Reglamentarias	Unid.	18.00	18.00	0.00
8.03	Señales Informativas	Unid.	12.00	12.00	0.00
8.04	Poste Delineador	Unid.	88.00	88.00	0.00
8.05	Tacha Retroreflectiva	Unid.	3,450.00	3,450.00	0.00
8.06	Marcas en el Pavimento	M2	3,547.00	3,547.00	0.00
8.07	Barrera Certificada, Contención de Vehículos	ML	933.45	933.45	0.00
8.08	Postes de Kilometraje	Unid.	13.00	13.00	0.00
8.09	Pintado de Parapeto de Muros y Alcantarillas	M2	452.10	452.10	0.00
8.10	Gibas o Resaltos	ML	150.00	33.71	116.29
9.00	**PROGRAMA DE INVERSION**				
9.01	Reasentamiento Involuntario	GLB	1.00	1.00	0.00
9.02	Preparación de Capa Superficial de Suelo	M2	21,500.83	6,779.82	14,721.01
9.03	Reforestación y Plantación con Especies Nativas	HA	2.90	0.68	2.22
9.04	Acondicionamiento de Depósitos de Material Excedente	M2	109,118.89	46,775.09	62,343.80
9.05	Readecuación Ambiental de Planta de Asfalto	M2	2,500.00	2,500.00	0.00
9.06	Readecuación Ambiental de Campamento	M2	250.00	250.00	0.00
9.07	Readecuación Ambiental de Pallo de Máquina	M2	510.00	450.00	60.00
9.08	Señal Informativa Ambiental	Unid.	65.00	65.00	0.00
9.09	Educación Ambiental y Capacitación	EV	8.00	8.00	0.00

9.10	Capacitación en Conservación de Infraestructura Vial	GLB	[illegible]	4.00	0.00
9.11	Plan de Señalización en Comunidades	MES	8.00	8.00	0.00
9.12	Monitoreo de Calidad de Agua	PTO	84.00	84.00	0.00
9.13	Monitoreo de Calidad de Aire	PTO	63.00	63.00	0.00
9.14	Monitereo de Ruidos	PTO	70.00	70.00	0.00
9.15	Plan de Monitoreo Arqueológicos	GLB	1.00	1.00	0.00
	B.- ADICIONALES DE OBRA				
	B.1 ADICIONAL DE OBRA N° 01				
6.00	**OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE DRENAJE**				
6.01	**Alcantarilla Tipo I**				
6.01.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	42.28	42.28	0.00
6.01.04	Excavación de Caja de Alcantarilla (a mano)	M3	711.82	711.82	0.00
6.01.05	Perfilado y Compactado Manual	M2	155.43	155.43	0.00
6.01.06	Alcantarilla Corrugada HDPE de 24"	ML	48.47	48.47	0.00
6.01.08	Enconfrado y Desencofrado de Alcantarillas	M2	770.90	770.90	0.00
6.01.09	Concreto f'c=210 kg/cm2 para Alcantarillas	M3	156.61	156.61	0.00
6.01.10	Acero fy=4200 kg/cm2 para Alcantarillas	KG	2,906.16	2,906.16	0.00
6.01.11	Emboquillado de Piedra f'c=175kg/cm2+30%PG(Ingreso y salida)	M3	5.10	5.10	0.00
	Cama de Apoyo	M3	68.05	68.05	0.00
6.02	**Alcantarilla Tipo II**				
6.02.11	Emboquillado de Piedra f'c=175kg/cm2+30%PG(Ingreso y salida)	M3	10.44	10.44	0.00
	Cama de Apoyo	M3	4.21	4.21	0.00
6.03	**Obras de Sub Dren**				
6.03.01	**Sub dren**				
6.03.01.02	Sub Dren Profundo	M3	315.50	0.00	315.50
6.03.01.03	Tubería de Drenaje HDPE Perforado de 6"	ML	940.00	940.00	0.00
6.03.01.04	Tubería de Ventilación para Sub Dren	ML	18.50	0.00	18.50
6.03.01.05	Suministro e Instalación de Geotextil para Sub Dren	M2			0.00
6.03.02	**Tubería de Salida**				
6.03.02.01	Excavación para Tubería de Salida	M3	468.00	0.00	468.00
6.03.02.02	Tubería de Drenaje HDPE Perforado de 6"	ML	630.00	0.00	630.00
6.03.02.03	Concreto f'c=175 kg/cm2	M3	5.96	0.00	5.96
6.03.02.04	Encofrado y Desencofrado Normal	M2	57.68	0.00	57.68
6.03.02.05	Acero fy=4200 kg/cm2 Grado 60	KG	172.20	0.00	172.20
	Relleno con Material Propio	M3	715.50	148.50	567.00
6.04	**Muros de Contención**				
6.04.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2			0.00
6.04.02	Excavación de Zanja para Estructuras	M3	2,531.95	2,220.06	311.89
6.04.03	Relleno con Material Clasificado para Muros	M3	1,018.46	620.41	398.05
6.04.04	Encofrado y Desencofrado para Muros de Contención	M2	1,644.46	1,327.80	316.66
	Concreto Ciclopeo f'c=175Kg/cm2+30% PG	M3	1,795.63	1,707.52	88.11
6.06	**Cunetas**				
6.06.01	**Cunetas Tipo III**				
	Pases de Agua				
	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	181.52	181.52	0.00
	Excavación de Zanjas para Estructuras	M3	186.12	186.12	0.00
	Perfilado y Compactado en Zona de Corte	M2	159.12	159.12	0.00
	Tubería PVC SAP de 8" C-10	M	132.00	132.00	0.00

	Tubería PVC SAP de 6" C-10	M	36.00	36.00	0.00
	Relleno con Material Propio	M3	112.29	112.29	0.00
	Encofrado y Desencofrado de Pases de Agua	M2	115.20	115.20	0.00
	Concreto f'c=210 kg/cm2 para Pases de Agua	M3	8.96	8.96	0.00
	Acero fy=4200Kg/cm2 para Pase de Agua	KG	255.43	255.43	0.00
	Concreto f'c=140Kg/cm2 para Obras de Arte R=18M3/día	M3	49.29	49.29	0.00
	Canaletas Pase de Agua				
	Excavación de Zanja para Estructuras	M2	12.77	12.77	0.00
	Encofrado y Desencofrado de Canaleta de Pase	M3	31.92	31.92	0.00
	Concreto f'c=175Kg/cm2 para Obras de Arte, R=18M3/día	M2	2.66	2.66	0.00
	Elaboración de Expediente Técnico Adicional				0.00
	Elaboración de Expediente Técnico	GLB	1.00	1.00	0.00
	B.2 ADICIONAL DE OBRA N° 03				
3.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
3.05	Mejoramiento de Suelo a Nivel de Sub Rasante	M3	19,906.46	19,906.46	0.00
3.06	Reemplazo de Subrasante con Material Clasificado	M3	4,618.78	4,618.78	0.00
7.00	**TRANSPORTES**				
7.01	Transporte de Material Granular D≤ 1Km	M3K	30,863.79	30,863.79	0.00
7.02	Transporte de Material Granular D>1Km	M3K	580,558.40	580,558.40	0.00
	B.3 ADICIONAL DE OBRA N° 04				
9.00	**PROGRAMA DE INVERSION**				
	Derecho de Extracción de Materiales al sr. Filomeno Bautista Vega	GLB	1.00	1.00	0.00
	Derecho de Extracción de Materiales de San Lucas de Chanchayllo	GLB	1.00	1.00	0.00
	Der. de Ext.de Mat. de la Comun. De Sta. Barbara de Uchuymarca	GLB	1.00	1.00	0.00
	Der. de Ext. de Materiales de la Comun. De Sayacc Ccaracancha	GLB	1.00	1.00	0.00
	B.4 ADICIONAL DE OBRA N° 06				
7.00	**TRANSPORTES**				
7.01	Transporte de Material Granular D≤ 1Km	M3K	106,704.57	106,704.57	0.00
7.02	Transporte de Material Granular D>1Km	M3K	574,931.81	574,931.81	0.00

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Nombre de la Obra : "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (RUTA AY-122), EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".

Código de SNIP : 263324

Ubicación:

Lugar	: Abra Toccto-Pariahuanca-Condorccocha
Distrito	: Chiara – Los Morochucos
Provincia	: Huamanga – Cangallo
Región	: Ayacucho

Modalidad de Ejecución : Contrato N° 0166-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL – LP N° Proy. 003-GRA/OIM-2013 (2da. Convocatoria)

Financiamiento : Recursos Ordinarios

Suscripción del Contrato : 29-11-2013

Modalidad de Contrato : Precios Unitarios

Presupuesto Contratado : S/. 30'712,566.43 (Incluido IGV)

Adicional de Obra N° 01 : S/. 1'436,260.59 (Incluido IGV) – RER N° 751-2014-GRA/PRES

Adicional de Obra N° 03 : S/. 1'832,434.91 (Incluido IGV) – RER N° 237-2015-GRA/PRES

Adicional de Obra N° 04 : S/. 108,259.50 (Incluido IGV) – RER N° 965-2014-GRA/PRES

Adicional de Obra N° 06 : S/. 2'312,346.30 (Incluido IGV)–RER N° 331-2015-GRA/PRES

Deductivo Vinculante N° 01 : S/. 945,620.82 (Incluido IGV) – RER N° 751-2014-GRA/PRES

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.

ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

Deductivo Vinculante N° 06	: S/. 407,200.74 (Incluido IGV) – RER N° 331-2015-GRA/PRES
Porcentaje de Incidencia	: 14.12%
Presupuesto Total Final Ejecutado	: S/. 35'049,046.17 ((incluido IGV)
Contratista de Obra	: Empresa ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA
Representante Legal del Contratista	: SEÑOR ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Supervisión de Obra	: Empresa A M C INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Representante Legal de El Supervisor	: SEÑOR JUAN AURELIO MEDINA CORTEGANA
Plazo de Ejecución Contractual	: 300 Días Calendarios
Residente de Obra	: ING. PERCY JIMENEZ QUISPE
Fecha de Entrega de Terreno	: 08 de Enero del 2014
Fecha de Inicio Contractual de Obra	: 09 de Enero del 2014
Fecha de término Contractual	: 04 de Noviembre del 2014
Ampliación de Plazo N° 01	: 58 Días Calendarios (RGGR N° 330-2014-GRA/PRES-GG
Ampliación de Plazo N° 02	: 36 Días Calendarios (RGGR N° 534-2014-GRA/PRES-GG
Ampliación de Plazo N° 03	: 46 Días Calendarios (RGGR N° 017-2015-GRA/PRES-GG
Ampliación de Plazo N° 04	: 46 Días Calendarios (RGGR N° 106-2015-GRA/PRES-GG
Ampliación de Plazo N° 05	: 04 Días Calendarios (RGGR N° 126-2015-GRA/PRES-GG
Ampliación de Plazo N° 06	: 31 Días Calendarios (RGGR N° 147-2015-GRA/PRES-GG

Ampliación de Plazo N° 07 : 28 Días Calendarios (RGGR N° 181-2015-GRA/PRES-GG

Fecha de término Contractual de Obra : 11 de Julio del 2015

Fecha de Término Real de Obra : 11 de Julio del 2015

En el lugar denominado Abra Toccto, comprensión del distrito de Chiara, de la Provincia de Huamanga y Región Ayacucho; siendo las Ocho horas del día Diez del mes de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis, se constituyeron los Miembros del Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (RUTA AY-122), EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 408-2015-GRA/GR-GG, de fecha 29-10-2015, conformada por los siguientes profesionales:

ING. EMILIO TINCO HUAMANI : Presidente

ING. ZÓSIMO BERROCAL ESQUIVEL : Miembro

ING. SEVERO PACO COLLAS GOMERO : Asesor (Representante de la Empresa AMC INGENIEROS S.A.C. facultado con Carta de Poder Notarial S/N° de fecha 17-11-2015,

De otra parte, la Empresa ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, representado por el señor ING. JORGE ERNESTO JURADO VELARDE, representante Legal de la Empresa, facultado con Carta Notarial S/N de fecha 18-11-2015, y el ING. PERCY JIMENEZ QUISPE, en calidad de Residente de Obra; con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados en la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (RUTA AY-122), EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, que fuera ejecutada por dicho Contratista, mediante la suscripción del Contrato N° 0166-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL – LP N° Proy. 003-GRA/OIM-2013 (2da. Convocatoria), del 29 de Noviembre del 2013 y de ser conforme, llevar a cabo el Acto de Recepción de la Obra.

El Comité de Recepción realizó la verificación de los trabajos ejecutados los días 18 y 19-11-2015 y del 24 al 26-11-2015; al finalizar dicha verificación se firmó el Acta correspondiente el 03-12-2015, con diversas observaciones conforme detallados en el Anexo N° 01 conformante de dicha Acta.

Con CARTA N° 001-2016-AMC/Sup AbraToccto dirigida al GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, de fecha 03 de Febrero del 2016, se le comunica el Levantamiento de las Observaciones para el proceso de Recepción de Obra.

El día 10 de Febrero del 2016, se constituyeron el Comité de Recepción de Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (RUTA AY-122), EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**; para realizar la verificación del Levantamiento de las Observaciones a la ejecución de la obra indicada, con fines de proceder a la Recepción de la Obra.

Luego de las verificaciones correspondientes se concluye que se han sido levantadas las observaciones en su totalidad y que la obra se ejecutó conforme a los componentes y partidas descritas en el Anexo N° 01 adjunto y que forma parte de la presente acta.

Por lo que, el Comité de Recepción en uso de sus atribuciones conferidas según el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **RECEPCIONA** la OBRA **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (RUTA AY-122), EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO";** precisando que de existir los vicios ocultos de las actividades realizadas por debajo del subsuelo y que generen defectos en futuro, es exclusiva responsabilidad de la Empresa Constructora.

Al Término del Acto y en señal de CONFORMIDAD con lo expresado en la presente Acta, firman los participantes después de ser leída, en original y 04 copias, en la ciudad de Ayacucho a las 16 horas del día Doce de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

.....

ING. EMILIO TINCO HUAMANI
Presidente del Comité de Recepción

.....

ING. JORGE ERNESTO JURADO VELARDE
Representante Empresa ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

.....

ING. ZOSIMO BERROCAL ESQUIVEL
Miembro del Comité

.....

ING. PERCY JIMENEZ QUISPE
Residente de Obra

.....

ING. SEVERO PACO COLLAS GOMERO
Empresa AMC INGENIEROS S.A.C.
Asesor del Comité

ANEXO N° 01

OBRA : MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - CONDORCOCHA (RUTA AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO, REGION AYACUCHO

CONTRATISTA : EMPRESA ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA

SUPERVISOR DE OBRA : EMPRESA AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

MONTO DEL CONTRATO : S/. 30'712,566.43 (INCLUIDO EL IGV)

MONTO DEL ADELANTO DIRECTO : S/. 6'142,513.29 (INCLUIDO EL IGV)

MONTO DEL ADELANTO DE MATERIALES : S/. 4'107,925.23 (INCLUIDO EL IGV)

ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/. 1'436,260.59 (INCLUIDO EL IGV)

ADICIONAL DE OBRA N° 03 : S/. 1'832,434.91 (INCLUIDO EL IGV)

ADICIONAL DE OBRA N° 04 : S/. 108,259.50 (INCLUIDO EL IGV)

ADICIONAL DE OBRA N° 06 : S/. 2'312,346.30 (INCLUIDO EL IGV)

DEDUCTIVO N° 01 : S/. 945,620.82 (INCLUIDO EL IGV)

DEDUCTIVO N° 06 : S/. 407,200.76 (INCLUIDO EL IGV)

FECHA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA : 09 DE ENERO DEL 2014

FECHA DE TERMINO DE EJECUCION DE OBRA : 11 DE JULIO DEL 2015

PLAZO CONTRACTUAL INICIAL : 300 DIAS CALENDARIOS

AMPLIACION DE PLAZO : 249 DIAS CALENDARIOS

PARALIZACION DE OBRA : 00 DIAS

TOTAL DIAS CALENDARIOS UTILIZADOS EN LA EJECUCION: 549 DIAS CALENDARIOS.

METRADO POST CONSTRUCCION

Item	Descripción	METRADOS			
		UND	PROGRAMADO	EJECUTADO	SALDO
	A.- CONTRATO PRINCIPAL				
1.00	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.01	Cartel de Identificación de la Obra	Unid.	3.00	3.00	0.00
1.02	Movilización y Desmovilización de Equipos y Herramientas	Glb	1.00	1.00	0.00
1.03	Trazo y Replanteo Preliminar	Km	13.61	13.61	0.00
1.04	Trazo y Replanteo en Proceso Constructivo	Km	13.61	13.61	0.00
1.05	Demolición de Estructuras de Concreto	M3	1,507.09	1,507.09	0.00
1.06	Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial	Mes	10.00	10.00	0.00
1.07	Seguridad en Obra	Mes	10.00	10.00	0.00
2.00	**OBRAS PROVISIONALES**				0.00
2.1	Acceso a Canteras, DME y Fuentes de Agua	Km	5.50	5.50	0.00
3.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				0.00
3.01	Corte en Material Suelto	M3	17,482.03	17,482.03	0.00
3.02	Corte en Roca Suelta	M3	4,951.53	4,951.53	0.00
3.03	Corte en Roca Fija	M3	3,141.29	3,141.29	0.00
3.04	Relleno con Material Propio	M3	13,731.58	13,731.58	0.00
3.05	Mejoramiento de Suelo a Nivel de Sub Rasante	M3	63,885.87	63,885.87	0.00
3.06	Reemplazo de Subrasante con Material Clasificado	M3	86,245.92	86,245.92	0.00
3.07	Perfilado y Compactado en Zona de Corte	M2	119,145.88	119,145.88	0.00
4.00	**SUB BASE Y BASE**				0.00
4.01	Sub Base de 0.20m	M3	23,188.00	23,188.00	0.00
4.02	Base de 0.20m	M3	21,551.20	21,551.20	0.00
5.00	**PAVIMENTO ASFALTICO**				0.00
5.01	Imprimación Asfáltica	M2	111,213.83	111,213.83	0.00
5.02	Asfalto Diluido Tipo MC-30	L	133,456.87	133,456.87	0.00
5.03	Filler Mineral	KG	400,369.76	400,369.76	0.00
5.04	Aditivo Mejorador de Adherencia	KG	6,856.33	6,856.33	0.00

5.05	Cemento Asfáltico	KG	1,371,266.94	1,371,266.94	0.00
5.06	Concreto Asfáltico en Caliente	M3	8,341.04	8,341.04	0.00
6.00	**OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE DRENAJE**				0.00
6.01	**Alcantarilla Tipo I**				0.00
6.01.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	1,031.74	1,031.74	0.00
6.01.02	Eliminación de Alcantarilla Existente	ML	439.04	43.56	395.48
6.01.03	Limpieza y Encausamiento de Alcantarilla	M3	263.42	48.96	214.46
6.01.04	Excavación de Caja de Alcantarilla (a mano)	M3	694.61	694.61	0.00
6.01.05	Perfilado y Compactado Manual	M2	526.85	526.85	0.00
6.01.06	Alcantarilla Corrugada HDPE de 24"	ML	439.04	439.04	0.00
6.01.07	Relleno con Material Propio	M3	769.48	723.51	45.97
6.01.08	Enconfrado y Desencofrado de Alcantarillas	M2	684.73	684.73	0.00
6.01.09	Concreto f'c=210 kg/cm2 para Alcantarillas	M3	80.55	80.55	0.00
6.01.10	Acero fy=4200 kg/cm2 para Alcantarillas	KG	983.30	983.30	0.00
6.01.11	Emboquillado de Piedra f'c=175kg/cm2+30%PG(Ingreso y salida)	M3	93.24	93.24	0.00
6.02	**Alcantarilla Tipo II**				0.00
6.02.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	201.74	75.36	126.38
6.02.02	Eliminación de Alcantarilla Existente	ML	56.04	23.40	32.64
6.02.03	Limpieza y Encausamiento de Alcantarilla	M3	67.25	38.40	28.85
6.02.04	Excavación de Caja de Alcantarilla (a mano)	M3	96.87	73.74	23.13
6.02.05	Perfilado y Compactado Manual	M2	201.74	44.29	157.45
6.02.06	Alcantarilla Corrugada HDPE de 36"	ML	63.00	45.96	17.04
6.02.07	Relleno con Material Propio	M3	104.14	88.64	15.50
6.02.08	Enconfrado y Desencofrado de Alcantarillas	M2	97.28	21.44	75.84
6.02.09	Concreto f'c=210 kg/cm2 para Alcantarillas	M3	11.49	0.00	11.49
6.02.10	Acero fy=4200 kg/cm2 para Alcantarillas	KG	96.60	0.00	96.60
6.02.11	Emboquillado de Piedra f'c=175kg/cm2+30%PG(Ingreso y salida)	M3	8.19	8.19	0.00
6.03	**Obras de Sub Dren**				
6.03.01	**Sub dren**				
6.03.01.01	Excavación para Sub Dren	M3	10,848.20	7,279.20	3,569.00
6.03.01.02	Sub Dren Profundo	M3	8,382.70	7,279.20	1,103.50
6.03.01.03	Tubería de Drenaje HDPE Perforado de 6"	ML	9,862.00	9,862.00	0.00
6.03.01.04	Tubería de Ventilación para Sub Dren	ML	693.00	479.50	213.50
6.03.01.05	Suministro e Instalación de Geotextil para Sub Dren	M2	46,361.40	31,825.40	14,536.00
6.03.02	**Tubería de Salida**				
6.03.02.01	Excavación para Tubería de Salida	M3	247.50	148.50	99.00
6.03.02.02	Tubería de Drenaje HDPE Perforado de 6"	ML	225.00	150.00	75.00
6.03.02.03	Concreto f'c=175 kg/cm2	M3	3.62	1.68	1.94
6.03.02.04	Encofrado y Desencofrado Normal	M2	28.96	15.20	13.76
6.03.02.05	Acero fy=4200 kg/cm2 Grado 60	KG	67.20	42.00	25.20
6.04	**Muros de Contención**				
6.04.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	1,727.50	1,035.38	692.12
6.04.02	Excavación de Zanja para Estructuras	M3	1,100.75	1,100.75	0.00
6.04.03	Relleno con Material Clasificado para Muros	M3	646.85	646.85	0.00
6.04.04	Encofrado y Desencofrado para Muros de Contención	M2	2,274.51	2,274.51	0.00
6.04.05	Concreto f'c=175 kg/cm2 para Obras de Arte R=18m3/día	M3	995.99	0.00	995.99
6.04.06	Tubería de Drenaje HDPE Perforado de 4"	ML	695.00	484.80	210.20
6.04.07	Tubería de Evacuación S/Perforar de 4"	ML	430.00	79.80	350.20
6.04.08	Tubería de Evacuación S/Perforar de 2"	ML	278.00	244.23	33.77
6.04.09	Geocompuestos de Drenaje	M2	2,085.00	1,155.13	929.87
6.04.10	Dowell de 3/4"	Unid.	139.00	16.89	122.11
6.04.11	Juntas de Construcción con Tekno Forte de e=1" cada 15m	ML	111.20	59.41	51.79

6.05	Obras en Zona Urbana				
6.05.01	Sardinel Central				
6.05.01.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	2,000.00	1,840.00	160.00
6.05.01.02	Excavación de Zanja para Estructuras	M3	83.79	79.84	3.95
6.05.01.03	Encofrado y Desencofrado Normal	M2	744.80	709.70	35.10
6.05.01.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para Obras de Arte R=18m3/día	M3	139.65	133.07	6.58
6.05.01.05	Pintado de Parapeto y Sardineles	M2	744.80	620.99	123.81
6.05.01.06	Plantación con Especies Nativas	Unid.	102.00	102.00	0.00
6.05.01.07	Gibas o Resaltos	ML	13.50	11.10	2.40
6.05.02	Pasarelas Peatonales				
6.05.02.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	140.00	82.03	57.97
6.05.02.02	Encofrado y Desencofrado Normal	M2	158.40	94.16	64.24
6.05.02.03	Concreto f'c=175 kg/cm2 para Obras de Arte R=18m3/día	M3	22.50	12.30	10.20
6.05.02.04	Acero fy=4200 kg/cm2 Grado 60	KG	813.00	335.69	477.31
6.06	Cunetas				
6.06.01	Cunetas Tipo III				
6.06.01.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	20,080.84	18,326.87	1,753.97
6.06.01.02	Excavación Manual de Cunetas	M3	412.62	412.62	0.00
6.06.02.03	Perfilado y Compactado en Zona de Corte	M2	27,232.92	25,078.88	2,154.04
6.06.02.04	Concreto f'c=175kg/cm2 en Cunetas	M3	2,585.75	2,246.08	339.67
6.06.02.05	Encofrado y Desencofrado de Cunetas	M2	866.50	744.10	122.40
6.06.02.06	Curado de Cunetas	ML	13,754.00	13,754.00	0.00
6.06.02.07	Relleno con Material Propio	M3	343.85	343.85	0.00
6.06.02.08	Juntas Asfálticas	ML	10,040.42	7,206.73	2,833.69
7.00	TRANSPORTES				
7.01	Transporte de Material Granular D≤ 1Km	M3K	13,215.16	13,215.16	0.00
7.02	Transporte de Material Granular D>1Km	M3K	1,825,650.39	1,825,650.39	0.00
7.03	Transporte de Mezcla Asfáltica en Caliente D≤ 1Km	M3K	7,877.15	7,768.75	108.40
7.04	Transporte de Mezcla Asfáltica en caliente Granular D> 1Km	M3K	41,582.10	21,875.70	19,706.40
7.05	Transporte de Material Excedente D≤ 1Km	M3K	57,145.18	29,069.75	28,075.43
7.06	Transporte de Material Excedente D> 1Km	M3K	44,765.13	6,842.70	37,922.43
8.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				
8.01	Señales Preventivas	Unid.	70.00	70.00	0.00
8.02	Señales Reglamentarias	Unid.	18.00	18.00	0.00
8.03	Señales Informativas	Unid.	12.00	12.00	0.00
8.04	Poste Delineador	Unid.	88.00	88.00	0.00
8.05	Tacha Retroreflectiva	Unid.	3,450.00	3,450.00	0.00
8.06	Marcas en el Pavimento	M2	3,547.00	3,547.00	0.00
8.07	Barrera Certificada, Contención de Vehículos	ML	933.45	933.45	0.00
8.08	Postes de Kilometraje	Unid.	13.00	13.00	0.00
8.09	Pintado de Parapeto de Muros y Alcantarillas	M2	452.10	452.10	0.00
8.10	Gibas o Resaltos	ML	150.00	33.71	116.29
9.00	PROGRAMA DE INVERSION				
9.01	Reasentamiento Involuntario	GLB	1.00	1.00	0.00
9.02	Preparación de Capa Superficial de Suelo	M2	21,500.83	6,779.82	14,721.01
9.03	Reforestación y Plantación con Especies Nativas	HA	2.90	0.68	2.22
9.04	Acondicionamiento de Depósitos de Material Excedente	M2	109,118.89	46,775.09	62,343.80
9.05	Readecuación Ambiental de Planta de Asfalto	M2	2,500.00	2,500.00	0.00
9.06	Readecuación Ambiental de Campamento	M2	250.00	250.00	0.00
9.07	Readecuación Ambiental de Patio de Máquina	M2	510.00	450.00	60.00
9.08	Señal Informativa Ambiental	Unid.	65.00	65.00	0.00
9.09	Educación Ambiental y Capacitación	EV	8.00	8.00	0.00

9.10	[illegible]n en Conservación de Infraestructura Vial	GLB	[illegible]	4.00	0.00
9.11	Plan de Señalización en Comunidades	MES	8.00	8.00	0.00
9.12	Monitoreo de Calidad de Agua	PTO	84.00	84.00	0.00
9.13	Monitoreo de Calidad de Aire	PTO	63.00	63.00	0.00
9.14	Monitereo de Ruidos	PTO	70.00	70.00	0.00
9.15	Plan de Monitoreo Arqueológicos	GLB	1.00	1.00	0.00
	B.- ADICIONALES DE OBRA				
	B.1 ADICIONAL DE OBRA N° 01				
6.00	**OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE DRENAJE**				
6.01	**Alcantarilla Tipo I**				
6.01.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	42.28	42.28	0.00
6.01.04	Excavación de Caja de Alcantarilla (a mano)	M3	711.82	711.82	0.00
6.01.05	Perfilado y Compactado Manual	M2	155.43	155.43	0.00
6.01.06	Alcantarilla Corrugada HDPE de 24"	ML	48.47	48.47	0.00
6.01.08	Enconfrado y Desencofrado de Alcantarillas	M2	770.90	770.90	0.00
6.01.09	Concreto f'c=210 kg/cm2 para Alcantarillas	M3	156.61	156.61	0.00
6.01.10	Acero fy=4200 kg/cm2 para Alcantarillas	KG	2,906.16	2,906.16	0.00
6.01.11	Emboquillado de Piedra f'c=175kg/cm2+30%PG(Ingreso y salida)	M3	5.10	5.10	0.00
	Cama de Apoyo	M3	68.05	68.05	0.00
6.02	**Alcantarilla Tipo II**				
6.02.11	Emboquillado de Piedra f'c=175kg/cm2+30%PG(Ingreso y salida)	M3	10.44	10.44	0.00
	Cama de Apoyo	M3	4.21	4.21	0.00
6.03	**Obras de Sub Dren**				
6.03.01	**Sub dren**				
6.03.01.02	Sub Dren Profundo	M3	315.50	0.00	315.50
6.03.01.03	Tubería de Drenaje HDPE Perforado de 6"	ML	940.00	940.00	0.00
6.03.01.04	Tubería de Ventilación para Sub Dren	ML	18.50	0.00	18.50
6.03.01.05	Suministro e Instalación de Geotextil para Sub Dren	M2			0.00
6.03.02	**Tubería de Salida**				
6.03.02.01	Excavación para Tubería de Salida	M3	468.00	0.00	468.00
6.03.02.02	Tubería de Drenaje HDPE Perforado de 6"	ML	630.00	0.00	630.00
6.03.02.03	Concreto f'c=175 kg/cm2	M3	5.96	0.00	5.96
6.03.02.04	Encofrado y Desencofrado Normal	M2	57.68	0.00	57.68
6.03.02.05	Acero fy=4200 kg/cm2 Grado 60	KG	172.20	0.00	172.20
	Relleno con Material Propio	M3	715.50	148.50	567.00
6.04	**Muros de Contención**				
6.04.01	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2			0.00
6.04.02	Excavación de Zanja para Estructuras	M3	2,531.95	2,220.06	311.89
6.04.03	Relleno con Material Clasificado para Muros	M3	1,018.46	620.41	398.05
6.04.04	Encofrado y Desencofrado para Muros de Contención	M2	1,644.46	1,327.80	316.66
	Concreto Ciclopeo f'c=175Kg/cm2+30% PG	M3	1,795.63	1,707.52	88.11
6.06	**Cunetas**				
6.06.01	**Cunetas Tipo III**				
	Pases de Agua				
	Trazo y Replanteo de Obras de Arte	M2	181.52	181.52	0.00
	Excavación de Zanjas para Estructuras	M3	186.12	186.12	0.00
	Perfilado y Compactado en Zona de Corte	M2	159.12	159.12	0.00
	Tubería PVC SAP de 8" C-10	M	132.00	132.00	0.00

	Tubería PVC SAP de 6" C-10	M	36.00	36.00	0.00
	Relleno con Material Propio	M3	112.29	112.29	0.00
	Encofrado y Desencofrado de Pases de Agua	M2	115.20	115.20	0.00
	Concreto f'c=210 kg/cm2 para Pases de Agua	M3	8.96	8.96	0.00
	Acero fy=4200Kg/cm2 para Pase de Agua	KG	255.43	255.43	0.00
	Concreto f'c=140Kg/cm2 para Obras de Arte R=18M3/día	M3	49.29	49.29	0.00
	Canaletas Pase de Agua				
	Excavación de Zanja para Estructuras	M2	12.77	12.77	0.00
	Encofrado y Desencofrado de Canaleta de Pase	M3	31.92	31.92	0.00
	Concreto f'c=175Kg/cm2 para Obras de Arte, R=18M3/día	M2	2.66	2.66	0.00
	Elaboración de Expediente Técnico Adicional				0.00
	Elaboración de Expediente Técnico	GLB	1.00	1.00	0.00
	B.2 ADICIONAL DE OBRA N° 03				
3.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
3.05	Mejoramiento de Suelo a Nivel de Sub Rasante	M3	19,906.46	19,906.46	0.00
3.06	Reemplazo de Subrasante con Material Clasificado	M3	4,618.78	4,618.78	0.00
7.00	**TRANSPORTES**				
7.01	Transporte de Material Granular D≤ 1Km	M3K	30,863.79	30,863.79	0.00
7.02	Transporte de Material Granular D>1Km	M3K	580,558.40	580,558.40	0.00
	B.3 ADICIONAL DE OBRA N° 04				
9.00	**PROGRAMA DE INVERSION**				
	Derecho de Extracción de Materiales al sr. Filomeno Bautista Vega	GLB	1.00	1.00	0.00
	Derecho de Extracción de Materiales de San Lucas de Chanchayllo	GLB	1.00	1.00	0.00
	Der. de Ext.de Mat. de la Comun. De Sta. Barbara de Uchuymarca	GLB	1.00	1.00	0.00
	Der. de Ext. de Materiales de la Comun. De Sayacc Ccaracancha	GLB	1.00	1.00	0.00
	B.4 ADICIONAL DE OBRA N° 06				
7.00	**TRANSPORTES**				
7.01	Transporte de Material Granular D≤ 1Km	M3K	106,704.57	106,704.57	0.00
7.02	Transporte de Material Granular D>1Km	M3K	574,931.81	574,931.81	0.00

CONTRATO Nº **0166**-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL

CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – CONDORCCOCHA (RUTA DEPARTAMENTAL AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO.

Licitación Publica N° Proy. 003-GRA/OIM-2013 **(2da convocatoria)**

Conste por el presente documento, la contratación para la Ejecución de Obra, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Sede Central**, en Adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20452393493 con Domicilio Legal en Jr. Callao N° 122 Huamanga – Ayacucho – Perú, representado por el Presidente Regional **Sr. WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885, y de otra parte la Empresa **ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA,** con RUC Nº 20101915132, con domicilio legal en la Av. Roosevelt N° 5834 – Urb. San Antonio – Miraflores - Lima, consignando domicilio para efectos de notificación durante la ejecución contractual en la Urb. Mariscal Cáceres Mz. "K", Lote 13, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho; debidamente representado por su Gerente General el Sr. ALEJANDRO TELLO PALACIOS, identificado con DNI Nº 07836825, según poder inscrito en el Asiento C00001 de la partida N° 00902519, Teléfonos: 241-6314 / 447-0814 / 447-3504, Telefax: 446-3813; correo electrónico: acg@altesa.com.pe; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- El Convenio Marco por encargo relativo al proyecto denominado "Asistencia Técnica y Administrativa para la Implementación de Reparaciones Colectivas en Salud y Recuperación de Infraestructura Productiva en Ayacucho".
- El Convenio Especifico Interinstitucional N° 005-2012-GRA /OIM
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones vigentes.
- Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.
- Normas Conexas.

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de noviembre de 2013, El Organismo Internacional para las Migraciones – OIM adjudicó la Buena Pro del proceso de selección por Encargo **LICITACION PUBLICA N° Proy. 003-GRA/OIM-2013**, para la contratación de la **Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Condorccocha (Ruta Departamental AY-122) en los Distritos de Chiara y Morochucos de las Provincias de Huamanga y Cangallo**, a la Empresa **ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 05 de noviembre de 2013, El Gobierno Regional Ayacucho, comunica la No Objeción a los resultados de evaluación de las propuestas de los postores, habiendo recepcionado el Organismo Internacional para las Migraciones – OIM con Carta N° 01868/2013/OIM de fecha 20 de noviembre del 2013, remite el expediente de contratación del concurso de la referencia, en cumplimiento de lo especificado en el Convenio suscrito.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para **LA ENTIDAD** la **Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Condorccocha (Ruta Departamental AY-122) en los Distritos de Chiara y Morochucos de las Provincias de Huamanga y Cangallo**, indicada en la Cláusula Segunda del presente contrato, en concordancia con las Bases Integradas, su Propuesta Técnica y Económica, conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 30'712,566.43 (Treinta Millones Setecientos Doce Mil Quinientos Sesenta y Seis con 43/100 Nuevos Soles)**, incluido el impuesto general a las ventas.

Este monto comprende el costo total, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS.

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en periodos de valorización mensual conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA según corresponda se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo correspondiente de la liquidación de obra.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°,1245° y 1246° del Código civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLASULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la ejecución total del proyecto materia de la presente convocatoria, es de **Trescientos Treinta (330) días calendarios**, el que comprende la Ejecución de Obra trescientos treinta (300) días calendarios, así como la liquidación del contrato de Obra en el plazo de treinta (30) días calendarios.

CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, términos de referencia, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato las respectivas garantías solidarias, irrevocables, incondicionales y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato, a través de la **Carta Fianza N° 0011-0202-9800037765-99** por el monto de **S/. 1'535,629.00** (Un Millón Quinientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles), emitida con fecha 27 de noviembre de 2013 con vigencia hasta el 27 de noviembre de 2014; y **Carta Fianza N° 0011-0202-9800037757-96** por el monto de **S/. 1'535,629.00** (Un Millón Quinientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles), emitida con fecha 11 de noviembre de 2013 con vigencia hasta el 27 de noviembre de 2014; ambos emitidos por el BANCO BBVA CONTINENTAL; cuya cantidad es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLASULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará (01) adelanto directo hasta el 20% del monto que corresponde a la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (08) días calendario siguiente, adjuntando la garantía por el adelanto mediante carta fianza bancaria y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA.**

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLAUSULA UNDECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgara adelantos para materiales o insumos hasta el 40% del monto que corresponde a la ejecución de obra. **EL CONTRATISTA**, deberá solicitar la entrega del adelanto adjuntando a su solicitud la carta fianza bancaria afianzando a **EL CONTRATISTA** y el comprobante de pago respectivo. Asimismo, estos trámites no generaran ampliaciones de plazo ni mayores gastos generales.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** solo procederá una vez iniciada la ejecución de la Obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

CLAUSULA DUODECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del acta de recepción de obra.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD**, ni el consentimiento de la liquidación del contrato, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver en contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el cas, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY EN EL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

La liquidación del contrato de consultoría conforme lo establece en el artículo 179° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presentan durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179° y 181° del Reglamento o, en su efecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

Las partes acuerdan que el Proceso Arbitral será de tipo ad hoc, conformado por un Tribunal Arbitral integrado por tres árbitros. Cada parte nombrará un árbitro en el plazo de quince (15) días de recibido el requerimiento para que lo haga y los dos árbitros así nombrados, en el plazo de quince (15) días de producida la aceptación del último de los árbitros, nombrará al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de **LA ENTIDAD**: Jr. Callao N° 122 Ayacucho, Huamanga, Ayacucho – Perú
Domicilio del **CONTRATISTA**: Urb. Mariscal Cáceres Mz. "K", Lote 13, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho

La variación del domicilio aquí aclarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, las bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
ALFREDO SOTOMA NUÑEZ
LA ENTIDAD

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.
.....
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Director Gerente
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V°B° Gerencia General

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V°B° Director Regional Administración

EXPERIENCIA CARRETERA TOCCTO VILCASHUAMAN - AYACUCHO

ANEXO N° 1

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PARCIAL
001	OBRAS PRELIMINARES				823,476.99
001.001	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	771,414.31	0.80	617,131.44
001.002	TRAZO Y REPLANTEO	km	2,360.10	16.34	38,573.47
001.003	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	glb	514,087.43	0.31	157,257.06
001.004	ACCESOS A CANTERAS DME, PLANTAS Y FUENTE DE AGUA	km	5,248.02	2.00	10,515.02
002	MOVIMIENTO DE TIERRAS				5,287,504.99
002.001	DESBROCE Y LIMPIEZA ZONAS BOSCOSAS	ha	3,843.43	33.60	129,139.25
002.002	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	ha	2,175.32	0.00	0.00
002.003	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	m3	40.40	1,680.52	67,893.01
002.004	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	m3	4.31	307,168.26	1,323,895.20
002.005	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m3	15.56	132,045.93	2,054,634.67
002.006	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA	m3	25.56	39,536.67	1,010,557.29
002.007	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	m3	12.49	56,155.77	701,385.57
003	PAVIMENTOS				5,714,738.12
003.001	SUBBASE GRANULAR	m3	27.20	19,497.60	530,334.72
003.002	BASE GRANULAR	m3	38.17	18,392.94	702,056.37
003.003	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	0.70	118,933.76	83,253.63
003.004	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	m3	185.42	5,888.42	1,091,831.58
003.005	CEMENTO ASFALTICO	kg	2.88	912,000.63	2,626,561.82
003.006	ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30	t	3.07	142,720.51	438,151.97
003.007	FILLER MINERAL	kg	0.60	285,000.54	171,000.32
003.008	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	kg	17.35	4,123.67	71,545.71
004	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				13,989,461.56
004.001	ALCANTARILLAS TIPO MARCO				423,886.49
004.001.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	2,026.03	26,399.20
004.001.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	285.97	10,889.66
004.001.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ALC TIPO MARCO	m2	49.35	1,653.23	81,587.00
004.001.04	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	33,499.51	140,027.96
004.001.05	SOLADO f'c=100 kg/cm2	m3	230.69	37.50	8,651.80
004.001.06	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/ALC TIPO MARCO	m3	336.01	418.14	140,500.57
004.001.07	EMBOQUILLADO DE PIEDRA e=0.20 m	m2	51.59	241.99	12,484.37
004.001.08	MAMPOSTERIA DE PIEDRA e=0.80 m	m2	204.02	16.40	3,345.93
004.002	ALCANTARILLAS TIPO TMC				1,031,466.60
004.002.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	11,057.41	144,078.00
004.002.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	2,174.03	82,786.91
004.002.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ALC TIPO TMC	m2	49.35	2,263.13	111,685.37
004.002.04	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/ALC TMC	m3	336.01	609.26	204,718.80
004.002.05	ALCANTARILLA TMC Ø=36pulg	ml	408.43	898.33	366,904.11
004.002.06	ALCANTARILLA TMC Ø=48pulg	ml	576.45	48.27	27,826.39
004.002.07	EMBOQUILLADO DE PIEDRA e=0.15 m	m2	50.21	1,342.64	67,413.83
004.002.08	MAMPOSTERIA DE PIEDRA e=0.60 m	m2	204.02	127.70	26,053.19
004.003	BADENES				161,522.86
004.003.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	254.71	3,318.90
004.003.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	142.53	5,427.47
004.003.03	SOLADO f'c=100 kg/cm2	m3	230.69	41.59	9,594.86
004.003.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/BADEN	m2	49.35	453.31	22,370.95
004.003.05	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	10,440.75	43,642.34
004.003.06	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 P/BADEN	m3	363.34	158.55	57,608.28
004.003.07	JUNTA PARA BADENES	m	31.35	105.01	3,292.00
004.003.08	EMBOQUILLADO DE PIEDRA e=0.30 m	m2	93.71	173.60	16,268.06
004.004	CRUCE DE CANALES				37,518.14
004.004.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	140.75	1,834.00
004.004.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	55.53	2,114.51
004.004.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ALC TIPO MARCO	m2	49.35	190.56	9,404.14
004.004.04	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	2,361.15	9,869.62
004.004.05	SOLADO f'c=100 kg/cm2	m3	230.69	6.94	1,600.07
004.004.06	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/ALC TIPO MARCO	m3	336.01	37.78	12,695.80
004.005	MUROS				6,749,078.47
004.005.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	26,743.02	348,461.60

ANEXO N° 1

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PARCIAL
004.005.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	22,255.70	847,496.90
004.005.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/MUROS	m2	49.35	14,489.60	715,061.76
004.005.04	TUBERIA HDPE CORRUGADA 4" PARA MUROS	m	13.11	1,310.84	17,185.11
004.005.05	TUBERIA DE PVC-SAP, D=2pulg	m	31.87	616.19	19,637.99
004.005.06	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	574,844.47	2,402,849.89
004.005.07	CONCRETO f 'c=210 kg/cm2 P/MUROS	m3	336.01	6,424.51	2,158,700.28
004.005.08	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE PARA MUROS	m2	24.86	4,887.50	121,503.35
004.005.09	JUNTA PARA MUROS	m	30.17	635.32	19,167.60
004.005.10	SOLADO f 'c=100 kg/cm2	m3	230.69	429.21	99,013.99
004.006	PONTONES				1,042,254.37
004.006.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	0.60	1,152.00	691.20
004.006.02	TRAZO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	m2	1.68	744.00	1,249.92
004.006.03	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA PUENTES Y PONTONES	m3	13.03	3,277.58	42,706.92
004.006.04	SOLADO f 'c=100 kg/cm2	m3	230.69	775.13	178,814.28
004.006.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/PUENTES Y PONTONES	m2	49.35	1,579.11	77,929.18
004.006.06	FALSO PUENTE	m2	103.39	162.06	16,755.80
004.006.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	1,587.86	60,465.86
004.006.08	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	74,230.19	310,282.20
004.006.09	CONCRETO f 'c=210 kg/cm2 P/PONTONES	m3	336.01	726.19	244,007.77
004.006.10	CONCRETO f 'c=280 kg/cm2 P/PONTONES	m3	363.34	63.90	23,218.88
004.006.11	APOYO DE NEOPRENE	und	1,426.85	19.20	27,395.52
004.006.12	DRENAJE DE 3" EN LOSA	m	81.51	169.60	13,824.10
004.006.13	ACABADO DE VEREDAS	m	24.31	33.60	816.82
004.006.14	BARANDAS METALICAS	m	364.43	33.60	12,244.85
004.006.15	JUNTA DE DILATACION PONTONES	m	402.16	79.20	31,851.07
004.007	PUENTES				416,475.03
004.007.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	0.60	200.00	120.00
004.007.02	TRAZO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	m2	2.06	108.00	222.48
004.007.03	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA PUENTES Y PONTONES	m3	13.03	708.33	9,229.51
004.007.04	SOLADO f 'c=100 kg/cm2	m3	230.69	216.82	50,019.13
004.007.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/PUENTES Y PONTONES	m2	49.35	736.20	36,331.47
004.007.06	FALSO PUENTE	m2	198.99	147.00	29,251.53
004.007.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	263.20	10,022.66
004.007.08	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	29,174.89	121,951.03
004.007.09	CONCRETO f 'c=210 kg/cm2 P/PUENTES	m3	336.01	177.01	59,476.46
004.007.10	CONCRETO f 'c=280 kg/cm2 P/PUENTES	m3	363.34	152.72	55,489.28
004.007.11	APOYO DE NEOPRENE	und	1,426.85	6.40	9,131.84
004.007.12	DRENAJE DE 3" EN LOSA	m	81.51	52.80	4,303.73
004.007.13	ACABADO DE VEREDAS	m	24.31	39.20	952.95
004.007.14	BARANDAS METALICAS	m	364.43	39.20	14,285.66
004.007.15	JUNTA DE DILATACION PUENTES	m	402.16	25.60	10,295.30
004.007.16	PRUEBA DE CARGA EN PUENTES	glb	6,740.00	0.80	5,392.00
004.008	DEFENSA RIBEREÑA		0.00	0.00	0.00
004.008.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	0.00	0.00
004.008.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	0.00	0.00
004.008.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/DEFENSA RIBEREÑA	m2	49.35	0.00	0.00
004.008.04	TUBERIA HDPE CORRUGADA 4" PARA MUROS	m	13.11	0.00	0.00
004.008.05	TUBERIA DE PVC-SAP, D=2pulg	m	8.78	0.00	0.00
004.008.06	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	0.00	0.00
004.008.07	CONCRETO f 'c=210 kg/cm2 P/MUROS	m3	336.01	0.00	0.00
004.008.08	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE PARA MUROS	m2	24.86	0.00	0.00
004.008.09	JUNTA PARA MUROS	m	30.17	0.00	0.00
004.008.10	SOLADO f 'c=100 kg/cm2	m3	230.69	0.00	0.00
004.009	CUNETAS		0.00	0.00	1,916,670.16
004.009.01	CUNETA TRIANGULAR DE CONCRETO TIPO 1	m	86.15	16,678.40	1,436,844.16
004.009.02	CUNETA RECTANGULAR CON REJA	m	350.75	1,368.00	479,826.00
004.010	VARIOS		0.00	0.00	2,210,589.44
004.010.01	PASE PEATONAL	und	174.38	145.28	25,333.84
004.010.02	CRUCE VEHICULAR	m	283.46	60.00	17,007.60

ANEXO N° 1

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PARCIAL
004.010.03	SUB DREN TIPICO	m	159.43	13,600.00	2,168,248.00
004.010.04	CONSTRUCCION DE PASE PROVISIONAL P/PUENTES	glb	145,000.00	0.00	0.00
005	TRANSPORTES				8,304,066.53
005.001	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLENES PAR	m3k	4.41	24,535.25	108,200.44
005.002	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLENES PAR	m3k	1.21	34,488.96	41,731.64
005.003	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA d<= 1 KM	m3k	3.65	78,392.00	286,130.78
005.004	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR d >1 KM	m3k	1.15	1,151,922.56	1,324,710.94
005.005	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA d<= 1 KM	m3k	8.41	5,888.42	49,521.63
005.006	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA d> 1 KM	m3k	1.11	100,770.80	111,855.59
005.007	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA d<= 1 KM	m3k	5.53	299,871.05	1,658,286.90
005.008	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA d> 1 KM	m3k	1.40	3,370,128.00	4,718,179.20
005.009	TRANSPORTE DE PIEDRA P/EMBOQUILLADO PARA d<= 1 KM	m3k	7.16	381.42	2,730.99
005.010	TRANSPORTE DE PIEDRA P/EMBOQUILLADO PARA d> 1 KM	m3k	1.28	2,124.08	2,718.82
006	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				291,104.94
006.001	SEÑALES PREVENTIVAS 0.60X0.60m.	und	246.86	0.00	0.00
006.002	SEÑALES PREVENTIVAS 0.75X0.75m.	und	246.86	128.80	31,795.57
006.003	SEÑALES REGLAMENTARIAS 1.20m x 0.80m.	und	375.21	18.40	6,903.86
006.004	SEÑAL REGLAMENTARIA OCTOGONAL 0.60m x 0.60.	und	168.63	0.80	134.90
006.005	SEÑALES INFORMATIVAS DE SERVICIOS AUXILIARES 0.75m x 0.60m.	und	299.95	1.60	479.92
006.006	SEÑALES INFORMATIVAS	m2	416.87	24.38	10,164.96
006.007	POSTE DE SOPORTE DE SEÑALES DE CONCRETO	und	304.92	122.40	37,322.21
006.008	POSTE DE SOPORTE DE SEÑALES DE FIERRO	und	170.88	3.20	546.82
006.009	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES INFORMATIVAS TIPO E-1	und	1,889.64	9.60	18,140.54
006.010	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES INFORMATIVAS TIPO E-2	und	783.10	4.80	3,758.88
006.011	POSTE DELINEADOR	und	161.60	0.00	0.00
006.012	TACHA RETROREFLECTIVA	und	15.25	4,502.40	68,661.60
006.013	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	11.05	5,370.08	59,339.43
006.014	BARRERA DE SEGURIDAD LATERAL NIVEL DE CONTENSION P2	m	180.89	190.80	34,513.81
006.015	POSTE DE KILOMETRAJE	und	215.25	17.60	3,788.40
006.016-	PINTADO DE PARAPETOS DE MUROS Y ALCANTARILLAS	m2	18.49	841.21	15,554.04
006.017	GIBA O RESALTO	m	533.70	0.00	0.00
007	IMPACTO AMBIENTAL				770,816.70
007.001	PROGRAMA DE ABANDONO		0.00	0.00	737,068.55
007.001.01	REVEGETACION	ha	14,725.98	3.53	51,953.26
007.001.02	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTE	m3	1.84	361,481.68	665,126.29
007.001.03	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS DE RIO	m2	1.38	0.00	0.00
007.001.04	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS DE CERRO	m2	1.38	12,484.78	17,229.00
007.001.05	READECUACION AMBIENTAL DE PLANTAS DE TRITURACION Y DE ASFAL	m2	1.43	0.00	0.00
007.001.06	READECUACION AMBIENTAL DEL CAMPAMENTO	m2	1.38	0.00	0.00
007.001.07	READECUACION AMBIENTAL DEL PATIO DE MAQUINAS	m2	1.38	2,000.00	2,760.00
007.002	PROGRAMA DE SEÑALIZACION AMBIENTAL		0.00	0.00	33,748.15
007.002.01	SEÑALES INFORMATIVA AMBIENTAL	m2	416.87	37.44	15,607.61
007.002.02	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES INFORMATIVAS TIPO E-1	und	1,889.64	9.60	18,140.54
	Costo Directo				**35,181,170.23**
	Gastos Generales			**24.99%**	**8,790,411.49**
	Gastos Generales Fijos				
	Gastos Generales Variables			24.99%	8,790,411.49
	Utilidad (7.5%)			**7.50%**	**2,638,587.77**
	Subtotal				**46,610,169.49**
	I.G.V. (18%)			18.00%	8,389,830.51
	TOTAL PRESUPUESTO				**55,000,000.00**

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Director Gerente

Obras de Ingeniería S.A.
Graham Charles Roden
Gerente General

CARGO

OBRAINSA

Lima, 21 de setiembre de 2015

Carta N° 025-2015-RP

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
AREA TRAMITE DOCUMENTARIO
21 SET. 2015
022049
Exp. Nº .....
Hora: 2:40 Folios 11 Firma ....

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Jr. Callao N° 122 Huamanga - Ayacucho
Presente.-

Atención : CP.C. Richard Prado Ramos
Gerente General Regional

Ing. Jose Antonio Lopez jurado
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto : Autorización de Subcontratación

Referencia : Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL
"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcas Huamán, Tramo: Condorcocha – Vilcas Huamán".

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, asimismo manifestarle que en cumplimiento de del Artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos apruebe la subcontratación de la Empresa ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. para la ejecución de parte de las prestaciones del contrato de la referencia, para lo cual adjuntamos las la siguiente documentación:

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Vigente
- Contrato N° 034-2015/ALEG/OBRAINSA

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

OBRAINSA
Narciso Armas Santos
REPRESENTANTE LEGAL

RUC Nº 20101915132

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliado en: AVENIDA ROOSEVELT 5834 URBANIZACION SAN ANTONIO /LIMA-LIMA-MIRAFLORES (Según Información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia	: Desde 30/09/2014 hasta 30/09/2015
Renovación Anticipada	: SI Vigente desde: 02/10/2011 hasta 02/10/2012
Socios en común con (RUCs):	: NO TIENE

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista	: Desde 22/02/2015 hasta 22/02/2016
Capacidad Máxima de Contratación	: 424,000,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100)
Renovación Anticipada	: NO
Socios en común con (RUCs):	: NO TIENE

FECHA IMPRESIÓN: 18/09/2015

Nota:
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir

	CONTRATO N° 034-2015/ALEG/OBRAINSA	
1	CONTRATANTE	OBRAINSA
		Representante: Graham Arthur Searles Roden
2	PROVEEDOR	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. - RUC N° 20101915132
		Representante: Alejandro Tello Palacios
3	OBJETO CONTRATO	SUBCONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMÁN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMÁN. REGIÓN AYACUCHO.
4	CONTRAPRESTACIÓN	S/. 55'000,000.00 (Cincuenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
5	FORMA PAGO	mediante valorizaciones mensuales aprobadas por la Entidad.
6	GARANTÍA	Carta fianza bancaria de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del Subcontrato.
7	PLAZO	720 días calendarios
8	FECHA CONTRATO	05.03.2015
9	ANEXOS	• Anexo N° 1 : Relación de Partidas. • Anexo N° 2 : Calendario de Avance de Obra Interno (CAOI). • Anexo N° 3 : Expediente Técnico que incluyen Planos y Especificaciones Técnicas. • Anexo N° 4 : Bases Integradas de Licitación Pública del CONTRATO PRINCIPAL. • Anexo N° 5 : Términos de Referencia.

Abogado/Pablo Badajoz

	VISTOS BUENOS		
	NOMBRE	FECHA V°B°	VISTO BUENO
1	Karin Ladines	06/03/2015	
2	Paul Tejeda	06/03/2015	
3	Carlos Llanos	06/03/2015	

11/03/15

SUBCONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA – VILCASHUAMAN, EN LA REGIÓN AYACUCHO

Conste por el presente documento el SUBCONTRATO DE OBRA (en adelante, el SUBCONTRATO) para la ejecución de la obra de "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, Tramo: Condorcocha – Vilcashuamán" de la Región Ayacucho (en adelante, LA OBRA), que suscriben, de una parte:

- **OBRAS DE INGENIERÍA S.A.**, con RUC N° 20501439020, con domicilio en Av. Emilio Cavenecia 225, oficina 111, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Graham Arthur Searles Roden, identificado con DNI N° 29322779, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11238743 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará **OBRAINSA** o **CONTRATISTA**.

Y, de la otra parte:

- **ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, con RUC N° 20101915132, con domicilio en la Av. Roosevelt N° 5834, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Alejandro Tello Palacios, identificado con DNI N° 07836825; facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00902519 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará **ALTESA**, **SUBCONTRATADO** o **SUBCONTRATISTA**.

Se deja expresa constancia que el CONTRATISTA y el SUBCONTRATADO podrán ser denominados individualmente como "Parte" y en conjunto como "Partes", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 19 de diciembre de 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho (en adelante, La Entidad o GRA) y el CONTRATISTA celebraron el Contrato (en adelante, el Contrato Principal) para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: " Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, Tramo: Condorcocha – Vilcashuamán (en adelante, la OBRA), por el monto total de S/ 138'776,056.04 incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y por el plazo de ejecución de obra de 720 días calendarios.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.8 de la Bases se podrá subcontratar parte de las prestaciones del Contrato Principal, siempre que lo apruebe la Entidad, dentro del plazo establecido, previo cumplimiento de los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

1.2 OBRAINSA con el fin de cumplir parte de sus obligaciones contenidas en el Contrato Principal, desea subcontratar parte de ellas bajo la condición *back-to-back*,

DPTO. LEGAL Obrainsa KARIN LADINES

razón por la cual todas las obligaciones del contrato Principal serán aplicadas en las mismas condiciones al presente subcontrato.

1.3 ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A, es una persona jurídica que se dedica a la ejecución de obras de ingeniería de habilitación urbana y construcción, proyectos arquitectónicos, y declara que es una empresa especializada en ejecutar obras de rehabilitación y mejoramiento de carreteras, teniendo vasta experiencia en dichas actividades y en las que serán materia del presente subcontrato.

Asimismo, declara que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado como proveedor de Servicios y Ejecutor de Obras, no estando inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, lo cual acredita con la Constancia de Inscripción para Ser Participante, Postor y Contratista emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de fecha 22 de febrero del 2015.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL SUBCONTRATO

2.1 Por el presente OBRAINSA subcontrata a ALTESA para que ésta realice la ejecución de los trabajos y actividades descritas en el Anexo N° 01 correspondiente a la Relación de Partidas, que forma parte del presente subcontrato, por lo que ALTESA se obliga y se responsabiliza frente al OBRAINSA a ejecutar las Obras Subcontratadas cumpliendo con la Especificaciones Técnicas y Planos del Estudio Definitivo de Ingeniería, proporcionado por la Entidad, así como con las condiciones establecidas en las Bases y el Contrato Principal; a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula tercera.

El presente subcontrato es bajo el sistema de Precios Unitarios.

2.2 El Subcontratado es responsable por entregar terminado y libre de observaciones el 100% de los trabajos y actividades subcontratadas, caso contrario se le aplicarán las penalidades establecidas en la cláusula Décima por cada día de atraso.

2.3 El SUBCONTRATADO declara tener pleno conocimiento del Contrato Principal, la Bases, la Oferta Económica de OBRAINSA y del Estudio Definitivo de Ingeniería, de la metodología y procedimientos de ejecución, procesos y políticas de Gestión de Calidad, de Seguridad y Medio Ambiente, características de los trabajos y actividades subcontratados y de las instalaciones y de las facilidades requeridas, antes o durante la ejecución del Subcontrato o de cualquier otro asunto que pueda, en cualquier otra forma, afectarlo. Cualquier falla, descuido, error u omisión por parte del subcontratado en la obtención de la información, no lo releva de la responsabilidad de solucionar adecuadamente y a conformidad de OBRAINSA, las dificultades y de cumplir con las obligaciones que deriven de este Subcontrato.

2.4 El SUBCONTRATADO declara, asimismo, que está informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y lugar de ejecución de los trabajos y actividades subcontratados y sus condiciones generales y locales en cuanto ellas puedan influir en su ejecución, conservación y costo, de todas las características de las canteras, condiciones topográficas, geológicas, geotécnicas, climáticas, variaciones hidrológicas, así como cualquier otro evento que puede tener impacto en plazo y/o

ALEG/KLM

DPTO. LEGAL Obrainsa KARIN LADINES

costo para la ejecución de los trabajos y actividades subcontratados materia de este Subcontrato.

CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.1 Las Partes tiene claro que los trabajos y actividades que se subcontratan, bajo ningún contexto podrá exceder el 40% del Contrato Original, de acuerdo con lo establecido en las Bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3.2 Bajo esta contexto las partes acuerdan que el monto de la contraprestación asciende a la suma de S/. 55'000,000.00 (Cincuenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Esta contraprestación comprende el costo directo de la obra, materiales, equipo, transporte, herramientas, mano de obra, profesionales, beneficios sociales, gratificaciones, Leyes Sociales y Obligaciones Laborales de Ley, alimentación, alojamiento, combustible, gastos de movilización y desmovilización de equipos, obras provisionales, pólizas de seguros de obras, derechos de explotación de materiales, gastos de protección y mantenimiento, inspecciones, pruebas y ensayos de materiales, gastos generales directos e indirectos, impuestos y utilidad, y en general todo costo y/o gasto que conllevan a la eficaz ejecución de los trabajos subcontratados a entera satisfacción de OBRAINSA.

Asimismo, se deja constancia que la contraprestación incluye todo el personal necesario para la ejecución de los trabajos, entre los que se encuentran:

- Un Ingeniero residente interno responsable por el presente Subcontrato que tenga la experiencia necesaria similar a la del Residente de Obra del Contrato Principal, el mismo que deberá contar con poderes de representación debidamente inscritos para actuar en nombre del Subcontratado o en su defecto ser designado por un representante legal del Subcontratado con facultades de delegación. El Ingeniero Residente Interno, deberá actuar siempre por intermedio del Residente de Obra del contrato principal.
- Un Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en la Obra.

El personal antes referido debe ser previamente aprobado por el CONTRATISTA.

3.3 Las Partes acuerdan que el pago de la contraprestación será mediante valorizaciones mensuales, las cuales tiene carácter de pagos a cuenta, por los trabajos realmente ejecutados; las valorizaciones serán reajustadas mediante la aplicación de las fórmulas polinómicas establecidos en el Contrato Principal,

El pago de las valorizaciones solo serán efectuados por OBRAINSA al Subcontratado, cuando éstas cuenten con la debida aprobación por parte de la Entidad, en caso que estas sean materia de observaciones solo se procederá a efectuar el pago de la parte no controvertida y aprobada por La Entidad.

Para el pago de las valorizaciones conforme lo estipulado precedentemente, El Subcontratista deberá presentar las respectivas facturas en las oficinas administrativas de **OBRAINSA**, las cuales serán canceladas en un plazo de 5 días

útiles de haberse efectuado el pago por parte de la Entidad a OBRAINSA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias por parte del Subcontratista. Se deja expresa constancia que la realización de un pago no implica la aceptación ni conformidad por parte de **OBRAINSA** respecto de los trabajos y actividades subcontratados ejecutados, ni implica una renuncia por parte de ésta para ejercer sus derechos según el presente Contrato.

3.4 Las Partes acuerdan que **OBRAINSA** podrá retener y descontar en forma automática de la contraprestación y/o ejecutar las garantías otorgadas por El Subcontratista en virtud del presente Contrato, a efectos de hacerse cobro de cualquier suma que El Subcontratista se encuentre obligado a pagar a favor de **OBRAINSA** o de terceros, por obligaciones emanadas del presente subcontrato, por cualquiera de los siguientes conceptos: penalidades, indemnizaciones de cualquier naturaleza, obligaciones laborales o de seguridad social, deudas tributarias, administrativas, civiles o de cualquier naturaleza u origen. La retención de los montos señalados y la ejecución de las garantías otorgadas por El Subcontratista serán sin perjuicio de las demás acciones legales (judiciales o extrajudiciales) que **OBRAINSA** pudiera iniciar a efectos de lograr el cobro de las sumas adeudadas por El Subcontratista.

3.5 El CONTRATISTA podrá a solicitud del Subcontratado, gestionar ante la Entidad los siguientes adelantos de considerarlos éste último necesario, de conformidad a las Bases y el Contrato Principal: adelanto directo, adelanto para materiales e insumos, cuyas amortizaciones se efectuarán mensualmente en cada valorización. Estos adelantos podrán ser otorgados contra la entrega de una Carta Fianza Bancaria, emitida a favor de la Entidad garantizando al CONTRATISTA, por el importe solicitado, con carácter irrevocable, incondicional, de ejecución inmediata y automática, indivisible, solidaria y sin beneficio de excusión, y deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución de los trabajos materia del SUBCONTRATO o hasta su amortización total. La Carta Fianza debe ser renovada por el SUBCONTRATISTA tantas veces sea necesario hasta la amortización total de dicho adelanto. Estas renovaciones podrán ser por el monto pendiente de amortizar. El SUBCONTRATISTA es responsable de mantener vigente las Cartas Fianza, por lo cual está obligado a entregar al CONTRATISTA dicha renovación con diez (10) días de anticipación a su vencimiento; caso contrario el SUBCONTRATISTA quedará facultado para hacer efectivo el cobro y ejecutar dichas garantías. Asimismo, se deja expresa constancia que todo costo proveniente del cumplimiento de la presente obligación, son de cargo exclusivo del SUBCONTRATISTA.

3.6 El CONTRATISTA no reconocerá ningún costo proveniente de personal y de equipo paralizado (Stand-by) sea en el periodo de lluvias, o por incumplimiento del programa de producción, a menos que estos sean reconocidos y pagados por La Entidad a favor de OBRAINSA según el CONTRATO PRINCIPAL.

DPTO. LEGAL Obrainsa KARIN LADINES

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL SUBCONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

4.1 El plazo establecido para la ejecución total de los trabajos y actividades subcontratadas es de 720 días calendarios, para lo cual el Subcontratista deberá presentar el Calendario de Avance de Obra Interno correspondiente a los trabajos y actividades subcontratados, en total concordancia con el Calendario de Avance de Obra del Contrato Principal, a la firma del presente subcontrato.

4.2 En el Calendario de Avance de Obra Interno de las Obras Subcontratadas, que forma parte integrante del presente SUBCONTRATO en el Anexo N° 02, se establecen los plazos en los que El Subcontratista debe cumplir todos los trabajos y actividades a ejecutarse; y en caso se produjesen atrasos por causas imputables a El Subcontratista, El Contratista aplicará lo establecido en los artículos 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de manera directa, por lo que El Subcontratista deberá presentar el Calendario de Avance de Avance de Obra Interno Acelerado de modo que garantice el cumplimiento de los trabajos y actividades subcontratadas, dentro del plazo establecido en el artículo 205° antes referido o el que OBRAINSA le otorgue, según decisión de ésta última; su no presentación dentro del plazo señalado es causal de resolución del subcontrato, estando OBRAINSA facultada a ejecutar la garantía de fiel Cumplimiento; sin perjuicio de ello el Subcontratista deberá pagar a OBRAINSA todos los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, en caso el monto de la valorización acumulada ejecutada por El Subcontratista sea menor al 80% del monto acumulado programado en el Calendario de Avance de Obra Interno Acelerado, OBRAINSA resolverá el subcontrato, estando facultada a ejecutar la garantía de fiel Cumplimiento; sin perjuicio de ello el Subcontratista deberá pagar a OBRAINSA todos los daños y perjuicios ocasionados.

4.3 Si el CONTRATO PRINCIPAL se suspendiese, redujese o se paralice total o parcialmente y tales hechos afectasen la ejecución de LA OBRA, entonces este subcontrato también se suspenderá, reducirá o paralizará parcial o totalmente, según corresponda de acuerdo a lo sucedido.

4.4 En caso La Entidad decida hacer modificaciones a LA OBRA y su ejecución afecte el Calendario de Avance de Obra del Contrato Principal, siempre que esta circunstancia afecte el Calendario de Avance de Obra Interno, se procederá a definir el nuevo plazo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula sexta: Cambios del Subcontrato y Ajustes a la Contraprestación.

4.5 El SUBCONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos rigurosamente dentro de los plazos previstos en el Calendario de Avance de Obra Interno del presente

DPTO. LEGAL Obrainsa MARTIN LADINES

Subcontrato, que guarde estricta en concordancia con el Calendario de Avance de Obra del CONTRATO PRINCIPAL y se encuentre debidamente aprobado por OBRAINSA.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en virtud de las demás cláusulas del Subcontrato, el SUBCONTRATISTA se obliga a:

5.1 Realizar los trabajos y actividades a su cargo de manera eficiente, creativa, diligente y honesta.

5.2 Brindar a **OBRAINSA** la relación del personal, previa a la iniciación de los trabajos del presente subcontrato, que se encargará de ejecutar los trabajos y actividades subcontratados.

5.3 Dotar a su personal y a los terceros de los que se valga (siempre que esté permitido por **OBRAINSA**) de todos los implementos de seguridad (uniformes, guantes, botas, equipos de protección personal, entre otros) que se requieran con el objeto de evitar la producción de accidentes de trabajo, daños personales y materiales por parte de los trabajadores del Subcontratista, así como a terceros y al personal de **OBRAINSA**.

5.4 Subsanar, sin costo alguno para **OBRAINSA**, cualquier deficiencia en la ejecución de los trabajos y actividades subcontratados imputables a El **Subcontratista**.

5.5 Estar al día en el pago de haberes y cualquier otro beneficio social, según corresponda, de sus trabajadores o colaboradores.

5.6 Cumplir con las normas y las medidas de seguridad y precaución, para el resguardo de la vida y salud de los obreros, empleados y en general de todo el personal que trabaje o preste servicios en la zona/área de prestación de los trabajos y actividades subcontratados; con las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) de **OBRAINSA**, y con las disposiciones de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783 - , su modificatoria mediante Ley N° 30222, y su Reglamento el D.S. N° 005-2012-TR.

5.7 Ningún trabajador de **EL SUBCONTRATISTA**, deberá iniciar sus labores en el campo o en el área de trabajo, sin recibir el entrenamiento introductorio, que entre otros brindará información general del proyecto, seguridad, medio ambiente y relaciones comunitarias, debiendo firmar su declaración de acatamiento a las normas de seguridad. El no cumplimento de esta obligación por tercera vez, es motivo de resolución de contrato sin perjuicio de las penalidades que **OBRAINSA** pueda aplicar.

DPTO. LEGAL Obrainsa KARIN LADINES

5.8 Reemplazar de inmediato al personal que a juicio de **OBRAINSA** no sea idóneo o apto para realizar los trabajos y actividades subcontratados, bastando para ello una comunicación escrita por parte de **OBRAINSA.**

5.9 Mantener sus equipos, maquinarias, herramientas y demás materiales necesarios para la ejecución de los trabajos y actividades subcontratados, en perfectas condiciones de operatividad y/o funcionamiento.

El **Subcontratista** es responsable por la integridad de sus equipos, durante o fuera de los horarios de trabajo.

5.10 Asumir responsabilidad por los daños y perjuicios que **El Subcontratista** o el personal a su cargo ocasione, así como por los daños ocasionados por terceros de los que eventualmente éste se valga para la prestación de los trabajos y actividades subcontratados.

En ese sentido, **EL SUBCONTRATISTA** mantendrá indemne a **OBRAINSA** de cualquier reclamo, penalidad, proceso administrativo, arbitral, judicial y/o extrajudicial que se pudiera entablar contra **OBRAINSA**, por el incumplimiento de **EL SUBCONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL SUBCONTRATISTA** indemnizará a **OBRAINSA** de todos los costos y/o gastos incurridos por esta última debido a la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias descritas en el párrafo anterior.

5.11 No podrá abandonar ni paralizar y/o reducir el rendimiento de los trabajos que debe ejecutar sin previo aviso y aprobación de **OBRAINSA**. En caso de no acatar esta disposición **OBRAINSA** aplicará una penalidad establecida en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de atraso y/o paralización, cuyo monto podrá ser retenido al momento del pago de la facturación correspondiente; sin perjuicio de la facultad de **OBRAINSA** de resolver el contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula 15 del presente subcontrato.

5.12 En la ejecución de la Obra, el SUBCONTRATISTA se obliga a cumplir las instrucciones y exigencias que la Entidad le imponga al CONTRATISTA, subrogándose completamente en las obligaciones que de ellas se deriven. Sobre el particular, las partes acuerdan que el presente documento es de naturaleza back to back, por consiguiente, el SUBCONTRATISTA se sujeta a los términos, procedimientos, y en general, a las condiciones contractuales estipuladas en **EL CONTRATO PRINCIPAL** de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

Asimismo, el SUBCONTRATISTA es único y exclusivo responsable frente a OBRAINSA de la buena ejecución de los trabajos y actividades subcontratados, por lo que asume todas las responsabilidades que por ello se deriven durante el periodo de garantía de siete (7) años que establece el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha de la firma del presente documento, en

consecuencia responderá ante OBRAINSA por todos los daños y perjuicios causados.

5.13 Todos los pedidos, consultas, aclaraciones, observaciones y reclamos que pudieran generarse vinculados directamente a la ejecución de LA OBRA y los trabajos y actividades subcontratados, el SUBCONTRATISTA deberá formularlas por escrito a EL CONTRATISTA y este a su vez los trasladará a la Entidad.

5.14 El SUBCONTRATISTA declara tener perfecto conocimiento de todas las condiciones de ejecución de las Obras Subcontratadas (clima, administración, finanzas, tributación, leyes, reglamentos, importación, transporte, relaciones laborales, etc.) y haber considerado todas estas condiciones, especialmente en sus precios y planeamiento. La inobservancia o no consideración de estas condiciones no dará lugar al incremento de la contraprestación.

5.15 Mantener indemne al CONTRATISTA y a la Entidad de cualquier reclamo, penalidad, proceso administrativo, arbitral, judicial y/o extrajudicial por el incumplimiento del SUBCONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente SUBCONTRATO.

5.16 El SUBCONTRATISTA será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones administrativas, laborales, tributarias y cualquier otra que le corresponda de acuerdo a ley que pudieran derivarse de la ejecución de las Obras Subcontratadas, con respecto a su personal y proveedores.

5.17 El SUBCONTRATISTA es responsable de la elaboración y trámite de informes para valorizaciones, informes y formatos de seguridad y calidad, solicitudes de compensación por cambios en las prestaciones, ampliaciones de plazo de ejecución, entre otros. Las labores de coordinación diaria para las actividades a desarrollar en campo son responsabilidad del SUBCONTRATISTA. Igualmente las coordinaciones para levantamiento de observaciones, rectificaciones, culminación de labores y pendientes también son responsabilidad del SUBCONTRATISTA.

5.18 La movilización y desmovilización de los equipos, maquinaria y personal del SUBCONTRATISTA así como el mantenimiento de tránsito en el tramo bajo su responsabilidad, corren exclusivamente por cuenta del SUBCONTRATISTA. Cualquier observación al respecto, formulada por el GRA, deberá ser inmediatamente subsanada por el SUBCONTRATISTA.

5.19 El SUBCONTRATISTA es responsable por la perfecta ejecución de los trabajos y actividades subcontratadas, así como por todos los daños materiales, no materiales, directos e indirectos y personales que pueda causar a terceros, inclusive a las demás empresas involucradas en las obras, a la Entidad, al CONTRATISTA y a la OBRA en sí; que sean ocasionados por sus acciones y/u omisiones y/o negligencia,

DPTO. LEGAL Obrainsa

así como por los atrasos de ejecución y por la calidad de la obra durante y después de la ejecución.

5.20 Contar con un Ingeniero Residente Interno y especialistas que cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato Principal

5.21 EL SUBCONTRATISTA deberá contar al inicio de la ejecución de los trabajos la siguiente documentación:

- Certificado médico Pre Ocupacional de sus trabajadores.
- Documento de Identidad los Trabajadores.
- Ficha RUC de la SUNAT.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Vigencia de Poder de su Representante Legal.
- Garantía por fiel cumplimiento del contrato (en caso se trate de Carta Fianza bancaria).

CLAUSULA SEXTA: CAMBIOS DEL SUBCONTRATO Y AJUSTES A LA CONTRAPRESTACIÓN

6.1 EL CONTRATISTA y EL SUBCONTRATISTA podrán acordar cualquier cambio y/o modificación del SUBCONTRATO que consideren conveniente o que se haga necesario por variaciones o modificaciones del CONTRATO PRINCIPAL.

6.2 El costo de los cambios en la Contraprestación de la OBRA serán reconocidos al SUBCONTRATISTA siempre que afecte la parte sub contratada y en la medida que el CLIENTE esté dispuesto a efectuar la correspondiente compensación y que efectivamente lo haga a EL CONTRATISTA.

6.3 En caso el SUBCONTRATISTA considerase a su criterio sea necesario una Ampliación de Plazo para la ejecución de la OBRA de la parte sub contratada, será su responsabilidad solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo siempre que la demora afecte la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra Interno y el CAO de la OBRA. La solicitud debe presentarla ante el Contratista para que éste, a su vez, la formule ante La Entidad. En caso proceda el reconocimiento de mayores gastos generales, éstos serán reconocidos y pagados siempre que La Entidad se los reconozca y pague a EL CONTRATISTA; plazo y reconocimiento de mayores gastos generales que deberán estar conforme a las estipulaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

SETIMA: GARANTIAS Y SEGUROS

7.1 EL SUBCONTRATISTA se obliga a entregar a favor de la Entidad una Fianza de Fiel Cumplimiento del Subcontrato, por el equivalente al 10% del monto del presente subcontrato, garantizando al CONTRATISTA, bajo las mismas condiciones y características establecidas en la cláusula 3.5 del presente subcontrato, la cual deberá estar vigente hasta el consentimiento de la liquidación de la Obra.

7.2 El SUBCONTRATISTA deberá contratar todos los Seguros Personales de acuerdo a Ley (Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo, de Pensiones y Salud; y Seguro de Vida Ley de ser el caso). El SUBCONTRATISTA deberá contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para uso propio para los vehículos de su propiedad, alquilados arrendados y/o de terceros, que sean utilizados durante las operaciones objeto del presente SUBCONTRATO.

7.3 EL CONTRATISTA obtendrá la póliza CAR previa a la iniciación de los trabajos, que cumplan con todas las condiciones requeridas en el Contrato Principal, cuyos costos imputables al presente subcontrato será asumidos por El Subcontratista.

7.4 En el caso se prorrogue o extienda el plazo de vigencia del presente SUBCONTRATO, el SUBCONTRATISTA deberá cumplir con prorrogar y/o renovar todas las pólizas contratadas en virtud del presente SUBCONTRATO, hasta por el mismo plazo de vigencia del plazo extendido.

OCTAVA: LEGISLACIÓN

El SUBCONTRATISTA declara conocer perfectamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la legislación y reglamentos de la República del Perú y, así como las normas de La Entidad, los que se obliga a cumplirlas.

NOVENA: PERSONAL

9.1 En la ejecución de este SUBCONTRATO, el SUBCONTRATISTA operará como un contratista independiente y no como un agente y/o empleado de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, todas las personas que el SUBCONTRATISTA emplee para llevar a cabo los trabajos materia del SUBCONTRATO serán empleados, obreros y/o dependientes del SUBCONTRATISTA, sin ninguna responsabilidad por parte de EL CONTRATISTA.

9.2 El SUBCONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de los salarios, sueldos, gastos de viaje y beneficios sociales de su personal así como también por los pagos correspondientes a las indemnizaciones, vacaciones, gratificaciones, pensiones de jubilación, seguro social y, en general, cualquier otra contribución similar y/o impuestos existentes. En caso de que se creen nuevas tasas o impuestos, éstos deberán ser reconocidos y reembolsados al SUBCONTRATISTA, siempre y cuando el GRA reconozca éstos a EL CONTRATISTA.

DECIMA: PENALIDADES – INCUMPLIMIENTO

Las penalidades a aplicar a EL SUBCONTRATISTA serán las mismas que pueda aplicar EL CLIENTE a EL CONTRATISTA, las cuales están detalladas en el literal M de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

DECIMO PRIMERA: PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

11.1 Ninguna publicidad o anuncio relacionados a este SUBCONTRATO serán divulgados sin el consentimiento previo por escrito de EL CONTRATISTA

DPTO. LEGAL obrainsa KARIN LADINES

11.2 Las partes convienen en que, a fin de evitar revelación o uso no autorizado de los datos de propiedad de la otra parte, cada una de ellas empleará el mismo cuidado que mantiene respecto a su propia información.

DECIMO SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS

Todos los aspectos que no hayan sido regulados por el presente SUBCONTRATO y demás documentos contractuales se resolverán mediante acuerdos específicos, teniendo en consideración lo estipulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Código Civil Peruano y demás leyes peruanas que le sean aplicables.

DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

13.1 El presente Subcontrato se rige e interpreta por la Leyes Peruanas.

13.2 Si por cualquier razón el SUBCONTRATISTA y EL CONTRATISTA no fueran capaces de resolver una controversia, EL CONTRATISTA o el SUBCONTRATISTA notificará a su contraparte por escrito de la existencia de dicha controversia. En cualquiera de dichas solicitudes se identificará claramente mediante referencia a esta cláusula, resumiendo los hechos de la disputa y la propuesta del Subcontratista para su resolución.

13.3 Las Partes contratantes deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente SUBCONTRATO, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta en un clima de buena fe mediante trato directo y amigable entre sus representantes designados al efecto.

13.4 Los representantes de ambas Partes, actuando de conformidad con las pautas señaladas en el párrafo que precede deberán tratar de resolver las controversias que surjan en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios o en un plazo mayor de convenirlo mutuamente, para encontrar una solución. Sólo en caso de no encontrarse una solución mediante trato directo luego de producidas las negociaciones detalladas se someterá la controversia a arbitraje de derecho de un Tribunal Arbitral integrado por tres miembros, resolviéndose mediante fallo definitivo e inapelable, renunciando las Partes expresamente a cualquier medio impugnatorio que pueda interponerse contra tales decisiones, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten en forma incondicional.

13.5 Las Partes del proceso arbitral tendrán un plazo de quince (15) días calendario para designar, cada una de ellas, un árbitro que integrará el tribunal. Dentro de los quince (15) días siguientes a la designación del último de los dos árbitros, estos nombrarán al tercer arbitro, el mismo que integrará y presidirá al tribunal arbitral. A falta de designación de cualquiera de los árbitros, la designación será efectuada por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima, entre los integrantes de su cuadro de árbitros. El tribunal arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima. Si por algún motivo se designara a un árbitro sustituto, éste

DPTO. LEGAL Obrainsa KARIN LADINES

deberá ser designado siguiendo el mismo procedimiento descrito anteriormente para la designación del árbitro que será sustituido.

13.6 El tribunal arbitral tendrá competencia para fijar las materias controvertidas, las reglas procedimentales aplicables que complementen la normativa del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima y demás aspectos que sean necesarios para el desarrollo del arbitraje.

DECIMO CUARTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, comunicaciones, etc. que resulten del presente SUBCONTRATO serán efectuadas siempre por escrito y con cargo de recepción a las siguientes personas:

EL CONTRATISTA:

- PAUL TEJEDA MOSCOSO (paul.tejeda@obrainsa.com.pe)
- SAMUEL CARDENAS CARDENA (Samuel.cardenas@obrainsa.com.pe)

EL SUBCONTRATISTA:

- JORGE JURADO VELARDE (jjurado@altesa.com.pe)
- FERNANDO IBERICO CEDRON (fiberico@altesa.com.pe)

DECIMO QUINTA: RESOLUCION DEL SUBCONTRATO

15.1 OBRAINSA podrá resolver el presente Contrato, de pleno derecho y de manera inmediata, sin necesidad de declaración juridicial, sin responsabilidad resarcitoria y/o indemnizatoria alguna a favor de EL SUBCONTRATISTA, bastando para ello remitir una comunicación escrita quedando además facultada para solicitar la indemnización por daños y perjuicios que correspondan por cualquier incumplimiento por parte de EL SUBCONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Cláusulas Segunda (Objeto del subcontrato), Cláusula Cuarta (Vigencia del Subcontrato y Plazo de Ejecución de la Obra) y Cláusula Quinta (Obligaciones de EL SUBCONTRATISTA), por falta de adecuación o de calidad de los trabajos a las exigencias de la Entidad, y a las propuestas por el subcontratista.

Suspensión, paralización y/o abandono parcial o total de la ejecución de los trabajos y actividades subcontratados por parte de EL Subcontratista por razones injustificadas y distintas a caso fortuito y/o fuerza mayor; y asimismo, cuando el evento de caso fortuito y/o fuerza mayor no haya sido comunicado dentro de las 24 horas de producido el evento.

La resolución surtirá efectos en la fecha de notificación de la misma.

A partir de la fecha de notificación de la resolución, el SUBCONTRATISTA tendrá un plazo de 30 días calendario para formular su liquidación debidamente

ALEG/KLM
DPTO. LEGAL Obrainsa KARIN LADINES

sustentada, en la cual se considerará los trabajos efectivamente ejecutados con la conformidad expresa de OBRAINSA hasta la fecha de notificación de la resolución; debiéndose aplicar todos los descuentos que correspondiesen por cualquiera de los siguientes conceptos: penalidades, indemnizaciones de cualquier naturaleza, obligaciones laborales o de seguridad social, deudas tributarias, administrativas, civiles o de cualquier naturaleza u origen, materiales entregados, y cualquier otro gasto y costo que haya incurrido OBRAINSA. La liquidación será aprobada por OBRAINSA en un plazo de 30 días calendario.

15.2 Asimismo, en caso que EL SUBCONTRATISTA incumpla con ejecutar los trabajos y actividades subcontratados conforme a las condiciones y términos establecidos en el presente Contrato, OBRAINSA tendrá la facultad, sin que esto implique una obligación para ésta, de requerir a EL SUBCONTRATISTA para que en el plazo de 15 (quince) días calendarios proceda con la ejecución, subsanación y/o corrección de los mismos. En caso haya transcurrido dicho plazo sin que EL SUBCONTRATISTA haya cumplido con ejecutar, subsanar y/o corregir las deficiencias de los trabajos y actividades subcontratados, OBRAINSA podrá resolver el presente Contrato bastando para ello remitir una comunicación escrita, quedando además facultada para solicitar la indemnización por daños y perjuicios que corresponda.

La resolución surtirá efectos en la fecha de notificación de la misma. Para los efectos de la liquidación, será conforme a los lineamientos que sobre la misma se han regulado en el numeral 15.1 anterior.

15.3 En caso OBRAINSA no cumpla con los pagos señalados en la Cláusula Tercera establecidos en el presente Contrato, EL SUBCONTRATISTA deberá requerir a OBRAINSA mediante carta notarial el cumplimiento del pago correspondiente, otorgándole el plazo de 15 (quince) días hábiles para que el mismo se haga efectivo, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho la obligación, EL SUBCONTRATISTA podrá resolver de pleno derecho el Contrato. La resolución surtirá efectos en la fecha de notificación de la misma. A partir de la fecha de notificación de la resolución, las partes contarán con 30 (treinta) días calendario para efectuar la liquidación del presente Contrato, en la cual se reconocerá y considerará los trabajos efectivamente ejecutados hasta la fecha de notificación de la resolución. EL Subcontratista presentará a OBRAINSA la respectiva liquidación sustentada para su aprobación.

15.4 El presente subcontrato podrá resolverse también por mutuo acuerdo de las partes.

DPTO. LEGAL Obrainsa KARIN LADINES

DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS DEL SUBCONTRATO

16.1 Los siguientes documentos forman parte integrante del presente Subcontrato, que debidamente suscritos por las partes, se enumeran a continuación:

- Anexo N° 1: Relación de Partidas
- Anexo N° 2: Calendario de Avance de Obra Interno (CAOI).
- Anexo N° 3: Expediente Técnico que incluye Planos y Especificaciones Técnicas.
- Anexo N° 4: Bases Integradas de Licitación Pública del CONTRATO PRINCIPAL.
- Anexo N° 5: Términos de Referencia.

16.2 Las Partes acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto o discrepancia dudas, contradicciones, errores u omisiones en la ejecución y/o interpretación del Alcance, términos o condiciones de la relación contractual entre las Partes, los mismos deberán someterse en forma inmediata y por escrito a EL CONTRATISTA para su respectiva aclaración, es así que se deberá aplicar el siguiente orden de prelación respecto de los siguientes documentos contractuales:

- Primero.- Las Cláusulas del presente SUBCONTRATO.
- Segundo.- Expediente Técnico, Bases Integradas de Licitación Pública del CONTRATO PRINCIPAL y Términos de Referencia.

DECIMO SETIMA: COMUNICACIÓN AL CLIENTE

El SUBCONTRATISTA efectuará todas las coordinaciones ante el GRA respecto al presente SUBCONTRATO, a los efectos de que EL SUBCONTRATISTA pueda declarar la obra subcontratada como récord a su favor ante el OSCE hasta el porcentaje máximo que establece el reglamento.

Con la previa ratificación de los contratantes de todas y cada una de las cláusulas de este Subcontrato, se regirán por las reglas de la buena fe, la común intención de las Partes y la Legislación aplicable.

Suscrito en señal de conformidad en dos ejemplares originales de igual valor, uno para constancia de cada una de las Partes, a los 05 días del mes de marzo de 2015.

ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Representante
ALTESA C.G.S.A.

GRAHAM SEARLES RODEN
Representante
OBRAS DE INGENIERIA S.A.

DPTO. LEGAL Obrainsa KARIN LADINES

ALEG/KLM

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTAN CORRESPONDEN A, SEÑOR GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN, IDENTIFICADO CON DNI 29322779, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA S.A. Y ALEJANDRO TELLO PALACIOS, IDENTIFICADO CON DNI 07836825, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A., SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 00902519 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA FIRMA QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- LIMA, 12 DE MARZO DE 2015.

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

ANEXO N° 1

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PARCIAL
001	OBRAS PRELIMINARES				823,476.99
001.001	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	771,414.31	0.80	617,131.44
001.002	TRAZO Y REPLANTEO	km	2,360.10	16.34	38,573.47
001.003	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	glb	514,087.43	0.31	157,257.06
001.004	ACCESOS A CANTERAS DME, PLANTAS Y FUENTE DE AGUA	km	5,248.02	2.00	10,515.02
002	MOVIMIENTO DE TIERRAS				5,287,504.99
002.001	DESBROCE Y LIMPIEZA ZONAS BOSCOSAS	ha	3,843.43	33.60	129,139.25
002.002	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	ha	2,175.32	0.00	0.00
002.003	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	m3	40.40	1,680.52	67,893.01
002.004	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	m3	4.31	307,168.26	1,323,895.20
002.005	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m3	15.56	132,045.93	2,054,634.67
002.006	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA	m3	25.56	39,536.67	1,010,557.29
002.007	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	m3	12.49	56,155.77	701,385.57
003	PAVIMENTOS				5,714,738.12
003.001	SUBBASE GRANULAR	m3	27.20	19,497.60	530,334.72
003.002	BASE GRANULAR	m3	38.17	18,392.94	702,058.37
003.003	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	0.70	118,933.76	83,253.63
003.004	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	m3	185.42	5,888.42	1,091,831.58
003.005	CEMENTO ASFALTICO	kg	2.88	912,000.63	2,626,561.82
003.006	ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30	l	3.07	142,720.51	438,151.97
003.007	FILLER MINERAL	kg	0.60	285,000.54	171,000.32
003.008	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	kg	17.35	4,123.67	71,545.71
004	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				13,989,461.56
004.001	ALCANTARILLAS TIPO MARCO				423,886.49
004.001.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	2,026.03	26,399.20
004.001.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	285.97	10,889.66
004.001.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ALC TIPO MARCO	m2	49.35	1,653.23	81,587.00
004.001.04	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	33,499.51	140,027.96
004.001.05	SOLADO f 'c=100 kg/cm2	m3	230.69	37.50	8,651.80
004.001.06	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/ALC TIPO MARCO	m3	336.01	418.14	140,500.57
004.001.07	EMBOQUILLADO DE PIEDRA e=0.20 m	m2	51.59	241.99	12,484.37
004.001.08	MAMPOSTERIA DE PIEDRA e=0.80 m	m2	204.02	16.40	3,345.93
004.002	ALCANTARILLAS TIPO TMC				1,031,466.60
004.002.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	11,057.41	144,078.00
004.002.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	2,174.03	82,786.91
004.002.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ALC TIPO TMC	m2	49.35	2,263.13	111,685.37
004.002.04	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/ALC TMC	m3	336.01	609.26	204,718.80
004.002.05	ALCANTARILLA TMC Ø=36pulg	mll	408.43	898.33	366,904.11
004.002.06	ALCANTARILLA TMC Ø=48pulg	mll	576.45	48.27	27,826.39
004.002.07	EMBOQUILLADO DE PIEDRA e=0.15 m	m2	50.21	1,342.64	67,413.83
004.002.08	MAMPOSTERIA DE PIEDRA e=0.60 m	m2	204.02	127.70	26,053.19
004.003	BADENES				161,522.86
004.003.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	254.71	3,318.90
004.003.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	142.53	5,427.47
004.003.03	SOLADO f 'c=100 kg/cm2	m3	230.69	41.59	9,594.86
004.003.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/BADEN	m2	49.35	453.31	22,370.95
004.003.05	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	10,440.75	43,642.34
004.003.06	CONCRETO f 'c=280 kg/cm2 P/BADEN	m3	363.34	158.55	57,608.28
004.003.07	JUNTA PARA BADENES	m	31.35	105.01	3,292.00
004.003.08	EMBOQUILLADO DE PIEDRA e=0.30 m	m2	93.71	173.60	16,268.06
004.004	CRUCE DE CANALES				37,518.14
004.004.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	140.75	1,834.00
004.004.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	55.53	2,114.51
004.004.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ALC TIPO MARCO	m2	49.35	190.56	9,404.14
004.004.04	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	2,361.15	9,869.62
004.004.05	SOLADO f 'c=100 kg/cm2	m3	230.69	6.94	1,600.07
004.004.06	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/ALC TIPO MARCO	m3	336.01	37.78	12,695.80
004.005	MUROS				6,749,078.47
004.005.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	26,743.02	348,461.60

ANEXO N° 1

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PARCIAL
004.005.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	22,255.70	847,496.90
004.005.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/MUROS	m2	49.35	14,489.60	715,061.76
004.005.04	TUBERIA HDPE CORRUGADA 4" PARA MUROS	m	13.11	1,310.84	17,185.11
004.005.05	TUBERIA DE PVC-SAP, D=2pulg	m	31.87	616.19	19,637.99
004.005.06	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	574,844.47	2,402,849.89
004.005.07	CONCRETO f 'c=210 kg/cm2 P/MUROS	m3	336.01	6,424.51	2,158,700.28
004.005.08	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE PARA MUROS	m2	24.86	4,887.50	121,503.35
004.005.09	JUNTA PARA MUROS	m	30.17	635.32	19,167.60
004.005.10	SOLADO f 'c=100 kg/cm2	m3	230.69	429.21	99,013.99
004.006	PONTONES				1,042,254.37
004.006.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	0.60	1,152.00	691.20
004.006.02	TRAZO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	m2	1.68	744.00	1,249.92
004.006.03	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA PUENTES Y PONTONES	m3	13.03	3,277.58	42,706.92
004.006.04	SOLADO f 'c=100 kg/cm2	m3	230.69	775.13	178,814.28
004.006.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/PUENTES Y PONTONES	m2	49.35	1,579.11	77,929.18
004.006.06	FALSO PUENTE	m2	103.39	162.06	16,755.80
004.006.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	1,587.86	60,465.86
004.006.08	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	74,230.19	310,282.20
004.006.09	CONCRETO f 'c=210 kg/cm2 P/PONTONES	m3	336.01	726.19	244,007.77
004.006.10	CONCRETO f 'c=280 kg/cm2 P/PONTONES	m3	363.34	63.90	23,218.88
004.006.11	APOYO DE NEOPRENE	und	1,426.85	19.20	27,395.52
004.006.12	DRENAJE DE 3" EN LOSA	m	81.51	169.60	13,824.10
004.006.13	ACABADO DE VEREDAS	m	24.31	33.60	816.82
004.006.14	BARANDAS METALICAS	m	364.43	33.60	12,244.85
004.006.15	JUNTA DE DILATACION PONTONES	m	402.16	79.20	31,851.07
004.007	PUENTES				416,475.03
004.007.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	0.60	200.00	120.00
004.007.02	TRAZO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	m2	2.06	108.00	222.48
004.007.03	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA PUENTES Y PONTONES	m3	13.03	708.33	9,229.51
004.007.04	SOLADO f 'c=100 kg/cm2	m3	230.69	216.82	50,019.13
004.007.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/PUENTES Y PONTONES	m2	49.35	736.20	36,331.47
004.007.06	FALSO PUENTE	m2	198.99	147.00	29,251.53
004.007.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	263.20	10,022.66
004.007.08	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	29,174.89	121,951.03
004.007.09	CONCRETO f 'c=210 kg/cm2 P/PUENTES	m3	336.01	177.01	59,476.46
004.007.10	CONCRETO f 'c=280 kg/cm2 P/PUENTES	m3	363.34	152.72	55,489.28
004.007.11	APOYO DE NEOPRENE	und	1,426.85	6.40	9,131.84
004.007.12	DRENAJE DE 3" EN LOSA	m	81.51	52.80	4,303.73
004.007.13	ACABADO DE VEREDAS	m	24.31	39.20	952.95
004.007.14	BARANDAS METALICAS	m	364.43	39.20	14,285.66
004.007.15	JUNTA DE DILATACION PUENTES	m	402.16	25.60	10,295.30
004.007.16	PRUEBA DE CARGA EN PUENTES	glb	6,740.00	0.80	5,392.00
004.008	DEFENSA RIBEREÑA		0.00	0.00	0.00
004.008.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	0.00	0.00
004.008.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	0.00	0.00
004.008.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/DEFENSA RIBEREÑA	m2	49.35	0.00	0.00
004.008.04	TUBERIA HDPE CORRUGADA 4" PARA MUROS	m	13.11	0.00	0.00
004.008.05	TUBERIA DE PVC-SAP, D=2pulg	m	8.78	0.00	0.00
004.008.06	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	0.00	0.00
004.008.07	CONCRETO f 'c=210 kg/cm2 P/MUROS	m3	336.01	0.00	0.00
004.008.08	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE PARA MUROS	m2	24.86	0.00	0.00
004.008.09	JUNTA PARA MUROS	m	30.17	0.00	0.00
004.008.10	SOLADO f 'c=100 kg/cm2	m3	230.69	0.00	0.00
004.009	CUNETAS		0.00	0.00	1,916,670.16
004.009.01	CUNETA TRIANGULAR DE CONCRETO TIPO 1	m	86.15	16,678.40	1,436,844.16
004.009.02	CUNETA RECTANGULAR CON REJA	m	350.75	1,368.00	479,826.00
004.010	VARIOS		0.00	0.00	2,210,589.44
004.010.01	PASE PEATONAL	und	174.38	145.28	25,333.84
004.010.02	CRUCE VEHICULAR	m	283.46	60.00	17,007.60

ANEXO N° 1

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PARCIAL
004.010.03	SUB DREN TIPICO	m	159.43	13,600.00	2,168,248.00
004.010.04	CONSTRUCCION DE PASE PROVISIONAL P/PUENTES	glb	145,000.00	0.00	0.00
005	TRANSPORTES				8,304,066.93
005.001	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLENES PAR	m3k	4.41	24,535.25	108,200.44
005.002	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLENES PAR	m3k	1.21	34,488.96	41,731.64
005.003	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA d<= 1 KM	m3k	3.65	78,392.00	286,130.78
005.004	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR d >1 KM	m3k	1.15	1,151,922.56	1,324,710.94
005.005	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA d<= 1 KM	m3k	8.41	5,888.42	49,521.63
005.006	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA d> 1 KM	m3k	1.11	100,770.80	111,855.59
005.007	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA d<= 1 KM	m3k	5.53	299,871.05	1,658,286.90
005.008	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA d> 1 KM	m3k	1.40	3,370,128.00	4,718,179.20
005.009	TRANSPORTE DE PIEDRA P/EMBOQUILLADO PARA d<= 1 KM	m3k	7.16	381.42	2,730.99
005.010	TRANSPORTE DE PIEDRA P/EMBOQUILLADO PARA d> 1 KM	m3k	1.28	2,124.08	2,718.82
006	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				291,104.94
006.001	SEÑALES PREVENTIVAS 0.60X0.60m.	und	246.86	0.00	0.00
006.002	SEÑALES PREVENTIVAS 0.75X0.75m.	und	246.86	128.80	31,795.57
006.003	SEÑALES REGLAMENTARIAS 1.20m x 0.80m.	und	375.21	18.40	6,903.86
006.004	SEÑAL REGLAMENTARIA OCTOGONAL 0.60m x 0.60.	und	168.63	0.80	134.90
006.005	SEÑALES INFORMATIVAS DE SERVICIOS AUXILIARES 0.75m x 0.60m.	und	299.95	1.60	479.92
006.006	SEÑALES INFORMATIVAS	m2	416.87	24.38	10,164.96
006.007	POSTE DE SOPORTE DE SEÑALES DE CONCRETO	und	304.92	122.40	37,322.21
006.008	POSTE DE SOPORTE DE SEÑALES DE FIERRO	und	170.88	3.20	546.82
006.009	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES INFORMATIVAS TIPO E-1	und	1,889.64	9.60	18,140.54
006.010	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES INFORMATIVAS TIPO E-2	und	783.10	4.80	3,758.88
006.011	POSTE DELINEADOR	und	161.60	0.00	0.00
006.012	TACHA RETROREFLECTIVA	und	15.25	4,502.40	68,661.60
006.013	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	11.05	5,370.08	59,339.43
006.014	BARRERA DE SEGURIDAD LATERAL NIVEL DE CONTENSION P2	m	180.89	190.80	34,513.81
006.015	POSTE DE KILOMETRAJE	und	215.25	17.60	3,788.40
006.016	PINTADO DE PARAPETOS DE MUROS Y ALCANTARILLAS	m2	18.49	841.21	15,554.04
006.017	GIBA O RESALTO	m	533.70	0.00	0.00
007	IMPACTO AMBIENTAL				770,816.70
007.001	PROGRAMA DE ABANDONO		0.00	0.00	737,068.55
007.001.01	REVEGETACION	ha	14,725.98	3.53	51,953.26
007.001.02	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTE	m3	1.84	361,481.68	665,126.29
007.001.03	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS DE RIO	m2	1.38	0.00	0.00
007.001.04	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS DE CERRO	m2	1.38	12,484.78	17,229.00
007.001.05	READECUACION AMBIENTAL DE PLANTAS DE TRITURACION Y DE ASFAL	m2	1.43	0.00	0.00
007.001.06	READECUACION AMBIENTAL DEL CAMPAMENTO	m2	1.38	0.00	0.00
007.001.07	READECUACION AMBIENTAL DEL PATIO DE MAQUINAS	m2	1.38	2,000.00	2,760.00
007.002	PROGRAMA DE SEÑALIZACION AMBIENTAL		0.00	0.00	33,748.15
007.002.01	SEÑALES INFORMATIVA AMBIENTAL	m2	416.87	37.44	15,607.61
007.002.02	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES INFORMATIVAS TIPO E-1	und	1,889.64	9.60	18,140.54
	Costo Directo				**35,181,170.23**
	Gastos Generales			24.99%	8,790,411.49
	Gastos Generales Fijos				
	Gastos Generales Variables			24.99%	8,790,411.49
	Utilidad (7.5%)			7.50%	2,638,587.77
	Subtotal				46,610,169.49
	I.G.V. (18%)			18.00%	8,389,830.51
	TOTAL PRESUPUESTO				55,000,000.00

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Director Gerente

Obras de Ingeniería S.A.
OBRAINSA
Graham Searles Roden
Gerente General

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

CONTRATO Nº 134 – 2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL

CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO _ VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA _ VILCASHUAMAN"

Licitación Pública Nº Proy. 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento, el Contrato para la Ejecución de Obra, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122 Huamanga - Ayacucho, representada por el Director de la Oficina Regional de Administración, CPCC. WALMER OCHOA CUBA, identificado con DNI Nº 09943141, delegado mediante R.E.R. N° 0307-2014-GRA/PRES, de fecha de 25 de Abril del 2014, , y de otra parte la Empresa "OBRAS DE INGENIERIA S.A.", ., inscrita en Registros Públicos de la Ciudad de Lima con número de partida 11238743 del Registro de Personas Jurídicas - Libro de Sociedades Mercantiles - Vigencia de Poderes Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), con RUC N° 20501439020, con domicilio en el Av. Emilio Cavenecia N° 225, oficina 108 – San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Narciso Jesús Armas Santos, como Sub Gerente de Licitaciones, identificado con DNI N° 08742599, según la Vigencia de Poder indicado en el asiento B00016, rectificado por el asiento D00011, con correo electrónico narciso.armas@obrainsa.com.pe con teléfono fax (01)-616-4646, (01)-222-0162, celular 998092469, quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

Obras de Ingeniería S.A. OBRAINSA
Narciso Jesús Armas Santos
Sub Gerente de Licitaciones

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30114 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 30115 -Ley del equilibrio financiero del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2014.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control del Sector Público.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27293 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo 1017 y su modificatoria, la Ley Nº 29873, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, Decreto Supremo Nº 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Directivas del OSCE.
- Otras Directivas de OSCE
- Código Civil.
- Y Normas Conexas

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Administración AYACUCHO

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17.12.2014, se dio la Buena Pro consentida informado por el SEACE de la **Licitación Pública Nº Proy. 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria)**, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación Y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto _ Vilcashuaman; Tramo: Condorcocha _ Vilcashuaman, a la empresa **"OBRAS DE INGENIERIA S.A."** bajo el sistema de Precios Unitarios, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Abog. Miguel Cuevas Navarro Asesor Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación Y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto _ Vilcashuaman; Tramo: Condorcocha _ Vilcashuaman conforme a las condiciones establecidas en las bases del proceso de Selección, la oferta ganadora y el presente contrato, según detalle siguiente y conforme a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas mínimas:

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director de la Oficina de Administración y P.F. AYACUCHO

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 138'776,056.04 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 04/100 NUEVOS SOLES), el contrato se pacta bajo el sistema Precios unitarios, incluido el IGV.

El monto del contrato comprende el costo directo de la obra, materiales, equipo, transporte, herramientas, beneficios sociales, gratificaciones, obras provisionales, pólizas de seguros de obras, derechos de explotación de materiales, gastos de protección y mantenimiento, transporte, inspecciones, pruebas y ensayos de materiales, gastos generales directos e indirectos, impuestos y utilidades, y en general todos los demás gastos que conllevan a la eficaz ejecución de los trabajos contratados, a entera satisfacción de la entidad.

La afectación presupuestal es la señalada en la certificación Presupuestal del expediente de contratación

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de diez (10) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 197 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que deberá adjuntarse el comprobante de pago respectivo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Obras de Ingeniería S. OFERSENSA
Narciso Jesús Armas Santos
Sub Gerente de Licitaciones

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de setecientos veinte (720) días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 184° DEL Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. y el numeral 7.5 de las bases.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la culminación de la obra se produce con la recepción de la misma por parte del comité de recepción, con la firma del acta de recepción.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Administración AYACUCHO

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: S/. 13'877,605.60 (Trece Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cinco con 60/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° GTNLMA1400331001, emitida por el Banco GNB Perú S.A., con fecha 12 de diciembre del 2014, Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta el 16 de diciembre del 2015.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director de la Oficina de Abastecimiento y P.F. AYACUCHO

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista

actualizada de bancos extranjeros de primera categoria que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará adelanto directo por un equivalente al 20% del monto del contrato de la presente fase, contra entrega de la garantía y el comprobante de pago; amortizable en los pagos correspondientes.

EL CONTRATISTA dentro de los ocho (8) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondientes, debiendo LA ENTIDAD entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.
Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá el adelanto.

Obras de Ingeniería S.A.
OBRAINSA
Narciso Jesús Armas Santos
Sub Gerente de Licitaciones

De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución de la obra sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.
Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento..

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Se otorgara un adelanto para materiales o insumos a utilizarse en el objeto del contrato, hasta por un monto del cuarenta por ciento (40%) del monto contractual correspondiente a la etapa de Ejecución de Obra. Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.
Asimismo, estos trámites no generarán ampliaciones de plazo ni mayores gastos generales.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Administración AYACUCHO

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.
De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

GOBIERNO REGIONAL V° B° AYACUCHO

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.
Para la Recepción de la Obra se seguirá con las Indicaciones y Procedimientos establecidos en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director de la Oficina de Abastecimiento y P.F. AYACUCHO

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Gobierno Regional de Ayacucho le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 (para la ejecución de obra)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Asimismo se aplicara las penalidades indicadas en el ítem M de los términos de referencia

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Obras de Ingeniería S.A.
OBRAINSA
Narciso Jesús Armas Santos
Sub Gerente de Licitaciones

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
Director Regional de Administración
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
Director de la Oficina de Abastecimiento y P.F.
AYACUCHO

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.
Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros, de conformidad con el artículo 220° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA autoriza la notificación vía correo electrónico que se encuentra en los datos generales.
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Domicilio de La ENTIDAD: Jr. Callao N° 122 Ayacucho, Huamanga, Ayacucho - Perú
Domicilio del EJECUTOR: Av. Emilio Cavenecia 225 of. 108, San Isidro, Lima Perú

De acuerdo con las bases administrativas, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2014.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPCC. WALMER OCHOA CUBA
Director Regional de Administración
"LA ENTIDAD"

Obras de Ingeniería S.A.
OBRAINSA
Narciso Josús Armas Santos
Sub Gerente de Licitaciones
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V°B° Abog. Edgard Director Regional de Asesoría Jurídica

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO V°B° Director de la Oficina de Abastecimiento y P.F.

AD	: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RA	: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO VILCASHUAMAN
TRAMO	: CONDORCCOCHA - VILCASHUAMAN (KM. 34+580 - KM. 53+425)
CLIENTE	: OBRAS DE INGENIERIA S.A. - OBRAINSA
SUB-CONTRATISTA	: ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

ALTESA Contratistas Generales S.A.

A) RESUMEN LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS FACTURADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A	**DE LAS VALORIZACIONES**			
	Valorizaciones Ppto. Principal (Incluye adic.03 y adic.04)	31,492,565.83	30,221,614.54	1,270,951.29
	TOTAL VALORIZACIONES	**31,492,565.83**	**30,221,614.54**	**1,270,951.29**
B	**REAJUSTE DE PRECIOS-REINTEGROS**			
	Reintegros Ppto. Principal (Incluye Adic 03 y Adic 04)	-473,633.81	-874,567.59	400,933.78
	Regularización del Reajuste		305,829.11	-305,829.11
	TOTAL REINTEGROS+REAJUSTE	**-473,633.81**	**-568,738.48**	**95,104.67**
C	**ADELANTOS OTORGADOS**			
	Adelanto Directo- Factura 001-003887 (01/07/2015)		9,322,033.90	
	Amortización de Adelanto Directo		(6,353,748.57)	(2,968,285.33)
	Adelanto para Materiales		1,779,347.97	
	Amortización Adelanto Materiales	-	(1,779,347.97)	0.00
	TOTAL ADELANTOS	**0.00**	**2,968,285.33**	**(2,968,285.33)**
D	**DEDUCCIONES DE REAJUSTES**			
	Por Adelanto Directo	194,760.83	166,983.49	27,777.34
	Por Adelanto para Materiales	-	-	-
	TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTES	**194,760.83**	**166,983.49**	**27,777.34**
E	**OTROS**			
	Por valorización de agregados acopiados	1,106,476.08	0.00	1,106,476.08
	Por alquiler de equipos y otros	28,255.80	0.00	28,255.80
	Reconformacion de Plataforma (Sub Base, Base)		109,473.00	-109,473.00
	TOTAL OTROS	**1,134,731.88**	**109,473.00**	**1,025,258.88**
F	**INTERESES**			
	Intereses Contrato Principal			
	Intereses de Mayores Gastos Generales			
	Intereses de Laudo Arbitral			
	TOTAL INTERESES	**0.00**	**0.00**	**0.00**
G	**TOTAL GENERAL (A+B+C-D+E+F)**	**31,958,903.07**	**32,563,650.90**	**-604,747.83**
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	5,752,602.55	5,861,457.16	-108,854.61
	I.- SALDO A CANCELAR X LIQUIDACION DE OBRA CONCILIADA	**37,711,505.62**	**38,425,108.06**	**-713,602.44**

B) MONTOS QUE REQUIEREN LA REVISION Y APROBACION DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAINSA Y ALTESA

	OTROS CONCEPTOS (a)			
(*)	Diferencia en Desmovilización de equipo	303,398.76		303,398.76
(*)	Reconformacion de Plataforma (Sub Base, Base) monto que sera considerado de ser aprobado en el Adicional 05.	109,473.00		109,473.00
(*)	Mejoramientos Ejecutados, monto que sera considerado de ser aprobado en el Adicional 05.	170,217.54		170,217.54
	Mayores Gastos Generales	2,592,316.97	0.00	2,592,316.97
	Laudo Arbitral (Ampliación N°14 + Subrogación)	988,482.55	0.00	988,482.55
	Acuerdo entre Gerencias de OBRAINSA y ALTESA	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
	TOTAL OTROS CONCEPTOS	**5,163,888.82**	**0.00**	**5,163,888.82**
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	929,499.99	-	929,499.99
	SALDO A CANCELAR POR OTROS CONCEPTOS	**6,093,388.81**	**-**	**6,093,388.81**

MONTOS NO PAGADOS DE VALORIZACIONES FACTURADAS (b)	
DE VALORIZACION Nº 23 - NOVIEMBRE 2017 (Fact. E001-125)	46,631.84
DE VALORIZACION Nº 24 - DICIEMBRE 2017 (Fact. E001-126)	1,809,116.90
TOTAL VALORIZACIONES FACTURADAS POR PAGAR	**1,855,748.74**
II.- SUB TOTAL B = (a + b)	**7,949,137.55**

(*) Monto solicitados para su inclusion por la gerencia de Altesa para ser tratados en Lima.

ALTESA CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Francisco N. Soaña Lazaro
RESIDENTE DE OBRA

EXPERIENCIA MOVIMIENTO DE TIERRAS AEROPUERTO CHINCHERO - CUSCO

ALTESA

VALOR OFERTADO

OBRA: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2018-MTC/10

MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SECTORES RESA SUR Y LUCES DE APROXIMACIÓN A LA PISTA 34 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO (AICC)

ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Fecha : Junio - 2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES				556,455.32
01.01.00	Movilización y Desmovilización de Equipo Mecánico	Glb	1.00	577,204.6617	577,204.66
01.02.00	Trazo, replanteo y monumentación de puntos topográficos (BM)	Glb	1.00	35,000.0000	35,000.00
01.03.00	Reubicación de Tubería de Agua de Conducción DN = 110mm PN 15	m	357.32	28.3500	10,130.82
01.04.00	Reubicación de Tubería de Agua de Conducción y Aducción DN = 110mm PN 15	m	715.18	43.5200	31,124.83
01.05.00	Caja de Distracción	Glb	1.00	3,000.0000	3,000.00
02.00.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				22,374,289.13
02.01.00	Excavaciones				5,938,816.95
02.01.01	Excavación de Capa Vegetal (Top Soil)	m³	98,565.65	4.9300	485,928.67
02.01.02	Excavación Masiva	m³	1,185,900.26	4.9300	5,452,888.28
02.02.00	Terraplenes y Rellenos				16,436,183.17
02.02.01	Recubrimiento con Top Soil				
02.02.01.01	Cargío de Top Soil	m³	197,131.31	1.8000	354,836.35
02.02.01.02	Transporte para Recubrimiento con Top Soil	m³-km	94,623.03	3.7800	357,675.05
02.02.01.03	Extendido de Material de Top Soil (e=0.30)	m³	98,565.65	2.8048	276,436.95
02.02.02	Terraplen y Relleno				
02.02.02.01	Cargío de Material de Relleno	m³	1,185,900.26	1.5300	1,814,628.47
02.02.02.02	Transporte de Material de Relleno	m³-km	663,540.17	3.9300	2,607,712.81
02.02.02.03	Extendido y compactación (e=0.30 m)	m³	1,185,900.26	9.2150	10,926,381.55
05.00.00	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y ARQUEOLÓGICO				384,585.59
05.01.01	Programas de Monitoreo y Control	Glb	1.00	384,585.5900	384,585.59
				Costo Directo	23,415,244.04
				Gastos Generales (15.46%)	3,618,996.87
				Utilidad (10%)	2,341,524.49
				Sub Total	29,376,765.31
				IGV (18%)	5,287,817.94
				COSTO DE OBRA	34,664,584.24

Dirección de Regulación y Control DAE RJMU

ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA (METRADOS) : CONTRATO PRINCIPAL + PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01+ AMP. 03

OBRA: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2018-MTC/10
MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SECTORES RESA SUR Y LUCES DE APROXIMACIÓN A LA PISTA 34 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO (AICC)
ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	DIC-2018 30 días	ENE-2019 31 días	FEB-2019 28 días	MAR-2019 31 días	ABR-2019 30 días	MAY-2019 31 días	JUN-2019 30 días	JUL-2019 31 días	AGO-2019 31 días	SET-2019 30 días	OCT-2019 [illegible]
01.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES			22 - 31	1 - 31	1 - 28	1 - 31	1 - 30	1 - 31	1 - 30	1 - 31	1 - 31	1 - 19	1 - 19
01.01.00	Movilización y Desmovilización de Equipo Mecánico	Glb	1.00	0.03	0.10	0.12	0.15	0.10						0.50
01.02.00	Trazo, replanteo y monumentación de puntos topográficos	Glb	1.00	0.04	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.04	0.04
01.03.00	Reubicación de Tubería de Agua de Conducción DN = 110r	m	357.32			357.32								
01.04.00	Reubicación de Tubería de Agua de Conducción y Aducció	m	715.18			262.23	452.95							
01.05.00	Caja de Derivación	Glb	1.00			0.45	0.55							
	PARTIDAS NUEVAS ADIC. 01													
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES													
1.01	Movilización y desmovilización de equipos ad.01	Glb	1.00									1.00		
2.00	DEMOLICIONES DE MUROS RUSTICOS													
2.01	Demolición de cerco perimetrico de adobe e=0.45m c	m2	283.56									283.56		
3.00	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO													
3.01	Demolición de cerco perimétrico y muro de vivienda c	m2	224.42									224.42		
3.02	Demolición de cimientos y sobrecimientos f´c=140kg/	m3	52.67									52.67		
3.03	Demolición de columnas y vigas f´c=175 kg/cm2 con e	m3	16.30									16.30		
3.04	Demoliciones de Reservorio													
03.04.01	Demolición de concreto f'c=140 kg/cm2 con equipo	m3	12.02									12.02		
03.04.02	Demolición de concreto f'c=280 kg/cm2 con equipo	m3	121.04									121.04		
3.05	Demoliciones de Caseta de Reservorio													
03.05.01	Concreto f'c=140 kg/cm2 con equipo	m3	2.90									2.90		
03.05.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 con equipo	m3	10.86									10.86		
03.05.03	Demolición de muro de ladrillo de concreto e=0.15	m2	35.86									35.86		
4.00	ACARREO DE MATERIAL DEMOLIDO A ACOPIO													
4.01	Acarreo de material demolido a acopio	m3	382.88									382.88		
02.00.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS													
02.01.00	Excavaciones													
02.01.01	Excavación de Capa Vegetal (Top Soil)	m^3	98,565.65		22,177.27	22,998.65	25,462.79	24,641.41	3,285.53					
02.01.02	Excavación Masiva	m^3	1,105,900.26		22,965.20	25,310.13	74,848.21	176,206.78	192,413.67	186,206.78	175,985.59	155,318.93	96,644.97	
02.01.03	Excavación Masiva (Mayor Metrado)	m^3	105,765.5*									[illegible]	82,329.10	[illegible]
02.02.00	Terraplenes y Rellenos													
02.02.01	Recubrimiento con Top Soil													
02.02.01.01	Carguío de Top Soil excavado	m^3	98,565.65		22,177.27	22,998.65	25,462.79	24,641.41	3,285.53					
02.02.01.02	Transporte de top soil excavado	m^3-km	94,623.03		21,290.18	22,078.70	24,444.28	23,655.75	3,154.12					
02.02.01.01	Carguío de Top Soil para recubrimiento	m^3	98,565.66						7,096.73	26,612.73	27,499.82	21,388.75		15,967.63
02.02.01.02	Transporte para Recubrimiento con Top Soil	m^3-km	94,623.03						6,812.86	25,548.22	26,399.83	20,533.20		15,328.92
02.02.01.03	Extendido de Material de Top Soil (e=0.30)	m^3	98,565.65						7,096.73	26,612.73	27,499.82	21,388.75		15,967.62
02.02.02	Terraplen y Relleno													
02.02.02.01	Carguío de Material de Relleno	m^3	1,105,900.26		22,965.20	25,310.13	74,848.21	176,206.78	192,413.67	186,206.78	175,985.59	155,318.93	77,315.98	19,328.99
02.02.02.02	Transporte de Material de Relleno	m^3-km	663,540.16		13,779.12	15,186.08	44,908.93	105,724.07	115,448.20	111,724.07	105,591.35	93,191.36	46,389.59	11,597.39
02.02.02.03	Extendido y compactación (e=0.30 m)	m^3	1,105,900.26		22,965.20	25,310.13	74,848.21	176,206.78	192,413.67	186,206.78	175,985.59	155,318.93	77,315.98	19,328.99
03.00.00	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y ARQUEOLÓGICO													
03.01.01	Programas de Monitoreo y Control	Glb	1.00	0.04	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11				

ALTESA C.G. S.A.
OBRA: L.P. N°005-2018-MTC/20
Ing. Jaime Ernesto Jurado Velasco
RESIDENTE DE OBRA
R. C. CIP. N° 37764

CONSORCIO SUPERVISOR CHINCHEROS
Ing. Ronald Riveros Zorrilla
Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones

CONSORCIO SUPERVISOR CHINCHEROS
ING. CLAUDIA E. PAEZ SAAVEDRA
JEFE DE SUPERVISIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

"Movimiento de Tierras en Sectores RESA Sur y Luces de Aproximación a la Pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco (AICC)"

I. DATOS DE LA OBRA

Obra	:	"Movimiento de Tierras en Sectores RESA Sur y Luces de Aproximación a la Pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco (AICC)".
Ubicación de la Obra	:	Región Cusco, Provincia Urubamba, Distrito de Chinchero
Proceso de Selección	:	Licitación Pública LP-N°-005-2018-MTC/10.
Expediente Técnico	:	Aprobado mediante Resolución Directoral N° 551-2018-MTC/12 del 28 de junio de 2018. Modificado mediante Resolución Directoral N° 628-2018-MTC/12 del 28 de julio de 2018. Modificado mediante Resolución Directoral N° 656-2018-MTC/12 del 02 de agosto de 2018. Complementado mediante Resolución Directoral N° 812-2018-MTC/12 del 28 de setiembre de 2018.
Monto del Valor Referencial	:	S/. 35 131 837.68 (Treinta y Cinco Millones Ciento Treinta y Uno mil Ochocientos Treinta y Siete con 68/100 Soles) incluido IGV, con precios unitarios referidos al mes de junio de 2018.
Plazo de Ejecución	:	272 días calendario.
Contrato de ejecución de Obra	:	Contrato N° 154-2018-MTC/10 suscrito el 07 de diciembre de 2018.
Presupuesto Contratado	:	S/. 34 664 584.24 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 24/100 Soles) incluido IGV
Contratista	:	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA

Desarrollo Aeroportuario - DRPA - DGAC - RJMU

Unidad de Adquisiciones y Seguimiento Contractual - ANGELICA RODRIGUEZ CASTAÑEDA - Apoyo MTC-ABA

ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

Desarrollo Aeroportuario - DRPA - DGAC - MLC

Ampliación de Plazo 09 : Aprobado por la Entidad, por 25 días calendario mediante Resolución Directoral N° 0021-LP-2019-MTC/10 del 30 de setiembre de 2019.

Contrato Supervisión de Obra : Contrato N° 140-2018-MTC/10 suscrito el 20 de noviembre de 2018, por el importe de S/ 2 435 567.03 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 03/100 Soles).

Supervisor : CONSORCIO SUPERVISOR CHINCHEROS, conformado por las empresas:

- ALPHA CONSULT S.A.
- PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROMOGEST SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

Jefe de Supervisión : Ing. Claudia Luz Blanca Raez Saavedra.

Presupuestos Adicionales de Obra:

ADICIONAL Y/O DEDUCTIVO	DENOMINACIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	MONTO Inc. I.G.V.	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	"Demolición de Estructuras Existentes en el lote D movimiento de Tierras en sectores RESA SUR y Luces de Aproximación a la Pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco"	Resolución Ministerial N° 613-2019-MTC/01.02 del 08 de agosto de 2019.	S/ 83 093.13	0.24%
EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	Mayores Metrados de Corte de Material y Excavación de Top Soil.	En concordancia del artículo 175.10. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	S/ 784 457.57	2.26%

II. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA.

Σ VR+Ad1 +Ad2 = 35'532,134.9

La ejecución del proyecto considera:

- Trazo y Replanteo del Sector correspondiente a la prolongación sur del eje de la Pista de Aterrizaje y/o despegue del AICC (RWY 16-34), verificando topográficamente las cotas de la red de BM (Bench Marck) con las cuales se realizarán los controles y monitoreo topográfico durante la ejecución de la obra.
- Remoción de la capa vegetal (espesor 0.30m), tanto de la zona de corte como de la zona de relleno, de acuerdo con las secciones o planos respectivos.
- Excavación masiva de la zona de corte, hasta llegar a la subrasante.

Desarrollo Aeroportuario LMLC DRPA - DGAC

ANGELICA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Cabe mencionar que, debido a la naturaleza del proyecto, personal técnico del MTC juntamente con personal asignado por la Contratista han realizado un levantamiento topográfico en el área de trabajo, la cual permitió determinar la compatibilidad de los planos post construcción con lo ejecutado.

Luego del análisis y revisión de los documentos técnicos de la obra y visita al área de trabajo, el Comité de Recepción encontró las siguientes observaciones:

1. El Contratista presentó a la Supervisión la ubicación de puntos topográficos auxiliares, sin embargo, no especifica el punto de control con el cual se han obtenido los puntos auxiliares (Aux 0; Aux 1; Aux 2; Aux 3; Aux A y Aux B). Se deberá presentar el Informe donde se sustentan los cálculos y procedimientos de dicho levantamiento topográfico.

2. Según el numeral 06.11.5 de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, el Contratista deberá reubicar un punto de monitoreo permanente, para lo cual se deberá colocar un disco de bronce que contenga la información topográfica.

3. Los planos, presentados al Comité de Recepción, no tienen una escala adecuada que permita al Comité de Recepción dar lectura de la información técnica del proyecto. Por lo tanto, es necesario presentar en la misma escala que el Expediente Técnico, conteniendo la información completa (detalles de banquetas modificadas, mayores metrados, y demás modificaciones aprobadas).

4. En el sector donde se ubica el ojo de agua denominado Juanapuyka (prog. 0+ 240), se evidenció presencia de material de Top Soil. Se deberá retirar el material de Top Soil; asimismo se deberá colocar letreros que prohíban el acceso a la propiedad del aeropuerto.

5. El Contratista deberá retirar todos los elementos que no son parte de la obra (estacas con señalizaciones, tuberías, plásticos, etc.).

Desarrollo Aeroportuario - DRPA - DGAC - RVMU

En concordancia con el artículo 178° del RLCE, el 04.12.2019 se suscribió en un Acta de Observaciones la no recepción de la Obra, por lo que el Contratista disponía de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente para complementar y subsanar las observaciones.

Con Carta N° 237-2019-RES/MTC-AICC del 05.12.2019, ALTESA Contratistas Generales S.A. remite al CONSORCIO SUPERVISOR CHINCHEROS el Informe de Levantamiento de las Observaciones, señalando que mediante Asiento N° 402 del cuaderno de Obra el Contratista comunica que se han subsanado todas las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones.

Desarrollo Aeroportuario - DRPA - DGAC - LMLC

Mediante Carta N° 169-2019/CSCH.JS la Supervisión comunica que a través del Asiento N° 403 del cuaderno de obras, el Contratista ha levantado las observaciones, por lo que solicita la Recepción de Obra.

Especialista en Adquisiciones y Seguimiento Contractual - MTC-ABA - ANGELICA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

El Contratista, es responsable contractualmente, y para todo efecto, por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos que puedan presentarse de manera posterior a la fecha de suscripción de la presente Acta.

La Supervisión, es responsable contractualmente, y para todo efecto, por la verificación de la calidad de los trabajos ejecutados por el Contratista durante todo el proceso constructivo, lo que incluye los ensayos de laboratorio y control de calidad de los materiales empleados, en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Proyecto y de toda la documentación que obliga los términos de Referencia del Contrato de Supervisión.

Finalmente, en cumplimiento a las bases integradas que forman parte del Contrato N° 140-2018-MTC/10, la Supervisión deberá adjuntar en el Informe Final el Plan de Mantenimiento para la conservación de la obra, sobre todo en los sectores donde el agua drena durante las precipitaciones que caen en el área de trabajo, aspecto que no es condicionante para la recepción de la obra ejecutada por la contratista.

Siendo las 16:30 horas del día 09 de diciembre de 2019 suscriben, en 03 originales, el presente Acta, como muestra de conformidad sobre la recepción de la Obra.

Miembros de la Comisión de Recepción

Ing. Ricardo Jesús Mariño Uribe
Presidente del Comité de Recepción

Ing. Leandro Maximovich Lucas Carrillo
Miembro del Comité de Recepción

Abg. Angélica Beatriz Rodríguez Castañeda
Miembro de Comité de Recepción

Por el Contratista:

Ing. Jorge Ernesto Jurado Velarde
Residente de Obra

Por la Supervisión:

Ing. Claudia Luz Blanca Raez Saavedra
Jefe de Supervisión

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SECTORES RESA SUR Y LUCES DE APROXIMACIÓN A LA PISTA 34 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO – CUSCO (AICC)"

CONTRATO Nº 154 -2018-MTC/10

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra "Movimiento de tierras en sectores Resa Sur y Luces de aproximación a la pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)", que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** con R.U.C. Nº 20131379944, con domicilio legal en Jr. Zorritos Nº 1203 - Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Directora General de la Oficina General de Administración, señora **LILYAN CECILIA PÉREZ BARRIGA**, identificada con DNI Nº 09873296, designada con Resolución Ministerial Nº 283-2018-MTC/01, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte la empresa **ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA**, con R.U.C. N° 20101915132, con domicilio para efectos de la notificación en Av. Roosevelt N° 5834, Urb. San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 00902519 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor **ALEJANDRO TELLO PALACIOS**, identificado con DNI Nº 07836825 según poder inscrito en el Asiento C00020 de la Partida Electrónica Nº 00902519 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

Oficina Gral. Administración – Director General

Oficina de Abastecimiento – Eduardo Vargas Pacheco – Director – MTC

ASESOR LEGAL – V°B° – OGA

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL MINISTERIO**, es un organismo del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, el mismo que conforme a lo señalado en la Ley Nº 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene entre sus funciones, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

1.2 **EL CONTRATISTA**, es una empresa constituida legalmente en el país, la misma que cuenta con la Constancia de Capacidad Libre de contratación N° 011526-2018 expedida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que tiene por objeto, entre otros, dedicarse a la ejecución de obras.

1.3 Mediante Formato Nº 013-LP-2018-MTC/10 de fecha 16 de agosto de 2018, se aprobó las Bases del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 005-2018-MTC/10, para la ejecución de la obra "Movimiento de tierras en sectores Resa Sur y Luces de aproximación a la pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)".

1.4 Con Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de fecha 9 de noviembre de 2018, el Comité de Selección otorgó a **EL CONTRATISTA** la Buena Pro de la Licitación Pública N° 005-2018-MTC/10 para la contratación de la ejecución de la obra "Movimiento de tierras en sectores Resa Sur y Luces de aproximación a la pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)", cuyo consentimiento fue publicado a través del SEACE con fecha 23 de noviembre de 2018.

ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MINISTERIO** a la ejecución de los trabajos de la obra "Movimiento de tierras en sectores Resa Sur y Luces de aproximación a la pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)", de conformidad con el Expediente Técnico, las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 005-2018-MTC/10, así como en la oferta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

2.2 De los trabajos a realizar

La ejecución del referido proyecto considera el Movimiento de Tierras en Sectores RESA SUR y Luces de Aproximación a la Pista 34 del AICC, considerándose las siguientes actividades:

- ✓ Trazo y replanteo del sector correspondiente a la prolongación sur del eje de la pista de aterrizaje y/o despegue del AICC (RWY 16-34), verificando topográficamente las cotas de la red de BM (Bench Mark) con las cuales se realizarán los controles y monitoreo topográfico durante la ejecución de la Obra.
- ✓ Remoción de la capa vegetal (espesor 0.30 m), tanto de la zona de corte como de la zona de relleno, de acuerdo a las secciones o planos respectivos.
- ✓ Excavación masiva de la zona de corte, hasta llegar a la subrasante.
- ✓ Construcción de terraplenes o rellenos, mediante la utilización de los materiales extraídos de la zona de corte (libre de material orgánico o vegetal), hasta llegar a los niveles o rasantes indicados en los planos del proyecto.
- ✓ Extendido del material orgánico sobre los taludes del terraplén.
- ✓ Reubicación de la tubería de agua, con el respectivo elemento de almacenamiento; las mismas que cruzan de forma provisional la zona de corte (Lote A).

Para el desarrollo de estas labores, **EL CONTRATISTA** se ceñirá a las especificaciones establecidos por **EL MINISTERIO** y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Asimismo, tomará en cuenta las consideraciones propuestas por la Federal Aviation Administration (FAA) a través de sus circulares de asesoramiento.

2.3 De la ubicación de la obra

Departamento	:	Cusco
Provincia	:	Urubamba
Distritos	:	Chinchero y Huayllabamba
Ubicación	:	A 29 km de la Ciudad del Cusco, en sentido noroeste.
Área	:	446 ha
Elevación del Aeropuerto	:	3,732.81 msnm

2.4 Del orden de prelación

EL CONTRATISTA ejecutará la obra en estricta conformidad con el siguiente orden de prelación:

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

- ✓ Los planos.
- ✓ Las especificaciones técnicas.
- ✓ Memoria Descriptiva.
- ✓ Presupuesto de Obra.
- ✓ Contenido de las Bases integradas.
- ✓ El calendario de avance de obra.
- ✓ Los demás documentos del Expediente Técnico.

2.5 Los demás especificaciones técnicas señaladas en las Bases Integradas y en el expediente técnico de Obra.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1 El monto total del presente contrato asciende a S/ 34'664,584.24 (Treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro con 24/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

3.2 Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

4.1 **EL MINISTERIO** se obliga a pagar la contraprestación pactada a favor de **EL CONTRATISTA**, en Soles, mediante valorizaciones mensuales de acuerdo con los metrados de obra realmente ejecutados. Todos aquellos costos que no se incluyan en la ejecución de la obra y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por **EL MINISTERIO**, no serán reconocidos.

Asimismo, **EL MINISTERIO** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

4.2 En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **EL MINISTERIO**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

4.3 **EL CONTRATISTA** autoriza que el pago sea efectuado en el Código de Cuenta Interbancario: N° 002-194-001323306026-91 del Banco de Crédito del Perú.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos setenta y dos (272) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de las condiciones establecidas en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

5.2 **EL MINISTERIO** puede acordar con **EL CONTRATISTA** diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución, en los supuestos previstos en el artículo mencionado en el párrafo anterior.

5.3 De producirse eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de los trabajos, **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución, en conformidad al artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.4 El plazo de ejecución ofertado sustentado en el programa de ejecución de obra (PCM), considerará la estación climática propia de la zona donde se desarrollará los trabajos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

6.1.1 Ejecutar la obra en estricta conformidad con el Expediente Técnico, las Bases integradas, su oferta técnica y económica, y demás documentos que forma parte integrante del presente contrato.

6.1.2 Brindar la prestación con el personal profesional y técnico designado en su oferta técnica.

6.1.3 Contar con el equipamiento estratégico, de acuerdo a lo ofertado.

6.1.4 Obtener todos los seguros necesarios antes del inicio de la obra debiendo contratar a una aseguradora autorizada por la SBS, los mismos que deberán acreditarse ante **EL MINISTERIO** después de la suscripción del contrato, de acuerdo a lo señalado en el numeral 23 de las especificaciones técnicas de las Bases Integradas.

6.2 Son obligaciones de **EL MINISTERIO**:

6.2.1 Proporcionar a **EL CONTRATISTA** toda acción requerida, a fin de dar cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6.2.2 Efectuar el pago, en la forma pactada en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta técnica y económica, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA a la suscripción del presente contrato hace entrega de la respectiva garantía, con la siguiente característica: solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **EL MINISTERIO**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: a través de la Carta Fianza Nº E2645-00-2018, emitida por SECREX CESCE, por el monto de S/ 3'466,458.52 (Tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 52/100 Soles), equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

CLÁUSULA NOVENA EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL MINISTERIO puede solicitar la ejecución de la garantía cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

EL MINISTERIO otorgará un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA solicitará formalmente el adelanto dentro de los ocho (08) días calendario siguientes, después de la suscripción del presente contrato, debiendo adjuntar a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. **EL MINISTERIO** entregará el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

EL MINISTERIO otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La amortización de los adelantos se efectuará en conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos han sido considerados en el expediente técnico de Obra

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la obra por parte de **EL MINISTERIO** y el consentimiento de la liquidación de la obra no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley y artículo 146° del Reglamento.

EL CONTRATISTA será responsable por los defectos o vicios ocultos que aparezcan en la obra por un plazo de siete (07) años contados desde la conformidad de la recepción total de la misma. **EL MINISTERIO** tendrá un plazo de hasta treinta (30) días desde la expiración del período de responsabilidad por defectos o vicios ocultos para reclamar por el respectivo defecto o vicio oculto. En caso se detecte un defecto o vicio oculto a criterio de **EL MINISTERIO**, **EL CONTRATISTA** tendrá la carga de la prueba en caso que considere. La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** comprende la reparación de los respectivos defectos o vicios ocultos o la compensación a **EL MINISTERIO** por los costos de reparación que sean necesarios. Los defectos o vicios ocultos que sean reparados contarán con un nuevo plazo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos, por un plazo idéntico al original.

Oficina G.d. Administración Director General

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1 Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, **EL MINISTERIO** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Oficina de Abastecimiento Eduardo Vargas Pacheco Director MTC

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

ASESOR LEGAL V°B° OGA

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

16.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse.

16.3 Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por subcontratar parte o total de los trabajos a su cargo.	Se aplicará una penalidad de dos por ciento (2%) del monto total del contrato original.	Se acreditará con un informe especial del supervisor.
2	Por no contar con el equipo ofertado para la ejecución de los trabajos.	Penalidad equivalente al diez por ciento (10%) de la valorización (sin considerar reajustes ni amortizaciones), correspondiente al mes en que se produzca.	Se acreditará con un informe especial del supervisor y/o administrador de contrato y/o coordinador de obra. La penalidad se aplicará en el caso que **EL CONTRATISTA** incumpla la totalidad de la relación del equipo mínimo ofertado.
3	En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros.	Penalidad equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.	Se acredita con un informe del supervisor y/o administrador de contratos y/o coordinador de obra.
4	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las Bases de Pago y/o valorizar trabajos no ejecutados. Por presentar y valorizar trabajos adicionales dentro de los metrados de la valorización contractual (no se incluyen los mayores metrados).	De ser el caso se aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.	Se acredita con la revisión y/o evaluación de las correspondientes valorizaciones mensuales.
5	Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPN a la supervisión, dentro de los siete (07) días calendario del inicio del plazo contractual. Por no presentar al supervisor el calendario de avance de obra valorizado y su programación CPN dentro del plazo de siete (07) días calendario (artículo 170 del RLCE).	Se aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.	Se acredita con un informe especial del supervisor y/o administrador de contratos y/o coordinador de obra.
6	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal (jornales, remuneraciones) y/o, con sus proveedores de obra. Por no presentar oportunamente los planos de post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad.	Se aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.	Se acredita con un informe especial del supervisor y/o administrador de contratos y/o coordinador de obra.
7	Por ausencia diaria del personal de obra	Penalidad de una (1) UIT vigente por cada día y por cada personal ausente.	Se acredita con un informe especial del supervisor y/o administrador de contratos y/o coordinador de obra del período en que se produce la ausencia. Los días de salidas deben estar debidamente programadas a fin de no aplicar esta penalidad.
8	Por reemplazar a cualquier personal propuesto en su oferta técnica sin la debida autorización durante la ejecución de los trabajos, a excepción de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad y otros, debidamente comprobados.	Se aplicará una penalidad de uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.	Se acredita con la solicitud de cambio del personal presentado al supervisor y elevado a **EL MINISTERIO**. La enfermedad incapacitante o sobreviniente, se acredita con el certificado médico de incapacidad para el trabajo.

16.4 Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

16.5 La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

16.6 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **EL MINISTERIO** puede resolver el contrato por incumplimiento.

16.7 La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el presente contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32º y artículo 36º de la Ley, y el artículo 135º de su Reglamento. De darse el caso, **EL MINISTERIO** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136° y 177° del Reglamento.

Oficina Gral. Administración Director General

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Oficina de Abastecimiento Eduardo Vargas Pacheco Director MTC

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

ASESOR LEGAL V°B° OGA

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

CLÁUSULA VIGÉSIMA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra conforme a lo previsto en:

- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley Nº 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-215-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias dictadas.

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Oficina General de Administración - Director General

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Oficina de Abastecimiento Eduardo Vargas Pacheco Director MTC

21.1 A fin de prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra, hasta la recepción total de la misma, se dispondrá de una Junta de Resolución de Disputas, integrada por un (01) miembro de acuerdo a lo previsto en los artículos 205; 206; 207; 208; 209; 210; 211; 212 y 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ASESOR LEGAL V°B° OGA

21.2 Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

21.3 Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será institucional y resuelto por tres (3) árbitros.

EL MINISTERIO propone las siguientes instituciones arbitrales, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, o, 2) Cámara de Comercio de Lima.

21.4 Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

21.5 El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo prévisto en el inciso 45.8 del 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El domicilio de las partes para efecto de las notificaciones que se realice durante la ejecución de la prestación es el señalado en la parte introducción del presente contrato, cualquier variación del domicilio de alguna de las partes deberá ser comunicado a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

EL CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico: acg@altesa.com.pe y licitaciones@altesa.com.pe; y número telefónico: 994650860, 241-6314, 447-0814 y 447-3504, 446-3813, a fin de realizar las coordinaciones respectivas.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2018, en dos ejemplares de igual valor para constancia de las partes.

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.
ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General

EL MINISTERIO

Lic. LILYAN PÉREZ BARRIGA
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Administración

EL CONTRATISTA

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe